



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ineficacia de las medidas de protección de menores por
violencia familiar y el principio de interés superior del niño.

Cusco.2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Gibaja Quispe, Giany Andrea (ORCID: 0000-0002-8758-0321)

Tinco Quispe, Fredy (ORCID: 0000-0001-7122-5280)

ASESORA:

Dra. Morí León, Jhuly (ORCID: 0000-0002-1256-9275)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y
Responsabilidad Civil

CHIMBOTE – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Esta Tesis dedico a mi Papá Luis, por su apoyo incondicional, también a mi Mamá Delia que es mi angelito que me protege y me da fuerzas e ilumina mi camino.

Dedico este trabajo de investigación a mis hermanos Keli, Luis y a mis sobrinos Wilfredo y Rodrigo, por su apoyo.

A Fredy, por su por su paciencia, finalmente y no menos importante a mi Gufy, mi mascota fiel que siempre está a mi lado.

Autora.

Giany Andrea Gibaja Quispe.

Esta tesis la dedicó a mi Madre Juana, por su apoyo incondicional e infinito.

A mis hermanas Norma, Diana, Fiorella y sobrinos por su apoyo.

A Giany, por su apoyo incondicional y confianza.

Autor.

Fredy Tinco Quispe

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi Papá Luis, por su apoyo incondicional, por la motivación y los consejos que me dio, también a mi Mamá Delia que es mi angelito que me protege y me da fuerzas e ilumina mi camino y ha sido una Madre maravillosa que siempre me apoyo y que estoy segura le hubiese encantado poder apreciar este logro a mi lado. A mis hermanos Keli, Luis y mis sobrinos Wilfredo y Rodrigo, por su apoyo.

A nuestra asesora Dra. Jhuly Morí León, por su apoyo, orientación, paciencia y dedicación en la elaboración de la Tesis, a quien le estaremos agradecidos y a la Universidad por brindarnos las herramientas necesarias para alcanzar una meta académica.

Autora.

Giany Andrea Gibaja Quispe.

Agradezco a mi querida y amada Madre Juana por apoyarme infinitamente y a mis hermanas y sobrinos, por su apoyo.

A la asesora Dra. Jhuly Morí León, por todo apoyo y tiempo dedicado y los conocimientos brindados, para elaboración de la investigación.

Autor.

Fredy Tinco Quispe

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	5
2.1. Antecedentes de la investigación.....	5
2.2. Bases Teóricas	8
2.3. Bases Conceptuales	11
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2 Categorías, subcategorías, indicadores y matriz de categorización	15
3.2.1 Categorías.....	15
3.2.2 Subcategorías	15
3.2.3 Matriz de categorización	16
3.3 Escenario de estudio	18
3.4 Participantes	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimientos	19
3.7 Rigor científico	20
3.8 Método y análisis de datos.....	20
3.9 Aspectos Éticos	21

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
4.1. Resultados Obtenidos.....	22
4.2 Discusión de Resultados	24
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES	29
CAPÍTULO VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Participantes del estudio	18
Tabla 2 Validación de los instrumentos por juicio de expertos	20
Tabla 3 Medidas de protección de menores por violencia familiar	22
Tabla 4 Principio de interés superior del niño.....	22
Tabla 5 Características de las medidas de protección de menores por violencia familiar.....	23

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Medidas de protección por violencia familiar de menores de edad ...	22
Figura 2: Principio de interés superior del niño	23
Figura 3: Características de las medidas de protección de menores por violencia familiar.....	24
Figura 4: Medidas de protección por violencia familiar de menores de edad ...	42
Figura 5: Principio de interés superior del niño	42
Figura 6: Características de las medidas de protección de menores por violencia familiar.....	43

RESUMEN

El contexto jurídico estudiado tuvo como objetivo determinar si son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021. Para el cual se consideró un estudio tipo básica, de enfoque cualitativo, con un nivel correlacional-descriptivo, bajo un diseño no experimental-transeccional; contando con una muestra de 31 participantes y 80 resoluciones de medidas de protección emitidas por el módulo judicial integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco, autoadministrando la técnica del análisis documental y la encuesta, así como los instrumentos del registro de datos y el cuestionario para la obtención de la información de parte de los jueces de familia, defensoría municipal provincial del niño, niña y adolescente y la comisaría especializada en familia del Cusco, de cuyos resultados se llegó a la conclusión, que las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021, a veces son ni eficaces ni ineficaces en anidación al tipo de protección, la oportunidad y los medios aplicados para su cumplimiento, evento reflejado por el 51.61% de los operadores de justicia familiar, persistiendo efectos de insatisfacción de parte de los agraviados al no cumplirse en todos sus extremos las disposiciones generadas, por debilidades sustanciales en cuanto al seguimiento, monitoreo y cumplimiento para su ejecución inmediata por parte de las instituciones tutelares de familia y en especial de la Policía Nacional del Perú en concordancia de la Ley 30364.

Palabras clave: Medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño.

ABSTRACT

The objective of the legal context studied was to determine if the protection measures against family violence of minors are ineffective in relation to the principle of the best interests of the child in the city of Cusco, in the period 2021. For which a basic type study was considered, with a qualitative approach, with a correlational-descriptive level, under a non-experimental-transectional design; counting on a sample of 31 participants and 80 resolutions of protection measures issued by the judicial module integrated in violence against women and members of the family group of the Superior Court of Justice of Cusco, self-administering the technique of documentary analysis and the survey, as well such as the data recording instruments and the questionnaire for obtaining information from the family judges, the provincial municipal ombudsman for children and adolescents and the specialized family police station in Cusco, from whose results it was concluded, that the protection measures against family violence against minors in relation to the principle of the best interests of the child in the city of Cusco, in the period 2021, are sometimes neither effective nor ineffective in relation to the type of protection, the opportunity and the means applied for compliance, an event reflected by 51.61% of family justice operators, persisting effects of ins satisfaction on the part of the aggrieved by not complying in all its extremes the provisions generated, due to substantial weaknesses in terms of follow-up, monitoring and compliance for its immediate execution by the family guardianship institutions and especially the national police of Peru in accordance with Law 30364.

Keywords: Measures to protect minors from family violence and the principle of the best interests of the child.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra los niños es una problemática generalizada en los diferentes estratos de la sociedad a nivel mundial, caracterizado en diferentes contextos y presentaciones que se encuentra enquistado en los diferentes escenarios socioculturales y socioeconómicos de hoy en día. Tal es así, que la “OMS”, define a la agresión como “cualquier acción u omisión no accidental de un adulto a un niño, produciendo o que se presente un nivel alto de estimación de producir daños en su integridad psicológica, física, sexual y/o económica”. (OMS, 2002, p. 1).

Los países producto de la admisión de la Convención de los Derechos del Niño, empezaron a advertir y comprender con mayor exactitud a los menores de edad como individuos con plenos derechos, toda vez que se rompieron paradigmas jurídicos, donde estaban orientados a brindarles mayor atención, reconocimiento, amparo y resguardo de sus derechos, basados en la culminación de los procesos integrales de protección general de los derechos de los individuos anidados al interés superior del niño.

En el Perú dentro los escenarios jurídicos se dispone de diversos mecanismos para llegar a proteger los intereses superiores del menor de edad en su esencia del derecho humano, donde su aplicación es obligatorio, por haberse acogido a la “*convención de derecho del menor*”, se debe considerar a los menores de edad como individuos plenos de derechos, primando intereses de los niños en las decisiones en los instantes que determinan sobre las contingencias que les aquejan, pero con mucha preocupación los respectivos principios no son considerados y/o son tomados en cuenta de manera equivocada por los operadores jurídicos que trasgreden los derechos de los menores, toda vez que el Art. Noveno del código del niño y adolescente, señalando en el Título Preliminar, “se puede entender que cuando sufre violencia un niño se debe priorizar el principio del interés superior del niño, teniendo de finalidad la garantía de proteger al menor”. (Congreso, 2008, párr. 1)

También, es discutible las decisiones de medidas de protección que son resueltas para redimir la agresión y agravio que llega a padecer el menor, donde su efectividad son incipientes, toda vez que las disposiciones no llegan a concretarse de manera real, cuyo propósito sustancial es la extinción y poner fin a todo hecho

o suceso de violencia contra los niños, para el cual los administradores de justicia deban trabajar de forma integral para el cumplimiento efectivo de dichas disposiciones con la intención de proteger el desarrollo adecuado físico, psicológico, y por ende la calidad de vida del menor.

Siendo, en tal sentido la problemática en torno a las causas que conllevan a la ineficacia de decisiones generadas sobre las disposiciones de amparo emitidas por los jueces de familia de Cusco, se incumplen su adecuada ejecución y fuera de los términos de la disposición de protección señalada, buscando por intermedio de las medidas proteger y resguardar a los damnificados por las agresiones soportadas o empero se aplican de mala forma en consecuencia los niños no se sientan protegidos.

Asimismo, de acuerdo MIMP, en los tiempos últimos, los casos de agresiones contra los menores de edad en la ciudad del Cusco, están siendo denunciados con mayor énfasis, lo que exige que el Estado brinde una respuesta integral de manera inmediata, también dicha ciudad se encuentra en el tercer lugar con mayor índice de violencia contra los niños. En base a las contingencias esgrimidas líneas precedentes se consideró el problema objeto de estudio: ¿Son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño, Cusco 2021?, siendo las hipótesis las siguiente, Hi: Si son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño, Cusco 2021. Ho: No son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño, Cusco 2021. En referente a los objetivos, tenemos como objetivo general: Determinar si son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021. Siendo los objetivos específicos los siguientes: 1. Analizar la naturaleza de las medidas de protección contra la violencia familiar de menores, 2. Analizar los motivos para la ineficacia de las medidas de protección contra la violencia familiar de menores, y 3. Analizar las decisiones del juzgado de familia en relación al manejo del principio del interés superior del niño.

Sobre la justificación, se precisa que la investigación fue fundamentada teóricamente bajo fuentes jurídicas, establecidas en la ciencia del Derecho, donde generan un importante aporte para conducir una correcta administración de justicia y con la finalidad de observar las disposiciones en referencia a las naturaleza de la protección que estimaron los operadores de familia de Cusco, además de llegar a confirmar si las medidas de protección emitidas fueron suficientes para contrarrestar el contexto latente y problemático que perjudica y afecta de sobre manera a la población en general, asimismo, se analizó ampliamente de cómo se encuentra asociado las categorías objeto de estudio para diseñar acciones de protección y apoyo para los menores agraviados en el entorno familiar.

Respecto a la justificación práctica, constituye una realidad objetiva donde estuvo orientada a la indagación y el cuestionamiento del nivel del cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por el cada operador de justicia de la zona de influencia, con relación del provecho superior del niño, 2021; donde la razones partieron inicialmente de conocer la realidad preocupante que se viene presentando en la toma de decisiones por parte de los jueces de familia en beneficio de los menores que son vulnerados en sus derechos por parte de sus agresores del seno familiar, a partir de la cual se podrá diseñar estrategias de afrontamiento para superar y salir del escenario de violencia familiar para el menor.

Dentro de la justificación social, se encuentra inmersa en la realidad social, afectando a la sociedad de manera preocupante, especialmente a todos aquellos que soportan agresiones. También se puede considerar que el problema es habitual que se encuentra enquistado en las familias como una acción valedera para poder reformar, enseñar y corregir al menor de edad, pero ello genera o lleva a contextos graves y hostiles reflejados de manera creciente en el trascurso de su vida. Motivo por el cual el estudio tiene una proyección social, que busca concientizar, concretar y lograr saber el nivel de ejecución que puedan tener las disposiciones de protección sostenidas por los juzgados de familia de Cusco.

En lo que se refiere a la justificación metodológica, al ser la investigación de carácter científico, se tuvo en cuenta el proceso de captura y manejo de los datos bajo los métodos hipotéticos deductivo, inductivo, descriptivo y dogmático, hasta llegar a determinar la ineficacia o no de las decisiones sobre medidas de protección

emitidas contra la agresión al menor, y si estas se encontraban en relación a los principios de provecho superior del menor de edad por parte de los operadores judiciales de familia del Cusco, 2021.

Por último, en la justificación legal se encuentran basadas en las disposiciones normativas emitidas por el estado, leyes 27337, 30403 y 30364 su respectivo reglamento, Decretos Legislativos 1386 y 1470 en relación a la agresión o violación contra los niños en el seno de la familia y como deberían ser los mecanismos para su aplicación y protección.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

En Antecedentes Internacionales, se tiene a Santamaria (2017), en su investigación de grado doctoral *“La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional”*, Universidad internacional de Cataluña, Barcelona-España, concluye, que a partir del escenario material, para lograr los principios del interés superior del niño, se es muy importante acatar todo lo concerniente al beneficio y satisfacción del menor, por lo general y se encuentra normado la familia debe ser la primera en responder y que debe velar por el atención, respecto y cumplir sus derechos humanos consagrados, fundamentales y ocasionarle toda agresión y/o violación de sus derechos (p. 509).

También Arroyo y Garcia (2016), quienes desarrollaron el trabajo de grado *“La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica”*, Universidad de Costa Rica, donde concluye que el apoyo y bienestar de los individuos es potestad de todo Estado, y que la defensa del principio de los intereses de los niños, especialmente en aquellos procedimientos que emiten disposiciones de amparo se deben ejecutar de acuerdo a las características y particularidades que encierran al niño, situación reflejada frente a la diversidad del conflicto en sus derechos, se valore, juzgue y estime los intereses del menor, de modo y frente a la toma de decisiones llegue a garantizar de manera efectiva los intereses superiores del niño (p. 175).

Asimismo Nalda (2016), en su estudio de pregrado *“La eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña o adolescente”*, Universidad de Chile, y concluye, que el principal contexto no intenta la generación de procedimientos únicos para garantizar el amparo de los derechos del niño, si no que persigue el otorgamiento de una protección integral. La misma que se puede lograr con el concurso e implantación de un sistema que integre a la sociedad chilena, y no solamente a los organismos responsables para el cumplimiento de dichos principios y derechos (p. 134).

Por su parte Montecé (2017), en su investigación de grado de maestro *“Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo*

de los Tsáchilas”, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador; donde concluye que el Estado debe acoger medidas judiciales, legislativas, administrativas, etc., con la finalidad de asegurar prioritariamente los derechos de los menores, garantizando el desarrollo integral del niño; asimismo señala respecto al principio de interés superior de los menores, haciendo referencia que la misma se encuentra bajo el contexto de diversas interpretaciones, de donde si se llegase a hallar incompatibilidad con otros derechos, prevalecerán sobre todos los demás derechos del menor de edad (p. 76).

Además, Gonzales y Castello (2020) en el estudio de pregrado *“El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno”*. Universidad de Chile, quienes concluyen, que partiendo del escenario nacional como internacional el crecimiento del derecho del niño y especialmente del principio del interés superior del menor, actualmente presenta elementos pendientes, a razón de que exige el máximo cuidado y atención por los estados, toda vez que se distingue por la historia, su diferenciación, definición, reconocimiento y mecanismo de protección en beneficio del menor no fueron tarea fácil, presentándose en Chile una serie de violaciones a los derechos individuales del menor por la existencia de vacíos normativos en la aplicabilidad (p. 123).

En los antecedentes nacionales, se tiene a Colonia (2019), en su investigación de pregrado *“El efecto de la aplicación de la Ley 30364 en las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar Lima 2019”*, Universidad Cesar Vallejo, Lima-Perú, concluye que en el proceso de desarrollo de la Ley 30364 la misma carece de eficacia, toda vez que los jueces no aseguran la ejecución de dichas disposiciones, sobre todo por la tardanza en la solución de los casos de agresión en el seno familiar, además de no existir la ponderación respectiva para evaluar, calificar y establecer las medidas de protección que señala su ineficacia de la misma, ambiente que hace que las violentadas lo dejen de lado y no continúen con el proceso, donde los menores no pasan las pericias psicológicas respectivas debido a que sus padres no los llevan, además los equipos multidisciplinarios no supervisan de forma inmediata el entorno familiar y si éstos garantizan un ambiente familiar adecuado (p. 34).

De donde, Yopan (2020), en su estudio de pregrado *“La violencia contra la mujer y su afectación en el interés superior del niño en Huaycán-Ate, 2019”*, Universidad Cesar Vallejo, Lima-Perú; concluye, que dentro del contexto de supervivencia familiar donde se encuentran los menores de edad es un escenario deficiente, sobre todo por las constantes agresiones que sufren muchas mujeres por sus respectivas parejas, acarreando una variedad de desprotecciones para la madre y sus menores hijos. Frente a esta realidad el Estado no efectuó ningún tipo de estrategia para erradicar este tipo de violencias, tendientes a garantizar el bienestar supremo del niño sobre todo tipo de violencia donde viven, las mismas que no les permite desarrollarse plenamente físicamente, psicológicamente y por ende bajo una calidad de vida adecuada, muy a pesar que la Ley 27337, estable como finalidad “la protección de los menores como individuos de derechos” (p. 38).

Asimismo, Zumaran (2018), en la investigación de pregrado *“Medidas de protección para adolescentes de las instituciones públicas víctimas de violencia familiar y abuso sexual. Trujillo-2015-2016”*, Universidad Señor de Sipán, Pimentel-Trujillo-Perú, donde concluye, que la Ley 30364 que vela por toda violencia contra la mujer y el grupo familiar tan sólo considera la sanción que se debe imponer al agresor, y no la de proteger o prevenir o erradicar todo tipo de violencia familiar, contexto manifestado por la carencia de alternativas y aplicaciones normativas en beneficio del menor agredido y la forma que debe ser protegido en el seno familiar, así mismo por la ausencia de monitoreo, inspección y vigilancia oportuna de las disposiciones de protección generadas por los operadores jurídicos en beneficio de la protección integral del menor (p. 137).

Del mismo modo, Alvarez (2017), en la investigación de pregrado *“Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño”*, Universidad Nacional de Piura, Perú; Concluyendo, que cuanto participa el menor agraviado en los escenarios judicial los administradores jurídicos deben examinar una serie de escenarios para establecer las condiciones favorables de vida que tiene el menor, las mismas que les permita establecer de mejor manera los contextos para el adecuado amparo de sus derechos como persona objeto de derechos, de donde los jueces deban realizar las evaluaciones concordantes a los principios superior de interés del niño, para que no sea

perjudicado si se llegase a optar por una actitud direccionada cuadriculadamente y hermenéutica (p. 106).

Al final Chilón y Chilón (2021), en su estudio de pregrado *“Naturaleza jurídica del principio del interés superior del niño y adolescente en los casos de maltrato infantil”*, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca-Perú; quien concluye que la agresión infantil en cualquiera de sus manifestaciones tiene secuelas sustanciales y significativas en el crecimiento del niño, las mismas que pueden ser observadas no sólo en el momento de la violencia, sino durante su desarrollo y vida adulta, siendo muy indispensable su efectiva protección. Asimismo, la naturaleza jurídica del principio del interés superior del menor en asuntos de violencia infantil, siendo esencialmente una guía, política de derecho donde los jueces motiven los escenarios donde los derechos de los menores estén implicados (p. 86).

2.2. Bases Teóricas

La violencia “es un problema cotidiano que se ha normalizado como una práctica válida para corregir y educar a los niños”. (Programa Nacional Aurora, MIMP, 2021)

Tal es así, que la violencia contra todo menor se llega a dar en el domicilio y/o en la población en general. Por cuanto la misma puede generarse por los apoderados, la violencia posee serias repercusiones en la salud y bienestar de los niños. Es así que toda violencia se encuentra asociado con la presencia de complicaciones físicas, psicológicas, la distorsión del crecimiento socioemocional, cognitivo, agudizándose la presencia de lesiones y trastornos de salud durante sus vidas cotidianas, además de correr el riesgo de adquirir conductas inadecuadas de llegar a fumar, adicción a las drogas, alcohol y entre otros elementos nocivos para su salud. (Organización panamericana de salud, 2021).

De otra parte y en referencia a la Ley 27337, donde busca lograr el objetivo, de llegar a garantizar la vida, su derecho de igualdad, integridad, dignidad y desarrollo físico o mental. Asimismo, se aprobó el reglamento de la Ley 30403, Ley que “prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños”, cuyo objetivo de la Ley “es motivar acciones de convivencia eficiente que no involucre ningún tipo de daño a la infancia”. (Código de los Niños y Adolescentes, 2013).

Por lo cual, en consideración a las medidas de protección establecidas en las

normas jurídicas, elementos que tienden a ser solución para todas aquellas personas que llegan a ser sujetos de violencia en el entorno familiar, y en particular de los menores de edad, manifestando que en la Ley 30364 en su art. 9, menciona vivir una vida libre sin violencia, de donde todo menor tiene derecho de gozar de un contexto agradable, libre de cualquier escenario de violencia (Defensoría, 2019, p. 7). Asimismo, la Constitución Política del Perú establece la obligación de proporcionar un amparo especial a los niños en el art. 4 (Hernández, 2021, p. 27). Además, la Corte Interamericana de derechos humanos ha registrado que los menores, “son reconocidos de todos los derechos que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y disfrutan de las medidas específicas de amparo previstas en el art. 19”. (Ortega, 2011, p. 6).

De donde, las medidas de protección según el art. 243 de código del niño, art. abolido por la disposición complementaria primera del DL 1297, se aplicaran en beneficio del menor cuanto estos las necesiten las distintas medidas de protección: a) Acogimiento familiar, donde se debe orientar para su cumplimiento a los padres, familiares y/o encargados para la atención de sus obligaciones, debiendo contar con la orientación y monitoreo estacional por las entidades de defensa; b) El acogimiento residencial, protección en una residencia de acogida CAR público o privado. (MIMP, 2000).

Es así que según Gomero (2021), menciona que toda decisión y medida de protección tiene como prioridad eliminar los perjuicios generados por la violencia del ofensor con la intención de que la agraviada llegue a desarrollar sus actividades cotidianas de su vida con regularidad que beneficiará de sobre manera su plenitud psicológica, física y sexual o la de su entorno familiar, y de esta manera proteger su integridad y patrimonio socioemocional (p. 16). Además, Silio (2020), refiere el estado por intermedio de los operadores de justicia de familia, son los que toman las disposiciones para las garantías de protección en beneficio del damnificado y este caso para concretarse de manera efectiva el cuidado, protección y corrección de la integridad de los menores cuando fueron sujetos de agresiones en el entorno de su familia (párr. 1). De donde las respectivas medidas de protección dispuestas estarán expensas al contexto de los respectivos casos, que se puedan llegar distinguir de acuerdo al tiempo en concordancia a las perspectivas y principios de

la Ley 27364, que señala procedimientos de dispositivos y disposiciones de provisión, defensa y atención a los damnificados de agresiones en el seno familiar. (Sillio, 2020, párr. 1).

Asimismo, Ortega (2011), en referencia al “principio del interés superior del niño y su regulación, está se remonta a las declaraciones internacionales de Ginebra de 1924” (p. 27).

De donde el principio de interés superior del niño “es un derecho subjetivo de los niños y un principio inspirador y fundamental de los derechos de los que son titulares” (Rodríguez, 2015 citado por Torrecuadrada, 2016, p. 5). Señalando además que “posee un propósito protector de los niños, debido a su especial fragilidad por la imposibilidad que poseen de orientar su vida con independencia total”. (Rodríguez, 2015 citado por Torrecuadrada, 2016, p. 5).

Además, se considera que el interés superior del niño es “una directriz vaga, indeterminada y sujeta a múltiples interpretaciones, tanto de carácter jurídico como psicosocial, que constituiría una especie de excusa para tomar decisiones al margen de los derechos reconocidos en razón de un etéreo interés superior de tipo extra-jurídico” (Cillero, s.f., p. 2). Existiendo cuatro principios superiores producto de la Convención: a) No discriminación, b) Interés superior del niño, c) Supervivencia y el desarrollo, y d) Participación. (Unicef, 2006, p. 10-12).

Por lo cual, los menores de edad tienen derecho a disfrutar de los cuidados parentales en su hogar, con la finalidad de desarrollarse satisfactoriamente tanto física y psicológicamente, con la observancia permanente de que la coexistencia familiar este protegido y reforzada por el Estado. Consecuentemente toda medida de naturaleza jurídica y/o administrativa que pudiera tener un efecto en el ambiente del seno familiar será acogida bajo los principios citados de manera precedente.

Ambiente, donde los niños desde mucho tiempo atrás fueron considerados como individuos vulnerables, determinándose por poseer debilidad, inferioridad, desventaja o dificultades para el desenvolvimiento y dinamismo social, por lo que se encuentran expuestas a condiciones de indefensión exclusivamente agudas y que, por consiguiente y textualmente apremian manejos y acciones especiales de las políticas públicas. (Cantoral y López, 2018, párr. 1).

La jurisprudencia constitucional en torno a la categoría en estudio del principio de

interés superior de los niños, llega a sintetizar en dos reglas: a) el principio protector, reconoce de manera firme que los derechos esenciales del menor presentan relevancia normativa jerárquica superior, por consiguiente se transforma en un principio inexcusable para todo Estado, y b) la actuación tuitiva, donde los operadores jurisdiccionales son los responsables del acomodamiento, flexibilización y de la interpretación de las normas con la finalidad de aplicarlos de manera favorable para el menor. (Pacheco, 2017, p. 5).

Situación esgrimida en la sentencia 02132-2008-PA/TC, donde de manera precisa señala que se da por entendido la responsabilidad tácita y específica la protección del niño establecido en la constitución basado en el principio del interés superior del niño, considerada y admitida en la respectiva convención y decretada en la Asamblea General de las Naciones Unidas y confirmada por medio de la Resolución Legislativa N° 25278 por el Estado Peruano, donde en su art. 3 sostiene de manera expresa, que “todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, lo primordial será el interés superior del niño”. (Tribunal constitucional, 2011, párr 1).

2.3. Bases Conceptuales

Medidas de protección

“Sirven como un mecanismo jurídico que interviene para salvaguardar la integridad física, psicológica y hasta los derechos económicos y patrimoniales, desde la perspectiva del derecho procedimental civil y/o penal, principalmente”. (IIDHEG, 2011, p. 9)

Principio de interés superior del niño

“Posee un propósito protector de los menores debido a su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía”. (Rodríguez, 2015 citado por Torrecuadrada, 2016, p. 5)

Violencia familiar

“Son los actos de agresión que se producen en el seno de una familia”. (INEI, 2015, p. 127)

Maltrato infantil

“Abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años”. (OMS, 2020,

párr. 1)

Niño

“Es todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad”. (Unicef, 2006, p. 10)

Convención sobre los derechos del niño

“Operado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia”. (Naciones unidas, 2022, p. 6)

Dirección y orientación de padres y madres

“Obligación del Estado respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres, así como de los familiares, de impartir al niño orientación apropiada a la evolución de sus capacidades. (Unicef, 2006, p. 11)

Supervivencia y desarrollo

“Todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño”. (Verdugo y Soler, 1996, p. 450)

Preservación de la identidad

“Obligación del Estado proteger y, si es necesario, restablecer la identidad del niño, si éste hubiera sido privado en parte o en todo de la misma”. (Edex, 2008, párr. 1)

Separación de padres y madres

“Derecho del niño vivir con su padre y su madre, excepto en los casos que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño”. (Acevedo, 2019)

Retenciones y traslados ilícitos

“Obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para luchar contra los traslados ilícitos y la retención ilícita de niños en el extranjero, ya sea por su padre o su madre, ya sea por una tercera persona”. (Unicef, 2009, p. 10)

Opinión del niño

“El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan”. (Unicef, 2006, p. 13)

Libertad de expresión

“Todo niño tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo

tipo, siempre que ello no vaya en menoscabo del derecho de otros”. (De Poin, 2020, párr. 1)

Libertad de pensamiento, conciencia y religión

“El niño tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la dirección de su padre y su madre, y de conformidad con las limitaciones prescritas por la ley”. (Unicef, 2006, p. 14)

Protección de la vida privada

“Todo niño tiene derecho a no ser objeto de injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia, y a no ser atacado en su honor”. (La Nación, 2012, párr. 1)

Responsabilidad de padres y madres

“Es responsabilidad primordial de los progenitores de la formación y educación de los menores y del Estado de brindar la asistencia suficiente en el ejercicio de sus aplicaciones”. (Unicef, 2006, p. 16)

Protección contra los malos tratos

“Deber del Estado amparar a los menores de edad de cualquier forma de malos tratos, generados por sus progenitores o cualquier otro individuo comprometido con su cuidado, y disponer de regulaciones preventivas y de tratamiento relacionadas con los mismos”. (HOM, 2022, párr. 1)

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

Tipo **Básica o teórica**, caracterizada a partir de las bases teóricas de las categorías estudiadas, que permiten enriquecer los conocimientos existentes sin realizar ningún tipo de manipulación (Muntané, 2010, p. 221). Permitiendo obtener y compilar información suplementaria existente para ahondar sobre la problemática de estudio y de esa manera conocer la teoría latente, con miras a la construcción de un soporte de conocimientos sobre la realidad de la ineficiencia en las disposiciones de amparo por agresión familiar otorgadas en favor de los menores basados en la concordancia del principio de interés superior del menor.

Asimismo, la investigación presenta un **enfoque cualitativo**, se estudio la realidad en el contexto, analizando profundamente la ineficacia de las disposiciones de protección establecidas para los menores por agresión familiar y del principio del interés superior del menor en la jurisdicción objeto de investigación.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), las investigaciones de enfoque cualitativo se caracterizan por:

“la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación y puede o no probar hipótesis en su proceso de interpretación” (p. 7).

Además, la presente investigación es de **nivel correlacional-descriptivo**, donde “se detalla de manera precisa el nivel de relación que pueda existir entre fenómenos de estudio, basados en la descripción de sus características, atributos, principios e indicadores claros del objeto estudiado” (Muntané, 2010, p. 222). Por cuanto, se buscó describir la problemática situacional sobre la ineficacia del otorgamiento de medidas de protección a los niños violentados en el entorno familiar y su relación enmarcados en el principio del interés superior del menor, situación indiscutible para la toma de decisiones en la sede judicial estudiada.

Diseño de investigación:

De diseño **no experimental-transeccional**, estudiando y analizando los casos y entornos determinantes de la realidad para establecer la ineficacia de cada medida

de protección emitida por agravio al menor en su entorno familiar, concordantes al principio superior del menor en el juzgado de familia del Cusco. De donde de acuerdo a Hernández et al. (2014), en la investigación no experimental:

“toda información deseada es recaudados directamente de la realidad, observando los eventos actuales sin que exista manipulación alguna” (p. 152).

Así mismo, la investigación es **transeccional**, los datos de campo se lograron en un instante típico y único del entorno natural, donde se observó y generó un estudio profundo y exhaustivo del objeto de investigación, lo que permitió obtener un conocimiento amplio y puntilloso ineficacia de las disposiciones de amparo otorgadas a los menores por agresión familiar bajo el principio de interés superior del menor de edad. Por cuanto, para Hernández et al. (2014), una investigación transeccional consiste en:

“el acopio de datos efectuado en un solo instante y/o momento dado” (p.154).

3.2 Categorías, subcategorías, indicadores y matriz de categorización

3.2.1 Categorías

Categoría 1: Medidas de protección de menores por violencia familiar.

Categoría 2: Principio de interés superior del niño.

3.2.2 Subcategorías

- Medidas de protección de menores por violencia familiar.
 - Tipo de protección.
 - Oportunidad.
 - Medios.
- Principio de interés superior del niño.
 - Protección integral
 - Desarrollo integral
 - Calidad o nivel de vida adecuado

3.2.3 Matriz de categorización

Objetivos	Categorías	Subcategorías	Indicadores	Items	Fuentes	Técnica/ Instrumento	
Determinar si son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021.	Categoría 1: Medidas de protección en menores por violencia familiar.	Tipo de protección	Urgencia	¿Ud. cree que la medida de protección establecida a favor del menor, fue efectuada reflexionando en la urgencia del caso?	- Jueces. - Operadores jurídicos - Policías	Encuesta/ Cuestionario	
				¿Cree Ud. que el menor a pesar de contar con dicha medida de protección a su favor, llega a ser nuevamente víctima de violencia familiar?			
			Riesgo	¿Ud. cree que la medida de protección dictada en beneficio del menor, fue emitida pensando su nivel de riesgo?			
				¿Cree Ud. que la emisión inmediata de la medida de protección emitida a favor del menor garantiza su integridad por violencia física?			
				¿Ud. cree que el tratamiento psicológico para la recuperación emocional del menor, son positivas y efectivas?			
			Necesidad	¿Cree Ud. que la medida de protección dictada a favor del menor, fue emitida analizando su necesidad de protección?			
				¿Ud. cree que la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los menores en situación de vulnerabilidad, se llegan a cumplir?			
			Oportunidad	Emisión			¿Cree Ud. que las medidas de protección emitidas a favor de las menores víctimas de violencia familiar, son efectivas?
							¿Ud. cree que las diligencias dispuestas para la emisión de la medida de protección a favor del menor cuentan con la celeridad del caso?
		Tiempo		¿Cree Ud. que la emisión de la medida de protección a favor del menor se llega a dar en el plazo de 24 horas o dentro el tiempo establecido?			
				¿Ud. cree que el tiempo de duración de las medidas de protección otorgada al menor víctima de violencia familiar son pertinentes?			
		Ejecución		¿Cree Ud. que las denuncias verbales o escritas por hechos de violencia consecutivos al menor, son ejecutadas oportunamente?			
				¿Cree Ud. que el menor confía en que no volverá a ser víctima de violencia familiar, al haber interpuesto la correspondiente denuncia y contar con la respectiva medida de protección?			
		Medios	Valoración	¿Ud. cree que en la realidad son ineficaces las medidas de protección dictadas a favor de los menores víctimas de violencia familiar?			
				¿Cree Ud. que las medidas de protección establecidas por las normas, no cumplen su fin reduciendo la violencia familiar en agravio del menor?			
			Apoyo PNP	¿Cree Ud. que las acciones policiales de apoyo para atender las medidas de protección se realizan eficientemente?			
				¿Ud. cree que no se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección emitidas a favor del menor víctima de violencia familiar?			
			Precautorio	¿Cree Ud. que si los operadores de justicia no efectuaran una correcta valoración del riesgo se incrementaría la emisión de medidas de protección a favor del menor víctima de violencia familiar?			
				¿Cree Ud. que los operadores de justicia no actúan correctamente en la aplicación de las medidas de protección dictadas a favor del menor víctima de violencia familiar?			
			Celeridad procesal	¿Ud. cree que si las medidas de protección fijadas a favor del menor, se dictasen con la celeridad del caso y las fijadas en las normas se cumplieren cesaría la violencia en el seno familiar?			
¿Cree Ud. que en la actualidad no se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección establecidas a favor del menor víctima de violencia familiar?							

Objetivos	Categorías	Subcategorías	Indicadores	Items	Fuentes	Técnicas/ Instrumento
Determinar si son eficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021.	Categoría 2: Principio de interés superior del niño.	Protección integral	Legislación marco	¿ Cree Ud. que la existencia de un marco legal específico para la protección de los derechos del menor en la forma de una ley de protección integral y/o código de la niñez son efectivas?	- Jueces. - Operadores jurídicos - Policías	Encuesta/ Cuestionario
				¿ Ud. cree que el reconocimiento y consagración de los derechos del menor en un marco legal nacional, facilita el goce efectivo de los derechos por parte del menor sobre toda violencia familiar?		
				Institucionalidad especializada		
			¿ Ud. cree la institucionalidad especializada para la promoción y protección de los derechos del menor tiene suficiente base legal y sustentabilidad instrumental en lo relacionado a violencia familiar?			
			Seguridad			
				¿ Ud. cree que una interpretación uniforme para la protección integral del menor, permite que las resoluciones que se adopten basadas en ella no satisfagan debidamente las exigencias de seguridad jurídica?		
				Riesgo		
			¿ Ud. cree que la entrega tardía del dictamen del juez de familia pone en riesgo y afecta el interés superior del niño y el plazo razonable en los procesos de violencia familiar?			
			Desarrollo integral			
		¿ Ud. cree que a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, al menor se le considera como sujeto de derecho, es decir como titular de derechos?				
		Bienestar físico		¿ Cree Ud. que al aplicar el interés superior del niño en los procesos de violencia familiar, se debe decidir su bienestar físico conforme lo que resulte mejor para el menor?		
				¿ Ud. cree que en los procesos de violencia familiar en agravio del menor el interés superior del niño, se puede ver afectado por exceder el plazo legal para su resolución?		
		Bienestar socioemocional		¿ Cree Ud. que al aplicar el interés superior del niño en los procesos de violencia familiar, se debe decidir su bienestar socioemocional conforme lo que resulte mejor para el menor?		
				¿ Ud. cree que la entrega tardía del dictamen de los operadores de justicia afecta el interés superior del niño y el plazo razonable en los procesos de violencia familiar?		
		Abandono		¿ Cree Ud. que la existencia del sub-sistema especializado para la prevención y protección de los menores en situaciones de abuso, negligencia, abandono y explotación familiar garantiza la tutela efectiva de sus derechos?		
				¿ Ud. cree que para hacer efectivo el interés superior del niño en un proceso de tenencia resulta fundamental escuchar la opinión del menor?		
		Calidad o nivel de vida adecuado		Menor como sujeto de derecho		
			¿ Ud. cree que en los procesos en los que se vea involucrado un menor resulta obligatorio aplicar el principio del interés superior del niño?			
Garantizar derechos	¿ Cree Ud. que el estado bajo su rol garantista no está haciendo uso del marco legal nacional para poder establecer mejores lineamientos y así poder solucionar la problemática que aqueja a los menores sobre violencia familiar?					
	¿ Ud. cree que por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de derecho, también debe contar con mecanismos para la protección y defensa de esos derechos?					

3.3 Escenario de estudio

La investigación fue realizada en el módulo judicial integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco, ubicado en Urb. Primavera A-8, Distrito de Santiago – Cusco. Así como la Defensoría municipal del niño, niña y adolescente (DEMUNA), y comisaría provincial especializada en familia del Cusco.

3.4 Participantes

Por un lado, estuvo constituida por jueces, operadores jurídicos, efectivos policiales de la comisaría especializada en familia de Cusco.

Tabla 1

Participantes del estudio

Organización y/o Profesional especializado	Cantidad
Juzgado de familia de Cusco	07
Defensoría Municipal provincial del Niño, Niña y Adolescente – (DEMUNA), de Cusco.	08
Comisaría provincial especializada en familia del Cusco	16
Total	31

Fuente: Elaboración propia

De otra parte, se consultaron los expedientes judiciales que se resolvieron en el módulo judicial de familia citado de manera previa, siendo en total 5659 medidas de protección dispuestas, de las cuales 5150 son por agresión en contra la mujer y 509 por violencia al menor de edad, siendo considerado como la población censal y que permitió determinar la muestra de 80 resoluciones (expedientes), para la misma se utilizó el método probabilístico e intencionado.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

En el estudio se emplearon las siguientes técnicas: Observación documental, análisis documental y la encuesta:

Por intermedio de la observación documental se analizó la realidad donde se ejecutan las situaciones y obrados de las respectivas sentencias de protección dispuestas por el juzgado objeto de estudio del Cusco en el año 2021.

Así mismo, el análisis documental permitió recabar información de los antecedentes

previos al estudio, así como analizar toda información de las investigaciones generadas por el juzgado de familia del Cusco.

De otra parte, la encuesta utilizada directamente en los participantes de la entidad y/o profesional especializado en las categorías objeto de estudio.

Instrumentos:

Se aplicó el instrumento de la ficha de registro de datos y un cuestionario, las mismas fueron encaminadas al análisis de la ineficacia de las disposiciones de agravio por violencia familiar en menores bajo el principio de interés superior del niño, estando orientadas a obtener información para sustentar la investigación.

Por cuanto la ficha de registro de datos fue lograda a partir de la observación, descripción, análisis de los expedientes de las medidas dispuestas de protección pertenecientes a los casos de las categorías investigadas.

Además, el cuestionario para lograr la información fue diseñado con preguntas cerradas, con sus respectivas valoraciones escalares en virtud a las categorías, subcategorías e indicadores que fueron auto-administrados por las respectivas unidades de análisis.

3.6 Procedimientos

Paso 1: La presente investigación se realizó para obtener y ampliar nuevos conocimientos y teorías, es así que la información plasmada se obtuvo en los textos, revistas científicas y de trabajos previos desarrollados a nivel nacional e internacional.

Paso 2: Indagación o revisión de la información de libros, revistas científicas y revistas indexadas digitales y físicas de bibliotecas virtuales, y otras relacionadas a las teorías jurídicas de las categorías objeto de estudio.

Paso 3: Asimismo, se acopio, tabulo, analizó e interpreto los datos e información lograda con la finalidad de proporcionar solidez a la problemática estudiada.

Paso 4: Se envió la documentación respectiva ante las instancias superiores del juzgado de familia para la autorización y tener acceso a los expedientes de los casos de medidas de amparo otorgadas a los niños durante el año 2021, así como poder aplicar el instrumento de la investigación.

Paso 5: Aplicación del cuestionario entre los participantes considerados en la presente investigación que pertenecen a las entidades consideradas.

Paso 6: Luego, se efectuó la redacción de la tesis, iniciando con el proceso de tabulación y sistematización de los resultados alcanzados.

Paso 7: El procesamiento de los datos en tablas de frecuencias, porcentuales, para luego generar los respectivos análisis, interpretación y discusiones de los resultados para luego contrastar la hipótesis planteada y arribar a conclusiones sustanciales para culminar con las respectivas recomendaciones.

3.7 Rigor científico

Se partió con la validación del instrumento por medio de cuatro (04) juicio de expertos.

Tabla 2

Validación de los instrumentos por juicio de expertos

Nº	Nombre del experto	Pertinencia	Relevancia	Claridad
1	Dra. Jhuly Morí León	Si	Si	Si
2	Dra. Eliana Pérez Ruibal	Si	Si	Si
3	Mg. Arneb Castilla León	Si	Si	Si
4	Mg. Evelyn Moreano Valer	Si	Si	Si

Fuente: Elaboración propia, documentos de validación de juicio de expertos de la investigación

Además, la información alcanzada fue sujeto a su confiabilidad, por Cronbach que proporcionó un $\alpha = 0.774$, situación que señala que el índice de consistencia interna es mayor a 0.7 y menor a la unidad (1), evidenciando la solides de la información lograda para sostener con precisión la realidad latente de las categorías estudiadas en la zona de influencia y espacio jurídico estudiado.

En esa línea, el estudio se partió de la coherencia lógica, aplicabilidad, consistencia y valor de verdad del manejo de la información en relación a las categorías previstas, las cuales fueron analizados e interpretados de forma puntual en concordancia de toda investigación científica y en especial y caso jurídico.

3.8 Método y análisis de datos

Los datos obtenidos en el estudio, fue tomando en cuenta el método hipotético deductivo, descriptivo, inductivo y dogmático:

Método deductivo: Se partió del análisis de lo general (leyes, axiomas, postulados, teoremas) a casos específicos, descomponiendo los elementos particulares de las respectivas categorías a partir del escenario espacial y contexto de la realidad de las decisiones tomadas por el juzgado de familia de Cusco

Método Inductivo: Descanso en la descripción de los actuados particulares de la problemática latente, para buscar leyes o proposiciones generales jurídicas o jurisprudencias, sobre los casos expuestos en las resoluciones de cada categoría considerada para arribar a conclusiones prácticas generalizadas en el escenario del módulo Judicial del juzgado de familia del Cusco.

Método descriptivo: Consintió en la descripción e interpretación real del conjunto de hechos jurídicos latentes presentados en los expedientes emitidos por los operadores de justicia de familia del Cusco, en torno a las categorías estudiadas.

Método dogmático: Asintió el estudio del ordenamiento jurídico para conocer, transmitir, utilizar, optimizar y mejorar los conocimientos, así como asimilar las distintas contribuciones generadas, puntualizando las doctrinas sobre la realidad de las categorías que fueron objeto de investigación.

Por cuanto, para los respectivos análisis y discusiones de los resultados, se partió de la generación de tablas de frecuencias y porcentuales a partir de la estadística descriptiva e inferencial, aplicando la prueba r de Pearson para la valoración de la hipótesis de investigación, utilizando el software SPSS 26.

3.9 Aspectos Éticos

En la investigación se manejó todos los aspectos relacionados al código de ética que establece la Universidad Cesar Vallejo para las investigaciones científicas. Así como los principios éticos personales y profesionales que todo investigador debe poseer, bajo la premisa del respeto, confidencialidad, anonimato y el consentimiento informado de las unidades muestrales, con transparencia, originalidad y valor ético que toda investigación científica exige.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados Obtenidos

Tabla 3

Medidas de protección de menores por violencia familiar

Afirmación	f	%	Porcentaje Acumulado
Ni eficaz ni ineficaz	16	51.61	51.61
Eficaz	13	41.94	93.55
Muy eficaz	2	6.45	100
Total	31	100	

Fuente: Elaboración propia, cuestionario de la investigación

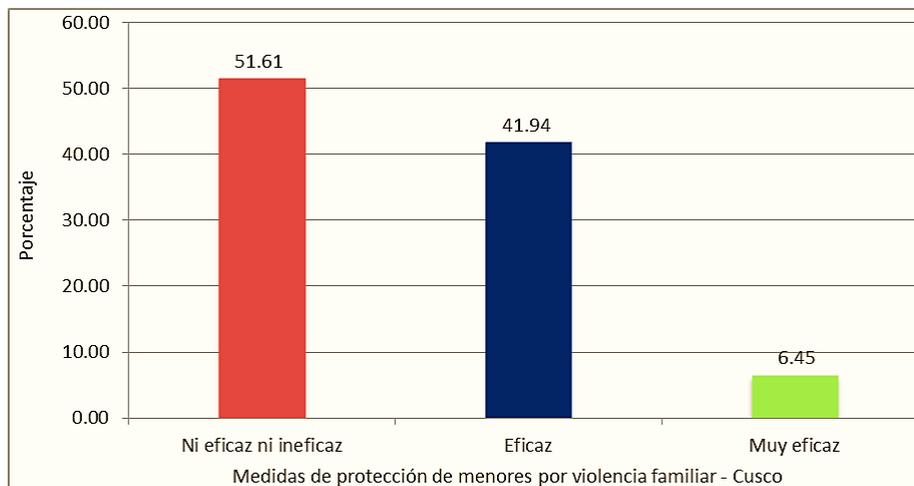


Figura 1: Medidas de protección por violencia familiar de menores de edad

Al observar la tabla 3 y figura 1 se aprecia que el 51.61% de las unidades de análisis afirmaron ni eficaz ni ineficaz, luego el 41.94% manifestaron eficaz y sólo el 6.45% señaló muy eficaz las medidas de protección de menores por agresión familiar que emiten los juzgados de familia en el Cusco.

Tabla 4

Principio de interés superior del niño

Afirmación	f	%	Porcentaje Acumulado
A veces	3	9.68	9.68
Con frecuencia	16	51.61	61.29
Siempre	12	38.71	100
Total	31	100	

Fuente: Elaboración propia, cuestionario

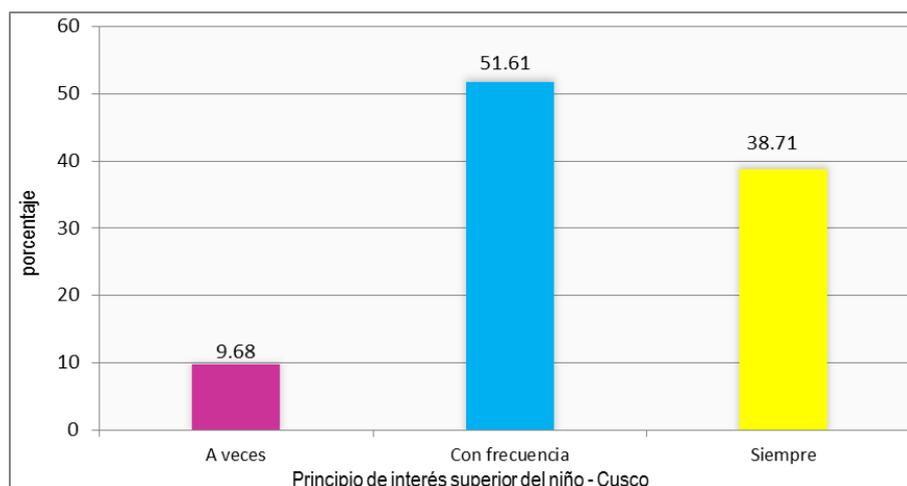


Figura 2: Principio de interés superior del niño

La tabla y figura 4 y 2 respectivamente, se advierte que el 51.61 de los sujetos afirmaron con frecuencia, seguido por el 38.71% que indicó siempre y el 9.68% sostuvo a veces son valorados el principio de interés superior del niño en los dictámenes de las medidas de protección efectuados por los operadores de justicia por violencia en el seno familiar.

Tabla 5

Características de las medidas de protección de menores por violencia familiar

Características	Afirmación	f	%	Porcentaje Acumulado
Sexo	Masculino	37	46.25	46.25
	Femenino	43	53.75	100
	Total	80	100	
Edad	Menor de 5 años	14	17.50	17.50
	De 6 a 10 años	22	27.50	45.00
	De 11 a 17 años	44	55.00	100
	Total	80	100	
Tipo de agresor	Padre o padrastro	61	76.25	76.25
	Madre o madrastra	19	23.75	100
	Total	80	100	
Tipo de violencia	Violencia psicológica	31	38.75	38.75
	Violencia física/psicológica	34	42.50	81.25
	Violencia sexual	15	18.75	100
	Total	80	100	

Fuente: Elaboración propia, cuestionario

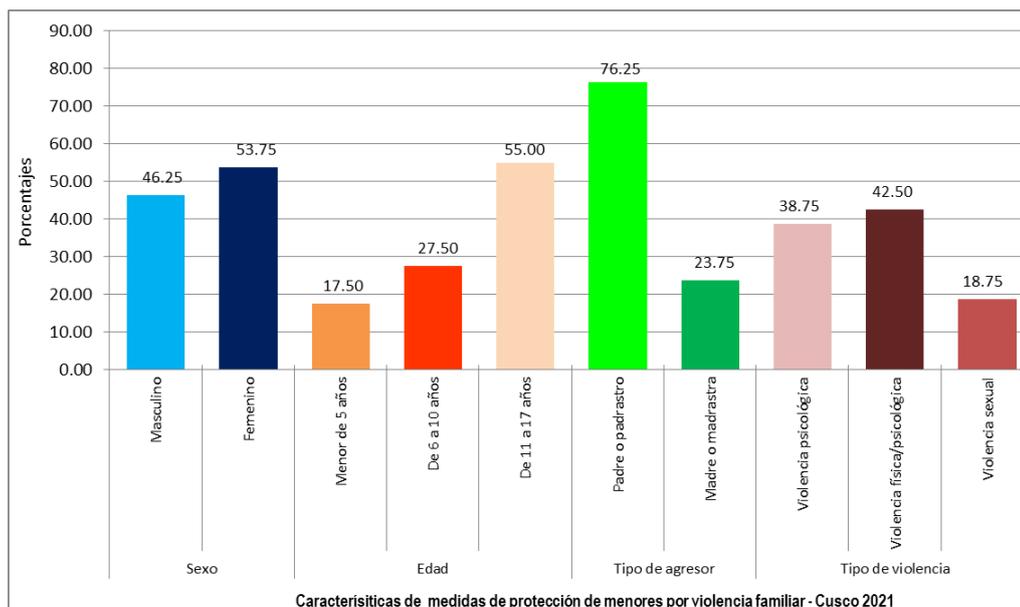


Figura 3: Características de las medidas de protección de menores por violencia familiar

La tabla y figura que antecede, presenta al 53.75% de sexo femenino y al 46.25% masculino, donde el 55% tiene una edad entre 11 a 17 años, seguido del 27.50% de 6 a 10 años y el 17.50% menores de 5 años, además como agresores el 76.25% es el padre o padrastro y el 23.75% es la madre o madrastra, quienes producen violencia física/psicológica en un 42.50%, luego 38.75% violencia psicológica y el 18.75% violencia sexual.

4.2 Discusión de Resultados

Objetivo general: Determinar si son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021.

De los resultados alcanzados se advierte en la tabla y figura 3 y 1, que el 51.61% de los administradores de justicia afirmaron que a veces son ni eficaces ni ineficaces las disposiciones de amparo emitidas a favor de los menores de edad que sufrieron violencia familiar en la ciudad de Cusco 2021; en cuanto al tipo de protección, su oportunidad y los medios manejados para su cumplimiento en anidación directa al principio de interés superior del niño. Así mismo basados en los fundamentos esgrimidos y expuestos en los expedientes emitidos por los juzgados de familia del Cusco, durante la delimitación espacial investigada, basados a las disposiciones de amparo en beneficio de los menores que fueron sujetos de violencia familiar, se llega a colegir que los mandatos fueron formulados en los plazos advertidos en conexión de la Ley N° 30364, su reglamento y el

Decreto Legislativo 1470 por emergencia sanitaria por el COVID-19, donde los efectos alcanzados son de insatisfacción por parte de las víctimas, toda vez que los propósitos de las mismas no se cumplieron en todos sus extremos, en vista que persisten debilidades sustanciales en cuanto al seguimiento, monitoreo y cumplimiento de su ejecución inmediata de las instituciones tutelares de familia, contexto que coloca en riesgo sustancial la plenitud física, psicológica y sexual de la víctima menor al encontrarse significativamente entre la vida y la muerte, por su estado de vulnerabilidad, edad, género, estado físico, económico, desarrollo motor o por circunstancias sociales, y encontrarse con determinadas dificultades para resguardar su derecho a vivir sin violencia y practicar con integridad los derechos determinados por el sistematizados y señalados en los escenarios jurídicos internacionales y peruano.

Contexto que se encuentra anidado por las afirmaciones de Nalda (2016), que el principal escenario no intenta la generación de procedimientos únicos para garantizar el amparo de los derechos del menor de edad, si no que persigue el otorgamiento de una protección integral. La misma que se puede lograr con el concurso e implantación de un sistema que integre a la sociedad chilena, y no solamente a los organismos responsables para el cumplimiento de dichos principios y derechos (p. 134).

Objetivo específico primero: Analizar la naturaleza de las medidas de protección contra la violencia familiar de menores:

Partiendo de los escenarios plasmados en la tabla 5 y figura 3 expuesta, se aprecia que las damnificadas menores de edad de agresión familiar para los cuales dispusieron amparos los juzgados de familia del Cusco, durante el 2021; que el sexo femenino (53.75%) es la más violentada respecto al masculino (46.25%), quienes están entre edades de 11 a 17 años (55%), habiendo sido por su padre o padrastro (76.25%) generándoles violencia física/psicológica (42.50%), violencia psicológica (38.75%) y violencia sexual (18.75%) tal como figura en las casaciones consideradas en la zona de influencia, las que no tienen naturaleza de tutela preventiva, donde se busca cautelar, garantizar y resguardar la integridad del niño agredido, cuyos argumentos de los jueces de familia resultan insuficientes, quienes deben considerar el riesgo, urgencia, necesidad de protección, peligro y resguardo

para la disposición de las medidas de amparo, debiendo estar motivadas y basadas en el principio superior del infante e interés de cada caso acorde a lo establecido en los 12 numerales del art. 22 del Decreto Legislativo 1386 que modifica la Ley 30364. Por cuanto las decisiones de protección en beneficio del menor por violencia en el seno familiar presentan características o elementos de temporalidad y urgencia tutelares autosatisfactivas cuyo mecanismo tan solo es de protección de la víctima menor de edad.

Realidad anidada por las afirmaciones de Alvarez (2017), que cuando participa el menor agraviado en los escenarios judiciales, los administradores jurídicos deben examinar una serie de escenarios para establecer las condiciones favorables de vida que tiene el menor, las mismas que les permita establecer de mejor manera los contextos para el adecuado amparo de sus derechos como persona objeto de derecho (p. 106).

Objetivo específico segundo: Analizar los motivos para la ineficacia de las medidas de protección contra la violencia familiar de menores

A partir de la información plasmada en la tabla y figura de las disposiciones de amparo en cuanto al tipo de protección, oportunidad y medios manejados para su cumplimiento efectivo y oportuno en beneficio de los menores por agravió familiar dispuestas en las resoluciones de los operadores de justicia familiar del Cusco en el 2021; tal como se observa que las mismas son ni eficaz ni ineficaz (51.61%), evento que se encuentra motivado por las acciones, diligencias y asistencia policial que son poco oportunas y/o poco eficientes para atender tales disposiciones, siendo estos los responsables para la realización de dichas medidas, así como por la falta de pertinencia del registro de información de los niños víctimas con marcadas protecciones por agresión familiar, y además por la poca identificación, compromiso e integración de los protagonistas comprendidos intrínsecamente en el respectivo procedimiento de agresión familiar, desde la víctima menor, familiares, agresor, policía nacional del Perú (PNP) de la comisaría especializada en familia, la defensoría municipal provincial del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), el Ministerio Público y el Juzgado de familia de Cusco; siendo estos escenarios jurídicos por las que las disposiciones de protección establecidas no repercuten en la reducción de los porcentajes de casos de violación psicológica, física y/o sexual

en menores agredidos en el seno familiar, toda vez que la Ley 30364 y DL 1470 se encuentra determinada para sancionar al agresor y no resguardar de manera efectiva a la agraviada infante.

Ambiente que es validado por Zumaran (2018), quien afirma que la Ley 30364 que vela por toda agresión contra la mujer y el grupo familiar tan sólo considera la sanción que se debe imponer al agresor, y no la de proteger o prevenir o erradicar todo tipo de violencia familiar, presentando carencias de alternativas y aplicaciones normativas en beneficio del menor agredido y la forma que debe ser protegido en el seno familiar, además por la carencia de control y de la aplicación efectiva de las disposiciones de protección emitidas (p. 137).

Objetivo específico tercero: Analizar las decisiones del juzgado de familia en relación al manejo del principio del interés superior del niño.

De los resultados arribados en la tabla 4 y figura 2 expuesta precedentemente, se distingue que el 51.61% de los administradores de justicia sostienen que con frecuencia los juzgados de familia del Cusco emiten los amparos a los menores por agresión familiar asociadas al principio de interés superior del niño, las que se encuentran dentro del marco para su protección y desarrollo integral, así como el nivel o calidad de vida adecuados, toda vez que estos principios es carácter de norma primordial, que exige una actuación jurídica precisa que, asimismo, se discurre más allá de las disposiciones jurídicas establecidas para las políticas públicas e, inclusive, que se encuentra orientada hacia el mejoramiento integral de la cultura igualitaria y de respeto de los derechos del menor como sujeto de derecho, en vista que la institucionalidad especializada para el fomento y amparo del derecho del niño en la zona de influencia son pertinentes, presentando mecanismos y bases legales sustentables para garantizar la seguridad de la defensa en los derechos del menor sobre la violencia en el seno familiar, los mismos que por su naturaleza y madurez socioemocional no pueden proceder por ellos mismos y las decisiones se encuentren conformes lo que resulte mejor para el menor.

Realidad sostenida por Chilón y Chilón (2021), quienes afirman que la agresión infantil en cualquiera de sus manifestaciones tiene secuelas sustanciales y significativas en el desarrollo del menor de edad, las mismas que pueden ser

observadas no sólo en el momento de la violencia, sino durante su desarrollo y vida adulta, siendo muy indispensable su efectiva protección. Asimismo, la naturaleza jurídica de los principios de interés superior del menor en asuntos de violencia infantil, debe ser esencialmente una guía y política de derecho, donde los jueces motiven los escenarios donde los derechos de los menores estén implicados (p. 86).

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES

Primera. Que las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en asociación del principio de interés superior del niño en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021, a veces son ni eficaces ni ineficaces en anidación al tipo de protección, oportunidad y los medios aplicados para su cumplimiento, evento reflejado en el 51.61% de los operadores de justicia familiar, toda vez que persiste los efectos de insatisfacción de parte de los agraviados al no cumplirse en todos sus extremos las disposiciones generadas, por la persistencia de debilidades sustanciales en cuanto al seguimiento, monitoreo y cumplimiento para su ejecución inmediata por parte de las instituciones tutelares de familia, especialmente de la PNP en concordancia de la Ley 30364.

Segunda. La naturaleza de las medidas de protección contra la agresión familiar de menores dispuestas en los juzgados de familia del Cusco, tan sólo buscaron prevenir y resguardar la decencia de la agraviada infante, cuyas edades oscilaban entre los 11 a 17 años (55%), perteneciente al sexo femenino (53.75%), con violencia física/psicológica (42.50%), psicológica (38.75%) y sexual (18.75%), generada por su padre o padrastro (76.25%), y para su concesión discurrieron en la valoración de riesgo, urgencia, proporción, necesidad de protección, peligro, resguardo, afectación y el pronunciamiento de la disposición de amparo, debiendo estar acorde a todos los numerales del art. 22 del DL 1386 que cambia la Ley 30364.

Tercera. Que las medidas de protección contra la violación familiar de menores emitidas en los operadores de justicia de familia del Cusco, son ni eficaces ni ineficaces, motivado por las acciones, diligencias y asistencia de la policía nacional de Perú que son poco oportunas y/o poco eficientes para atender tales disposiciones, así como por la falta de pertinencia en los registros de información de las damnificadas infantes con disposiciones de protección, y por la poca identificación, compromiso e integración de los protagonistas comprendidos intrínsecamente en los procesos respectivos sobre agresión familiar, desde la víctima menor de edad, familiares, agresor, PNP de la comisaría especializada en familia, la defensoría municipal provincial del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), el Ministerio Público y el Juzgado de familia de Cusco.

Cuarta. Que las decisiones del juzgado de familia del Cusco en referencia al manejo del principio del interés superior del niño en el otorgamiento de medidas de protección contra la violencia familiar del infante, son establecidas con frecuencia en concordancia a dichos principios y dentro del marco de su protección y ejecución integral, así como el nivel y calidad de vida adecuada, escenario sostenido por el 51.61% de los operadores de justicia, toda vez que estos principios es carácter de norma primordial, que exige una actuación jurídica precisa, discurriendo significativamente más allá de la sistematización jurídica, orientada al mejoramiento para una cultura igualitaria, integral, y de respeto de los derechos del menor como sujeto de derecho.

CAPÍTULO VI. RECOMENDACIONES

Primera. Los operadores de justicia familiar del Cusco deberán diseñar procesos operativos dinámicos e integrales para el cumplimiento eficaz en todos sus extremos de las regulaciones de amparo dispuestas contra la agresión familiar de menores, basadas en el mejoramiento continuo de las debilidades sustanciales en cuanto al seguimiento, monitoreo, cumplimiento y ejecución inmediata por las instituciones tutelares de familia y especialmente de la PNP en anidación a su innovación de la Ley 30364.

Segunda. Los organismos del poder judicial y demás dependencias que velan el bienestar de la familia del Estado, deberán diseñar acciones de innovación y fortalecimiento de la Ley 30364 para que la misma tengan una verdadera naturaleza jurídica cautelar, preventiva, anticipada, autosatisfactoria y genérica con el fin de garantizar las condiciones y plenitud psicológica, física y/o sexual de los menores víctimas de violencia en el seno familiar en apego al principio superior del niño.

Tercera. A los protagonistas comprendidos intrínsecamente en los procedimientos de violencia familiar, desde la víctima menor de edad, familiares, agresor, PNP de la comisaría especializada en familia, la defensoría municipal provincial del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), el Ministerio Público y el Juzgado de familia de Cusco, deben establecer estrategias de acción integrales en los escenarios jurídicos, para el cumplimiento oportuno de las disposiciones de protección que repercutan en la disminución y/o erradicación de los porcentajes de casos de violencia en menores en el seno familiar, protegiendo real y eficazmente a la víctima.

Cuarto. Al poder judicial, juzgados de familia, ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, instituciones gubernamentales internacionales, nacionales y locales, así como a investigadores enganchados en la problemática latente de las categorías investigadas, deberán proyectar trabajos, funciones, acciones y gestiones base, para mejorar los débiles sistemas nacionales de protección del niño, que concentran tediosas salvaguardas procesales y poder contar con mecanismos valorativos ágiles para la estimación e identificación del principio de interés superior del menor, mucho antes de asumir cualquier decisión para otorgar la medida de protección de menores por violencia familiar.

REFERENCIAS

- Acevedo P., Irene (2019). *“Dolor crónico en el niño y biótica”*. Editorial Segismundo, 174 pág. Consultado el 20/02/2022 y disponible en: <https://www.digitaliapublishing.com/a/63463/dolor-cronico-en-el-nino-y-bioetica>
- Álvarez O., Yesvi N. (2017). *“Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño”*. Consultado el 17/02/2022 y disponible en: https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL_17.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arroyo Ch., Valeria y García S., Rosa M. (2016). *“La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica”*. Consultado el 15/02/2022 y disponible en: https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/tesis_valeria_y_rosa_2016.pdf
- Benevene, P., Ippolito, F. y Tonucci, F. (2006). *“Convención sobre los derechos del niño”*. Unidos por la infancia 1946-2006. Consultado el 22/01/2022 y disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Cantoral D., Karla y López M., Zuleima del C. (2018). *“El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva”*. Consultado el 05/02/2022 y disponible en: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/10757/13449>
- Cillero B., Miguel (s.f.). *“El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño”*. Consultado el 01/02/2022 y disponible en: http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- Código de los niños y adolescentes (2013). *“Ley N° 27337, Normas legales actualizadas, Diario oficial el Peruano”*, Consultado el 02/02/2022 y disponible en: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>

- Colonia B., Marisol (2020). *“El efecto de la aplicación de la Ley 30364 en las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, Lima 2019”*. Consultado el 16/02/2022 y disponible en: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53066/Colonia_BM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso (2008). *“Código de los niños y adolescentes”*. Consultado el 02/05/2022 y disponible en: <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1998/mujer/cna.htm>
- Chilón V., Giovana A. y Chilón O., Gustavo A. (2021). *“Naturaleza jurídica del principio del interés superior del niño y adolescente en los casos de maltrato infantil”*. Consultado el 17/02/2022 y disponible en: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1921/TESIS%20FINAL%20-%20%20PRINCIPIO%20DEL%20INTERES%20SUPERIOR%20DEL%20NI%c3%91O%20Y%20ADOLESCENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Defensoría (2019). *“Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. Consultado el 11/02/2022 y disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wpcontent/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
- De Poin, Anna (2020). *“¿Por qué celebramos el Día Internacional de los Derechos de la Infancia?”*. Consultado el 20/03/2022 y disponible en: <https://poinplaces.com/dia-internacional-derechos-infancia>
- Edex (2008). *“La Convención: Versión abreviada de la Convención”*. Consultado el 20/02/2022 y disponible en: <http://www.edex.es/peques/apartado3e.html>
- FYME (2014). *“Derechos de la Infancia”*. Consultado el 10/01/2022 y disponible en: https://fundacionyehudimenuhin.org/noticias_y_articulos/derechos-de-la-infancia/
- Gomero L., Karina M. (2021). *“Medidas de protección en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dictadas en el juzgado de familia de Barranca, 2019”*. Consultado el 16/03/2022 y disponible en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68698/G>

omero_LKM-SD.pdf?sequence=1

- Gonzales U., Isidora P. y Castello B., Adriano V. (2020). “El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno”. Consultado el 16/02/2022 y disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176583/El-principio-del-interes-superior-del-ni%c3%b1o-analisis-desde-la-mirada-del-derecho-internacional-en-su-evolucion-y-aplicacion-al-derecho-chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). “*Metodología de la investigación*”, sexta edición. Editorial McGraw-Hill Interamericana. México.
- Hernández, Christian (2021). “*Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la ley 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*”. Consultado el 12/02/2022 y disponible en: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/be1729804428a14694be94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOi%CC%80N+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=be1729804428a14694be94c9d91bd6ff>
- Humanium (s.f.). “*No discriminación*”. Consultado el 15/02/2022 y disponible en: <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/discriminacion/no-discriminacion/>
- HOM (2022). “*La Convención sobre los Derechos del Niño*”. Consultado el 24/04/2022 y disponible en: <http://www.homchildrenshome.org/la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>
- INEI (2015). “*Violencia familiar, crecimiento económico, población, características sociales y seguridad ciudadana en la provincia constitucional del Callao*”. Cap. V. Consultado el 20/03/2022 y disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1339/cap05.pdf
- Instituto para la investigación de los derechos humanos y estudios de género (2011). “*Manual de medidas de protección a favor de mujeres en situación de violencia*”. Consultado el 05/03/2022 y disponible en:

- http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex_meta3_2011.pdf
- La Nación (2012). *“Los chicos e Internet: hasta dónde hay que controlarlos”*. Consultado el 20/04/2022 y disponible en: <http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/novedades/index/los-chicos-e-internet-hasta-donde-hay-que-controlarlos>
- Muntané R., Jordi (2010). *“Introducción a la Investigación básica”*. Rapd online Vol. 33 N°3. Mayo-Junio 2010. [Internet] Consultado el 05/02/2022 y disponible en: https://www.researchgate.net/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica
- MIMP (2000). *“Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes”*. Consultado el 10/01/2022 y disponible en: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Montecé G., Alejandro (2017). *“Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”*. Consultado el 15/02/2022 y disponible en: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5624/1/T2277-MDC-Montece-Aplicacion.pdf>
- Naciones unidas (2022). *“Convención sobre los Derechos del Niño”*. Consultado el 14/02/2022 y disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Nalda P., Rocío (2016). *“La eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña o adolescente”*. Consultado el 15/02/2022 y disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139341/La-eficacia-del-procedimiento-de-medidas-de-protecci%c3%b3n-del-ni%c3%b1o-ni%c3%b1a-o-adolescente.pdf?sequence=1&isAllo wed=y>
- OMS (2020). *“Maltrato infantil”*. Consultado el 21/03/2022 y disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>
- OMS (2002). *“Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS”*. Consultado el 15/01/2022 y disponible en: <https://www.uv.mx/psicología/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>
- Organización panamericana de salud (2021). *“Violencia contra las niñas y los niños”*. Consultado el 11/02/2022 y disponible en: <https://www.paho.Org/es/temas/violencia-contra-niñas-niños>

- Ortega S., Ricardo A. (2011). *“Los Derechos de las niñas y los niños en el derecho internacional, con especial atención al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”*. Consultado el 12/01/2022 y disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/63576>
- Pacheco Z., Luz (2017). *“La jurisprudencia constitucional peruana en torno al interés superior del niño”*. Consultado el 08/02/2022 y disponible en: <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3872>
- Programa Nacional Aurora-MINP (2021). *“Una mirada sobre la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el Perú”*. Consultado el 10/01/2022 y disponible en: <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2021/04/Brief-Una-Mirada-sobre-violencia-a-NNA.pdf>
- Santamaría P., María L. (2017). “La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional”. Consultado el 01/02/2022 y disponible en: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565731/Tesi_Mar%C3%ADa_Luisa_Santamar%C3%ADa_P%C3%A9rez.pdf?sequence=1
- Silio D., Magaly G. (2020). *“¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)”*. Consultado el 16/03/2022 y disponible en: <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Torre Cuadrada García-Lozano, Soledad (2016). *“El interés superior del niño”*, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XVI, 2016, pp. 1-24 Universidad Nacional Autónoma de México. Distrito Federal, México. Consultado el 16/03/2022 y disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>
- Tribunal constitucional (2011), *“Sentencia del tribunal constitucional: EXP. N.º 02132-2008-PA/TC”*. Consultado el 28/01/2022 y disponible en: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02132-2008-AA.html>
- Unicef (2009). *“Estado mundial de la infancia: Conmemoración de los 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”*. Consultado el 02/04/2022 y disponible en: https://issuu.com/sejojem/docs/unicef_estado_mundial_infancia_2009_documento_co
- Unicef (2006). *“Convención sobre los derechos del niño”*. Consultado el 10/02/2022 y disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/>

pdf/derechos.pdf

- Verdugo, Miguel Á. y Soler S., Víctor (1996). *“La convención de los derechos del niño hacia el siglo XXI”*. Edit. Universidad de Salamanca. 1ra. Edic. España. Consultado el 02/04/2022 y disponible en: <http://pasc-lac.org/wp-content/uploads/2019/11/PDF-CONVENCION.pdf>
- Yopan R., Rosa E. (2020). “La violencia contra la mujer y su afectación en el interés superior del niño en Huaycán – Ate, 2019”. Consultado el 16/02/2022 y disponible en: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55673/Yopan_RRE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sumarán P., Yolanda C. (2018). *“Medidas de protección para adolescentes de las instituciones públicas víctimas de violencia familiar y abuso sexual. Trujillo -2015-2016”*. Consultado el 16/02/2022 y disponible en: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5148/Zumarán%20Piscoya%20Yolanda%20Concepci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho de Familia	Ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño. Cusco, 2021.	¿Son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño, Cusco 2021?	Determinar si son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021.	1. Analizar la naturaleza de las medidas de protección contra la violencia familiar de menores, 2. Analizar los motivos para la ineficacia de las medidas de protección contra la violencia familiar de menores. 3. Analizar las decisiones del juzgado de familia en relación al manejo del principio del interés superior del niño.	Medidas de protección en menores por violencia familiar. Principio del interés superior del niño	- Tipo de protección - Oportunidad - Medios - Protección integral - Desarrollo integral - Calidad o nivel de vida adecuado

Anexo 02: Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA				OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
Problema	Objetivo General	Hipótesis	Categorías	Definición	Subcategorías	Indicadores	Metodología
<p>¿Son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño, Cusco 2021?</p>	<p>Determinar si son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021.</p>	<p>Hi: Si son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021. Ho: No son ineficaces las medidas de protección contra la violencia familiar de menores en relación al principio de interés superior del niño en la ciudad de Cusco, en el periodo 2021.</p>	<p>C1: Medidas de protección de menores por violencia familiar.</p> <p>C2: Principio de interés superior del niño.</p>	<p>Las medidas de protección vienen dictándose de forma general y abstracta, sin la mínima motivación con el riesgo en la víctima, asimismo el factor jurídico también ha tenido influencia en la ineficacia de las medidas de protección por la mala interpretación de la norma.</p> <p>El principio del interés superior del niño, se constituye en aquel valor especial y superior según el cual los derechos fundamentales del niño, y en última instancia su dignidad, debe prevalecer sobre cualquier otra norma.</p>	<p>-Tipos de protección</p> <p>- Oportunidad</p> <p>- Medios</p> <p>-Protección integral</p> <p>-Desarrollo integral</p> <p>-Calidad o nivel de vida adecuado.</p>	<p>Urgencia Riesgo Necesidad</p> <p>Emisión Tiempo Ejecución</p> <p>Valoración Apoyo PNP Precautorio Celeridad procesal</p> <p>Legislación marco Institucionalidad especializada Seguridad Riesgo</p> <p>Observancia obligatoria Bienestar físico Bienestar socioemocional Abandono</p> <p>Menor como sujeto de derecho Garantizar derechos.</p>	<p>Tipo: Básica o teórica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel: Correlacional-descriptivo.</p> <p>Diseño: No experimental Transeccional.</p> <p>Participantes: Total 31 administradores de justicia familiar y 80 Resoluciones atendidas de medidas de protección de menores por violencia familiar</p> <p>Técnicas e instrumentos Técnicas: Observación documental, Análisis documental y Encuesta</p> <p>Instrumentos: Ficha de registro, Cuestionario</p>

Anexo 03: Matriz de Operacionalización de Categorías

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Indicadores	Metodología
C1: Medidas de protección de menores por violencia familiar.	-Las medidas de protección son emitidas para proteger el derecho del niño. El Juez adoptará las medidas necesarias para el cese inmediato de actos que produzcan violencia física o psicológica, intimidación o persecución al niño en el seno familiar.	-La violencia contra los menores es cada vez más alarmante en nuestro país y las medidas emitidas a favor de los menores se da pero no son eficaces para protegerlos por falta eficiencia de los operadores de justicia.	Tipo de protección	Urgencia Riesgo Necesidad	Tipo: Básica o teórica Enfoque: Cualitativo Nivel: Correlacional-descriptivo. Diseño: No experimental Transeccional. Participantes: Total 31 administradores de justicia familiar y 80 Resoluciones atendidas de medidas de protección de menores por violencia familiar Técnicas e instrumentos Técnicas: Observación documental, Análisis documental y Encuesta Instrumentos: Ficha de registro, Cuestionario
			Oportunidad	Emisión Tiempo Ejecución	
C2: Principio de interés superior del niño.	El principio del interés superior del niño, se constituye en aquel valor especial y superior según los derechos fundamentales del niño.	El interés superior del niño es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar su estabilidad física, emocional para su desarrollo integral y vida digna del menor.	Medios	Valoración Apoyo PNP Precautorio Celeridad procesal	
			Protección integral	Legislación marco Institucionalidad especializada Seguridad Riesgo	
			Desarrollo integral	Observancia obligatoria Bienestar físico Bienestar socioemocional Abandono	
			Calidad o nivel de vida adecuado	Menor como sujeto de derecho Garantizar derechos	

Anexo 04: Resultados

Tabla 6

Medidas de protección de menores por violencia familiar

Afirmación	F	%	Porcentaje Acumulado
Ni eficaz ni ineficaz	16	51.61	51.61
Eficaz	13	41.94	93.55
Muy eficaz	2	6.45	100
Total	31	100	

Fuente: Elaboración propia, cuestionario de la investigación

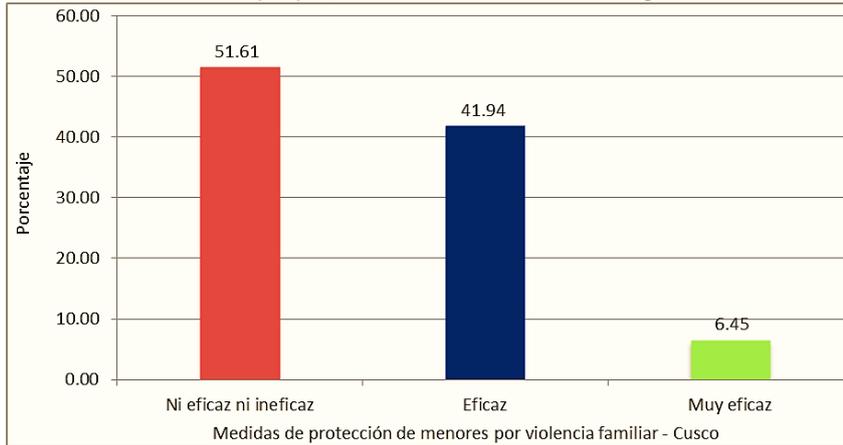


Figura 4: Medidas de protección por violencia familiar de menores de edad

Tabla 7

Principio de interés superior del niño

Afirmación	F	%	Porcentaje Acumulado
A veces	3	9.68	9.68
Con frecuencia	16	51.61	61.29
Siempre	12	38.71	100
Total	31	100	

Fuente: Elaboración propia, cuestionario de la investigación

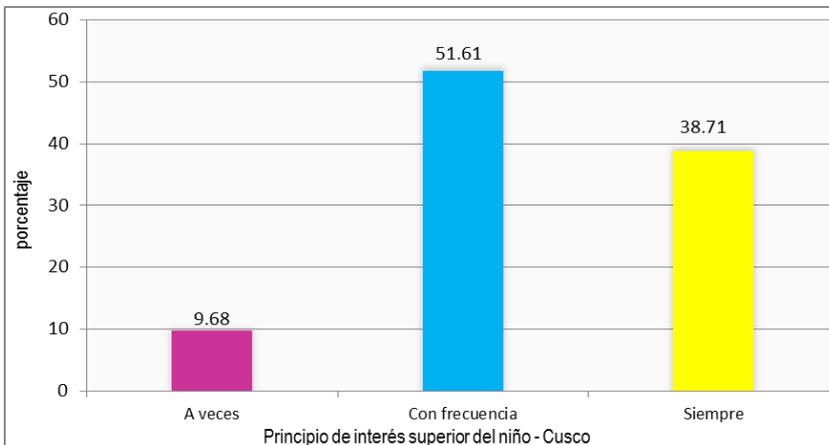


Figura 5: Principio de interés superior del niño

Tabla 8

Características de las medidas de protección de menores por violencia familiar

Características	Afirmación	f	%	Porcentaje Acumulado
Sexo	Masculino	37	46.25	46.25
	Femenino	43	53.75	100
	Total	80	100	
Edad	Menor de 5 años	14	17.50	17.50
	De 6 a 10 años	22	27.50	45.00
	De 11 a 17 años	44	55.00	100
	Total	80	100	
Tipo de agresor	Padre o padrastro	61	76.25	76.25
	Madre o madrastra	19	23.75	100
	Total	80	100	
Tipo de violencia	Violencia psicológica	31	38.75	38.75
	Violencia física/psicológica	34	42.50	81.25
	Violencia sexual	15	18.75	100
	Total	80	100	

Fuente: Elaboración propia, cuestionario de la investigación

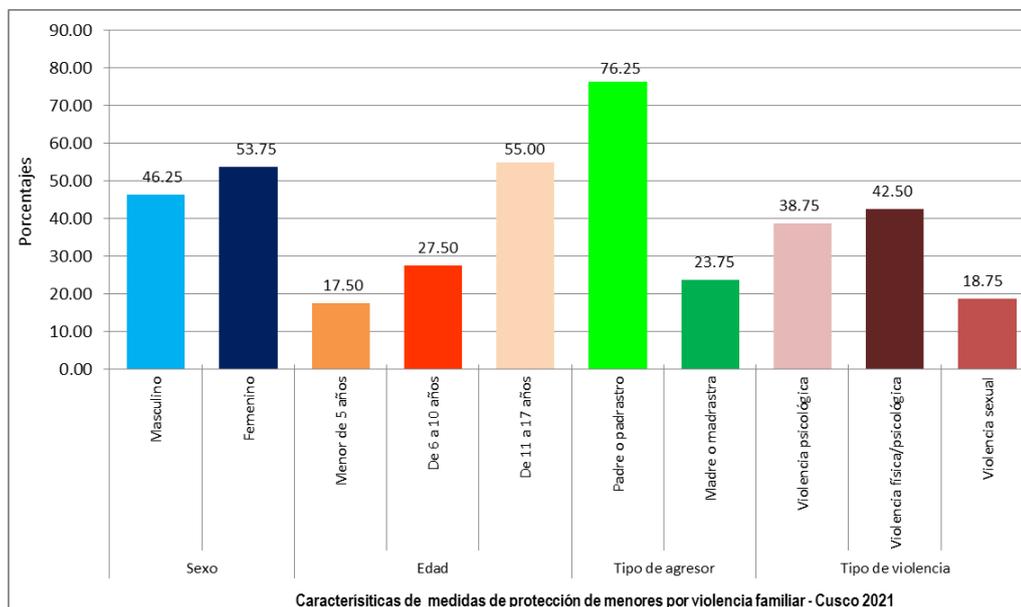


Figura 6: Características de las medidas de protección de menores por violencia familiar

Anexo 05: Cuestionario

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES DE FAMILIA, OPERADORES JURÍDICOS DE FAMILIA Y EFECTIVOS POLICIALES DE FAMILIA DE CUSCO

EL presente cuestionario es parte del proyecto de investigación titulado:

“Ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño, Cusco 2021”

INTRODUCCIÓN.

Distinguidos señores (as) el cuestionario es parte de la investigación científica “Ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño, Cusco 2021”. Por lo que se solicita llegar a responder las interrogantes de acuerdo a su profesionalismo, percepción y conocimiento de forma objetiva, sincera y responsable, marcando con una en el recuadro que más se acerque a su argumento y valoración señalada en cada ítem.

“MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES POR VIOLENCIA FAMILIAR”

Escala valorativa

Nunca	1
Rara vez	2
A veces	3
Con frecuencia	4
Siempre	5

Gracias por su participación...

N°	Ítem	Valores				
		1	2	3	4	5
Tipo de protección						
1	¿Ud. cree que la medida de protección establecida a favor del menor, fue efectuada reflexionando en la urgencia del caso?					
2	¿Cree Ud. que el menor a pesar de contar con dicha medida de protección a su favor, llega a ser nuevamente víctima de violencia familiar?					
3	¿Ud. cree que la medida de protección dictada en beneficio del menor, fue emitida pensando su nivel de riesgo?					
4	¿Cree Ud. que la emisión inmediata de la medida de protección emitida a favor del menor garantiza su integridad por violencia física?					
5	¿Ud. cree que el tratamiento psicológico para la recuperación emocional del menor, son positivas y efectivas?					
6	¿Cree Ud. que la medida de protección dictada a favor del menor, fue emitida analizando su necesidad de protección?					
7	¿Ud. cree que la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los menores en situación de vulnerabilidad, se llegan a cumplir?					
8	¿Cree Ud. que la orden emitida por el juez de albergar en un establecimiento al menor garantice su seguridad?					
Oportunidad		1	2	3	4	5
9	¿Cree Ud. que las medidas de protección emitidas a favor de los menores víctimas de violencia familiar, son efectivas?					
10	¿Ud. cree que las diligencias dispuestas para la emisión de la medida de protección a favor del menor cuentan con la celeridad del caso?					
11	¿Cree Ud. que la emisión de la medida de protección a favor del menor se llega a dar en el plazo de 24 horas o dentro el tiempo establecido?					

12	¿Ud. cree que el tiempo de duración de las medidas de protección otorgada al menor víctima de violencia familiar son pertinentes?					
13	¿Cree Ud. que las denuncias verbales o escritas por hechos de violencia consecutivos al menor, son ejecutadas oportunamente?					
14	¿Cree Ud. que el menor confía en que no volverá a ser víctima de violencia familiar, al haber interpuesto la correspondiente denuncia y contar con la respectiva medida de protección?					
Medios		1	2	3	4	5
15	¿Ud. cree que en la realidad son ineficaces las medidas de protección dictadas a favor de los menores víctimas de violencia familiar?					
16	¿Cree Ud. que las medidas de protección establecidas por las normas, no cumplen su fin reduciendo la violencia familiar en agravio del menor?					
17	¿Cree Ud. que las acciones policiales de apoyo para atender las medidas de protección se realizan eficientemente?					
18	¿Ud. cree que no se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección emitidas a favor del menor víctima de violencia familiar?					
19	¿Cree Ud. que si los operadores de justicia no efectuaran una correcta valoración del riesgo se incrementaría la emisión de medidas de protección a favor del menor víctima de violencia familiar?					
20	¿Cree Ud. que los operadores de justicia no actúan correctamente en la aplicación de las medidas de protección dictadas a favor del menor víctima de violencia familiar?					
21	¿Ud. cree que si las medidas de protección fijadas a favor del menor, se dictasen con la celeridad del caso y las fijadas en las normas se cumpliesen cesaría la violencia en el seno familiar?					
22	¿Cree Ud. que en la actualidad no se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección establecidas a favor del menor víctima de violencia familiar?					

"PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO"

Escala Valorativa

Nunca	1
Rara vez	2
A veces	3
Con frecuencia	4
Siempre	5

Gracias por su participación...

N°	Ítems	Valores				
		1	2	3	4	5
Protección Integral						
1	¿Cree Ud. que la existencia de un marco legal específico para la protección de los derechos del menor en la forma de una ley de protección integral y/o código de la niñez son efectivas?					
2	¿Ud. cree que el reconocimiento y consagración de los derechos del menor en un marco legal nacional, facilita el goce efectivo de los derechos por parte del menor sobre toda violencia familiar?					
3	¿Cree Ud. que la existencia de una institucionalidad especializada para la protección de los derechos de la niñez sobre violencia familiar basada en un marco legislativo y/o reglamentario son pertinentes?					
4	¿Ud. cree la institucionalidad especializada para la promoción y protección de los derechos del menor tiene suficiente base legal y sustentabilidad instrumental en lo relacionado a violencia familiar?					
5	¿Cree Ud. que por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de derecho, también debe contar con mecanismos para garantizar la seguridad de la protección y defensa de esos derechos en violencia familiar?					
6	¿Ud. cree que una interpretación uniforme para la protección integral del menor, permite que las resoluciones que se adopten basadas en ella no satisfagan debidamente las exigencias de seguridad jurídica?					
7	¿Cree Ud. que el contenido de las resoluciones judiciales debe consistir en asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de los menores víctimas de violencia familiar, quienes por sus condiciones de madurez no pueden actuar por sí mismos?					
8	¿Ud. cree que la entrega tardía del dictamen del juez de familia pone en riesgo y afecta el interés superior del niño y el plazo razonable en los procesos de violencia familiar?					
Desarrollo Integral		1	2	3	4	5
9	¿Cree Ud. que en la práctica judicial el Principio del Interés Superior del Niño es invocado y aplicado mayoritariamente por los operadores de justicia al momento de decidir o resolver una controversia en la cual se encuentra involucrado el menor?					
10	¿Ud. cree que a partir de la convención sobre los derechos del niño, al menor se le considera como sujeto de derecho, es decir como titular de derechos?					
11	¿Cree Ud. que al aplicar el Interés superior del niño en los procesos de violencia familiar, se debe decidir su bienestar físico conforme lo que resulte mejor para el menor?					
12	¿Ud. cree que en los procesos de violencia familiar en agravio del menor el interés superior del niño, se puede ver afectado por exceder el plazo legal para su resolución?					
13	¿Cree Ud. que al aplicar el Interés superior del niño en los procesos de violencia familiar, se debe decidir su bienestar socioemocional conforme lo que resulta mejor para el menor?					

14	¿Ud. cree que la entrega tardía del dictamen de los operadores de justicia afecta el interés superior del niño y el plazo razonable en los procesos de violencia familiar?					
15	¿Cree Ud. que la existencia del sub-sistema especializado para la prevención y protección de los menores en situaciones de abuso, negligencia, abandono y explotación familiar garantiza la tutela efectiva de sus derechos?					
16	¿Ud. cree que para hacer efectivo el interés superior del niño en un proceso de tenencia resulta fundamental escuchar la opinión del menor?					
Calidad o nivel de vida adecuado		1	2	3	4	5
17	¿Cree Ud. que el menor es titular no solo de los derechos recogidos por el Código del niño, niña y adolescentes, sino de todos los reconocidos a las personas y que él pueda ejercer?					
18	¿Ud. cree que en los procesos en los que se vea involucrado un menor resulta obligatorio aplicar el principio del interés superior del niño?					
19	¿Cree Ud. que el estado bajo su rol garantista no está haciendo uso del marco legal nacional para poder establecer mejores lineamientos y así poder solucionar la problemática que aqueja a los menores sobre violencia familiar?					
20	¿Ud. cree que por el hecho de ser considerado al menor como sujeto de derecho, también debe contar con mecanismos para la protección y defensa de esos derechos?					

Anexo 06: Confiabilidad del instrumento

Aplicando alfa de Cronbach:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

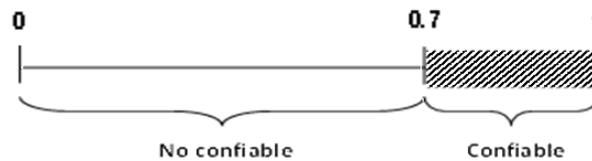
Siendo:

K : Número de ítems

$\sum S_i^2$: Sumatoria de varianzas de los ítems

S_T^2 : Varianza de la suma de los ítems

α : Coeficiente de alfa de Cronbach



Para el respectivo análisis se consideró la siguiente escala:

- Coeficiente alfa > 0.9 es excelente
- Coeficiente alfa > 0.8 es bueno
- Coeficiente alfa > 0.7 es aceptable
- Coeficiente alfa > 0.6 es cuestionable
- Coeficiente alfa > 0.5 es pobre
- Coeficiente alfa < 0.5 es inaceptable

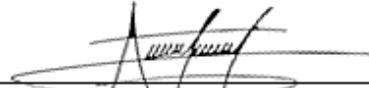
Desarrollando Cronbach se llegó: $\alpha = 0.774$.

Anexo 07: Validez por criterio de jueces o expertos

Título de la Tesis: “Ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño, Cusco 2021”.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
									RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				Nunca	Rara vez	A veces	Con frecuencia	Siempre	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES POR VIOLENCIA FAMILIAR	Tipo Protección	Urgencia	¿Ud. cree que la medida de protección establecida a favor del menor, fue efectuada reflexionando en la urgencia del caso?						X		X		X		X		Se puede aplicar
			¿Cree Ud. que el menor a pesar de contar con dicha medida de protección a su favor, llega a ser nuevamente víctima de violencia familiar?						X		X		X		X		
		Riesgo	¿Ud. cree que la medida de protección dictada en beneficio del menor, fue emitida pensando su nivel de riesgo?						X		X		X		X		
			¿Cree Ud. que la emisión inmediata de la medida de protección emitida a favor del menor garantiza su integridad por violencia física?						X		X		X		X		
			¿Ud. cree que el tratamiento psicológico para la recuperación emocional del menor, son positivas y efectivas?						X		X		X		X		
		Necesidad	¿Cree Ud. que la medida de protección dictada a favor del menor, fue emitida analizando su necesidad de protección?						X		X		X		X		
	¿Ud. cree que la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los menores en situación de vulnerabilidad, se llegan a cumplir?							X		X		X		X			
	¿Cree Ud. que la orden emitida por el juez de albergar en un establecimiento al menor garantice su seguridad?							X		X		X		X			
	Oportunidad	Emisión	¿Cree Ud. que las medidas de protección emitidas a favor de los menores víctimas de violencia familiar, son efectivas?						X		X		X		X		

Medios	Tiempo	¿Ud. cree que las diligencias dispuestas para la emisión de la medida de protección a favor del menor cuentan con la celeridad del caso?							X	X	X	X			
		¿Cree Ud. que la emisión de la medida de protección a favor del menor se llega a dar en el plazo de 24 horas o dentro el tiempo establecido?								X	X	X	X		
		¿Ud. cree que el tiempo de duración de las medidas de protección otorgada al menor víctima de violencia familiar son pertinentes?								X	X	X	X		
	Ejecución	¿Cree Ud. que las denuncias verbales o escritas por hechos de violencia consecutivos al menor, son ejecutadas oportunamente?								X	X	X	X		
		¿Cree Ud. que el menor confía en que no volverá a ser víctima de violencia familiar, al haber interpuesto la correspondiente denuncia y contar con la respectiva medida de protección?								X	X	X	X		
	Valoración	¿Ud. cree que en la realidad son ineficaces las medidas de protección dictadas a favor de los menores víctimas de violencia familiar?								X	X	X	X		
		¿Cree Ud. que las medidas de protección establecidas por las normas, no cumplen su fin reduciendo la violencia familiar en agravio del menor?								X	X	X	X		
	Apoyo PNP	¿Cree Ud. que las acciones policiales de apoyo para atender las medidas de protección se realizan eficientemente?								X	X	X	X		
		¿Ud. cree que no se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección emitidas a favor del menor víctima de violencia familiar?								X	X	X	X		
	Precautorio	¿Cree Ud. que si los operadores de justicia no efectuaran una correcta valoración del riesgo se incrementaría la emisión de medidas de protección a favor del menor víctima de violencia familiar?								X	X	X	X		
		¿Cree Ud. que los operadores de justicia no actúan correctamente en la aplicación de las medidas de protección dictadas a favor del menor víctima de violencia familiar?								X	X	X	X		
	Celeridad procesal	¿Ud. cree que si las medidas de protección fijadas a favor del menor, se dictasen con la celeridad del caso y las fijadas en las normas se cumplieren cesaría la violencia en el seno familiar?								X	X	X	X		
		¿Cree Ud. que en la actualidad no se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección establecidas a favor del menor víctima de violencia familiar?								X	X	X	X		


 Arneb CASTILLA LEON
 EVALUADOR

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario aplicado para medir la ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño.		
Objetivo del Instrumento	Recabar información para determinar si son ineficaces las medidas de protección de menores y el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de familia de Cusco.		
Aplicada a la muestra participante	Jueces de familia, DEMUNA municipalidad provincial de Cusco y efectivos policiales de familia de Cusco.		
Nombre y Apellido del Experto	Arneb CASTILLA LEON	DNI N°	40271128
Título Profesional	Abogado	Celular	984763149
Dirección Domiciliaria	Av. 28 de julio s/n		
Grado Académico	Maestro		
Firma		Lugar y Fecha	Cusco, 02/04/2022

Título de la Tesis: “Ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño, Cusco 2021”.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
									RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				Nunca	Rara vez	A veces	Con frecuencia	Siempre	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	Protección integral	Legislación marco	¿Cree Ud. que la existencia de un marco legal específico para la protección de los derechos del menor en la forma de una ley de protección integral y/o código de la niñez son efectivas?						X		X		X		X		Se puede aplicar
			¿Ud. cree que el reconocimiento y consagración de los derechos del menor en un marco legal nacional, facilita el goce efectivo de los derechos por parte del menor sobre toda violencia familiar?						X		X		X		X		
		Institucionalidad especializada	¿Cree Ud. que la existencia de una institucionalidad especializada para la protección de los derechos de la niñez sobre violencia familiar basada en un marco legislativo y/o reglamentario son pertinentes?						X		X		X		X		
			¿Ud. cree la institucionalidad especializada para la promoción y protección de los derechos del menor tiene suficiente base legal y sustentabilidad instrumental en lo relacionado a violencia familiar?						X		X		X		X		
		Seguridad	¿Cree Ud. que por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de derecho, también debe contar con mecanismos para garantizar la seguridad de la protección y defensa de esos derechos en violencia familiar?						X		X		X		X		
			¿Ud. cree que una interpretación uniforme para la protección integral del menor, permite que las resoluciones que se adopten basadas en ella no satisfagan debidamente las exigencias de seguridad jurídica?						X		X		X		X		
		Riesgo	¿Cree Ud. que el contenido de las resoluciones judiciales debe consistir en asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de los menores víctimas de violencia familiar, quienes por sus condiciones de madurez no pueden actuar por sí mismos?						X		X		X		X		
			¿Ud. cree que la entrega tardía del dictamen del juez de familia pone en riesgo y afecta el interés superior del niño y el plazo razonable en los procesos de violencia familiar?						X		X		X		X		

	Desarrollo integral	Observancia obligatoria	¿Cree Ud. que en la práctica judicial el Principio del Interés Superior del Niño es invocado y aplicado mayoritariamente por los operadores de justicia al momento de decidir o resolver una controversia en la cual se encuentra involucrado el menor?						X		X		X		X		
			¿Ud. cree que a partir de la convención sobre los derechos del niño, al menor se le considera como sujeto de derecho, es decir como titular de derechos?						X		X		X		X		
		Bienestar físico	¿Cree Ud. que al aplicar el interés superior del niño en los procesos de violencia familiar, se debe decidir su bienestar físico conforme lo que resulte mejor para el menor?						X		X		X		X		
			¿Ud. cree que en los procesos de violencia familiar en agravio del menor el interés superior del niño, se puede ver afectado por exceder el plazo legal para su resolución?						X		X		X		X		
		Bienestar socioemocional	¿Cree Ud. que al aplicar el interés superior del niño en los procesos de violencia familiar, se debe decidir su bienestar socioemocional conforme lo que resulte mejor para el menor?						X		X		X		X		
			¿Ud. cree que la entrega tardía del dictamen de los operadores de justicia afecta el interés superior del niño y el plazo razonable en los procesos de violencia familiar?						X		X		X		X		
		Abandono	¿Cree Ud. que la existencia del sub-sistema especializado para la prevención y protección de los menores en situaciones de abuso, negligencia, abandono y explotación familiar garantiza la tutela efectiva de sus derechos?						X		X		X		X		
			¿Ud. cree que para hacer efectivo el interés superior del niño en un proceso de tenencia resulta fundamental escuchar la opinión del menor?						X		X		X		X		
	Calidad o nivel de vida adecuado	Menor como sujeto de derecho	¿Cree Ud. que el menor es titular no solo de los derechos recogidos por el código del niño, niña y adolescentes, sino de todos los reconocidos a las personas y que él pueda ejercer?							X		X		X		X	
			¿Ud. cree que en los procesos en los que se vea involucrado un menor resulta obligatorio aplicar el principio del interés superior del niño?						X		X		X		X		
		Garantizar derechos	¿Cree Ud. que el estado bajo su rol garantista no está haciendo uso del marco legal nacional para poder establecer mejores lineamientos y así poder solucionar la problemática que aqueja a los menores sobre violencia familiar?							X		X		X		X	
			¿Ud. cree que por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de derecho, también debe contar con mecanismos para la protección y defensa de esos derechos?						X		X		X		X		X


 Arnel CASTILLA LEON
 EVALUADOR

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario aplicado para medir la ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño.		
Objetivo del Instrumento	Recabar información para determinar si son ineficaces las medidas de protección de menores y el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de familia de Cusco.		
Aplicada a la muestra participante	Jueces de familia, DEMUNA municipalidad provincial de Cusco y efectivos policiales de familia de Cusco.		
Nombre y Apellido del Experto	Arneb CASTILLA LEON	DNI N°	40271128
Título Profesional	Abogado	Celular	984763149
Dirección Domiciliaria	Av. 28 de julio s/n		
Grado Académico	Maestro		
Firma		Lugar y Fecha	Cusco, 02/04/2022

Título de la Tesis: “Ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño, Cusco 2021”.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
									RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				Nunca	Rara vez	A veces	Con frecuencia	Siempre	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES POR VIOLENCIA FAMILIAR	Tipo Protección	Urgencia	¿Ud. cree que la medida de protección establecida a favor del menor, fue efectuada reflexionando en la urgencia del caso?						✓		✓		✓		✓		Aplicable
			¿Cree Ud. que el menor a pesar de contar con dicha medida de protección a su favor, llega a ser nuevamente víctima de violencia familiar?						✓		✓		✓		✓		
		Riesgo	¿Ud. cree que la medida de protección dictada en beneficio del menor, fue emitida pensando su nivel de riesgo?						✓		✓		✓		✓		
			¿Cree Ud. que la emisión inmediata de la medida de protección emitida a favor del menor garantiza su integridad por violencia física?						✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree que el tratamiento psicológico para la recuperación emocional del menor, son positivas y efectivas?						✓		✓		✓		✓		
		Necesidad	¿Cree Ud. que la medida de protección dictada a favor del menor, fue emitida analizando su necesidad de protección?						✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree que la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los menores en situación de vulnerabilidad, se llegan a cumplir?						✓		✓		✓		✓		
	¿Cree Ud. que la orden emitida por el juez de albergar en un establecimiento al menor garantice su seguridad?							✓		✓		✓		✓			
	Oportunidad	Emisión	¿Cree Ud. que las medidas de protección emitidas a favor de los menores víctimas de violencia familiar, son efectivas?						✓		✓		✓		✓		

		¿Ud. cree que las diligencias dispuestas para la emisión de la medida de protección a favor del menor cuentan con la celeridad del caso?							✓		✓		✓		✓	
	Tiempo	¿Cree Ud. que la emisión de la medida de protección a favor del menor se llega a dar en el plazo de 24 horas o dentro el tiempo establecido?							✓		✓		✓		✓	
		¿Ud. cree que el tiempo de duración de las medidas de protección otorgada al menor víctima de violencia familiar son pertinentes?							✓		✓		✓		✓	
	Ejecución	¿Cree Ud. que las denuncias verbales o escritas por hechos de violencia consecutivos al menor, son ejecutadas oportunamente?							✓		✓		✓		✓	
		¿Cree Ud. que el menor confía en que no volverá a ser víctima de violencia familiar, al haber interpuesto la correspondiente denuncia y contar con la respectiva medida de protección?							✓		✓		✓		✓	
Medios	Valoración	¿Ud. cree que en la realidad son ineficaces las medidas de protección dictadas a favor de los menores víctimas de violencia familiar?							✓		✓		✓		✓	
		¿Cree Ud. que las medidas de protección establecidas por las normas, no cumplen su fin reduciendo la violencia familiar en agravio del menor?								✓		✓		✓		✓
	Apoyo PNP	¿Cree Ud. que las acciones policiales de apoyo para atender las medidas de protección se realizan eficientemente?								✓		✓		✓		✓
		¿Ud. cree que no se realiza una correcta diligencia por parte de los operadores de justicia en la aplicación de las medidas de protección emitidas a favor del menor víctima de violencia familiar?								✓		✓		✓		✓
	Precautorio	¿Cree Ud. que si los operadores de justicia no efectuaran una correcta valoración del riesgo se incrementaría la emisión de medidas de protección a favor del menor víctima de violencia familiar?								✓		✓		✓		✓
		¿Cree Ud. que los operadores de justicia no actúan correctamente en la aplicación de las medidas de protección dictadas a favor del menor víctima de violencia familiar?								✓		✓		✓		✓
	Celeridad procesal	¿Ud. cree que si las medidas de protección fijadas a favor del menor, se dictasen con la celeridad del caso y las fijadas en las normas se cumplieren cesaría la violencia en el seno familiar?								✓		✓		✓		✓
		¿Cree Ud. que en la actualidad no se garantiza el cumplimiento de las medidas de protección establecidas a favor del menor víctima de violencia familiar?								✓		✓		✓		✓


 Evelyn MOREANO VALER
 EVALUADORA

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario aplicado para medir la ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño.		
Objetivo del Instrumento	Recabar información para determinar si son ineficaces las medidas de protección de menores y el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de familia de Cusco.		
Aplicada a la muestra participante	Jueces de familia, DEMUNA municipalidad provincial de Cusco y efectivos policiales de familia de Cusco.		
Nombre y Apellido del Experto	Evelyn MOREANO VALER	DNI N°	40707033
Título Profesional	Abogada	Celular	982933974
Dirección Domiciliaria	Prolongación Arica N° 548		
Grado Académico			
Firma		Lugar y Fecha	Cusco, 01/04/2022

Título de la Tesis: “Ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño, Cusco 2021”.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
									RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				Nunca	Rara vez	A veces	Con frecuencia	Siempre	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	Protección integral	Legislación marco	¿Cree Ud. que la existencia de un marco legal específico para la protección de los derechos del menor en la forma de una ley de protección integral y/o código de la niñez son efectivas?						✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree que el reconocimiento y consagración de los derechos del menor en un marco legal nacional, facilita el goce efectivo de los derechos por parte del menor sobre toda violencia familiar?						✓		✓		✓		✓		
		Institucionalidad especializada	¿Cree Ud. que la existencia de una institucionalidad especializada para la protección de los derechos de la niñez sobre violencia familiar basada en un marco legislativo y/o reglamentario son pertinentes?						✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree la institucionalidad especializada para la promoción y protección de los derechos del menor tiene suficiente base legal y sustentabilidad instrumental en lo relacionado a violencia familiar?						✓		✓		✓		✓		
		Seguridad	¿Cree Ud. que por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de derecho, también debe contar con mecanismos para garantizar la seguridad de la protección y defensa de esos derechos en violencia familiar?						✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree que una interpretación uniforme para la protección integral del menor, permite que las resoluciones que se adopten basadas en ella no satisfagan debidamente las exigencias de seguridad jurídica?						✓		✓		✓		✓		
		Riesgo	¿Cree Ud. que el contenido de las resoluciones judiciales debe consistir en asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de los menores víctimas de violencia familiar, quienes por sus condiciones de madurez no pueden actuar por sí mismos?						✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree que la entrega tardía del dictamen del juez de familia pone en riesgo y afecta el interés superior del niño y el plazo razonable en los procesos de violencia familiar?						✓		✓		✓		✓		

Aplicable

	Desarrollo integral	Observancia obligatoria	¿Cree Ud. que en la práctica judicial el Principio del Interés Superior del Niño es invocado y aplicado mayoritariamente por los operadores de justicia al momento de decidir o resolver una controversia en la cual se encuentra involucrado el menor?							✓		✓		✓		✓														
			¿Ud. cree que a partir de la convención sobre los derechos del niño, al menor se le considera como sujeto de derecho, es decir como titular de derechos?							✓		✓		✓		✓		✓												
		Bienestar físico	¿Cree Ud. que al aplicar el interés superior del niño en los procesos de violencia familiar, se debe decidir su bienestar físico conforme lo que resulte mejor para el menor?								✓		✓		✓		✓		✓											
			¿Ud. cree que en los procesos de violencia familiar en agravio del menor el interés superior del niño, se puede ver afectado por exceder el plazo legal para su resolución?									✓		✓		✓		✓		✓										
		Bienestar socioemocional	¿Cree Ud. que al aplicar el interés superior del niño en los procesos de violencia familiar, se debe decidir su bienestar socioemocional conforme lo que resulte mejor para el menor?									✓		✓		✓		✓		✓										
			¿Ud. cree que la entrega tardía del dictamen de los operadores de justicia afecta el interés superior del niño y el plazo razonable en los procesos de violencia familiar?										✓		✓		✓		✓		✓									
		Abandono	¿Cree Ud. que la existencia del sub-sistema especializado para la prevención y protección de los menores en situaciones de abuso, negligencia, abandono y explotación familiar garantiza la tutela efectiva de sus derechos?										✓		✓		✓		✓		✓									
			¿Ud. cree que para hacer efectivo el interés superior del niño en un proceso de tenencia resulta fundamental escuchar la opinión del menor?											✓		✓		✓		✓		✓								
	Calidad o nivel de vida adecuado	Menor como sujeto de derecho	¿Cree Ud. que el menor es titular no solo de los derechos recogidos por el código del niño, niña y adolescentes, sino de todos los reconocidos a las personas y que él pueda ejercer?																		✓		✓		✓		✓			
			¿Ud. cree que en los procesos en los que se vea involucrado un menor resulta obligatorio aplicar el principio del interés superior del niño?																				✓		✓		✓		✓	
		Garantizar derechos	¿Cree Ud. que el estado bajo su rol garantista no está haciendo uso del marco legal nacional para poder establecer mejores lineamientos y así poder solucionar la problemática que aqueja a los menores sobre violencia familiar?																				✓		✓		✓		✓	
			¿Ud. cree que por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de derecho, también debe contar con mecanismos para la protección y defensa de esos derechos?																					✓		✓		✓		✓



Evelyn MOREANO VALER
EVALUADORA

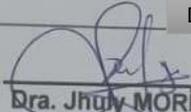
FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario aplicado para medir la ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño.		
Objetivo del Instrumento	Recabar información para determinar si son ineficaces las medidas de protección de menores y el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de familia de Cusco.		
Aplicada a la muestra participante	Jueces de familia, DEMUNA municipalidad provincial de Cusco y efectivos policiales de familia de Cusco.		
Nombre y Apellido del Experto	Evelyn MOREANO VALER	DNI N°	40707033
Título Profesional	Abogada	Celular	982933974
Dirección Domiciliaria	Prolongación Arica N° 548		
Grado Académico			
Firma		Lugar y Fecha	Cusco, 01/04/2022

Título de la Tesis: “Ineficacia e las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño, Cusco 2021”.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
									RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				Nunca	Rara vez	A veces	Con frecuencia	Siempre	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES POR VIOLENCIA FAMILIAR	Tipo Protección	Urgencia	¿Ud. cree que la medida de protección establecida a favor del menor, fue efectuada reflexionando en la urgencia del caso?						✓		✓		✓		✓		Aplicable
			¿Cree Ud. que el menor a pesar de contar con dicha medida de protección a su favor, llega a ser nuevamente víctima de violencia familiar?						✓		✓		✓		✓		
		Riesgo	¿Ud. cree que la medida de protección dictada en beneficio del menor, fue emitida pensando su nivel de riesgo?						✓		✓		✓		✓		
			¿Cree Ud. que la emisión inmediata de la medida de protección emitida a favor del menor garantiza su integridad por violencia física?						✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree que el tratamiento psicológico para la recuperación emocional del menor, son positivas y efectivas?						✓		✓		✓		✓		
		Necesidad	¿Cree Ud. que la medida de protección dictada a favor del menor, fue emitida analizando su necesidad de protección?						✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree que la prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los menores en situación de vulnerabilidad, se llegan a cumplir?						✓		✓		✓		✓		
	¿Cree Ud. que la orden emitida por el juez de albergar en un establecimiento al menor garantice su seguridad?							✓		✓		✓		✓			
	Oportunidad	Emisión	¿Cree Ud. que las medidas de protección emitidas a favor de los menores víctimas de violencia familiar, son efectivas?						✓		✓		✓		✓		

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario aplicado para medir la ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño.		
Objetivo del Instrumento	Recabar información para determinar si son ineficaces las medidas de protección de menores y el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de familia de Cusco.		
Aplicada a la muestra participante	Jueces de familia, DEMUNA municipalidad provincial de Cusco y efectivos policiales de familia de Cusco.		
Nombre y Apellido del Experto	Jhuly Morí León	DNI N°	410083522
Título Profesional	Abogada	Celular	942744405
Dirección Domiciliaria	Calle Delfin Corcuera 234-Santa María-Trujillo		
Grado Académico	Doctora en Derecho		
Firma	 Dra. Jhuly MORÍ LEÓN EVALUADORA	Lugar y Fecha	Cusco, 01/04/2022

Título de la Tesis: “Ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño, Cusco 2021”.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA										OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES				
				CRITERIOS DE EVALUACIÓN					RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA			
				Nunca	Para vez	A veces	Con frecuencia	Siempre	SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO	
PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	Protección integral	Legislación marco	¿Cree Ud. que la existencia de un marco legal específico para la protección de los derechos del menor en la forma de una ley de protección integral y/o código de la niñez son efectivas?							✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree que el reconocimiento y consagración de los derechos del menor en un marco legal nacional, facilita el goce efectivo de los derechos por parte del menor sobre toda violencia familiar?						✓		✓		✓		✓			
		Institucionalidad especializada	¿Cree Ud. que la existencia de una institucionalidad especializada para la protección de los derechos de la niñez sobre violencia familiar basada en un marco legislativo y/o reglamentario son pertinentes?							✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree la institucionalidad especializada para la promoción y protección de los derechos del menor tiene suficiente base legal y sustentabilidad instrumental en lo relacionado a violencia familiar?						✓		✓		✓		✓			
		Seguridad	¿Cree Ud. que por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de derecho, también debe contar con mecanismos para garantizar la seguridad de la protección y defensa de esos derechos en violencia familiar?							✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree que una interpretación uniforme para la protección integral del menor, permite que las resoluciones que se adopten basadas en ella no satisfagan debidamente las exigencias de seguridad jurídica?						✓		✓		✓		✓			
		Riesgo	¿Cree Ud. que el contenido de las resoluciones judiciales debe consistir en asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de los menores víctimas de violencia familiar, quienes por sus condiciones de madurez no pueden actuar por sí mismos?							✓		✓		✓		✓		
			¿Ud. cree que la entrega tardía del dictamen del juez de familia pone en riesgo y afecta el interés superior del niño y el plazo razonable en los procesos de violencia familiar?						✓		✓		✓		✓			

Aplicable

Desarrollo integral	Observancia obligatoria	¿Cree Ud. que en la práctica judicial el Principio del Interés Superior del Niño es invocado y aplicado mayoritariamente por los operadores de justicia al momento de decidir o resolver una controversia en la cual se encuentra involucrado el menor?								✓		✓		✓		✓			
		¿Ud. cree que a partir de la convención sobre los derechos del niño, al menor se le considera como sujeto de derecho, es decir como titular de derechos?									✓		✓		✓		✓		
	Bienestar físico	¿Cree Ud. que al aplicar el interés superior del niño en los procesos de violencia familiar, se debe decidir su bienestar físico conforme lo que resulte mejor para el menor?									✓		✓		✓		✓		
		¿Ud. cree que en los procesos de violencia familiar en agravio del menor el interés superior del niño, se puede ver afectado por exceder el plazo legal para su resolución?									✓		✓		✓		✓		
	Bienestar socioemocional	¿Cree Ud. que al aplicar el interés superior del niño en los procesos de violencia familiar, se debe decidir su bienestar socioemocional conforme lo que resulte mejor para el menor?									✓		✓		✓		✓		
		¿Ud. cree que la entrega tardía del dictamen de los operadores de justicia afecta el interés superior del niño y el plazo razonable en los procesos de violencia familiar?									✓		✓		✓		✓		
	Abandono	¿Cree Ud. que la existencia del sub-sistema especializado para la prevención y protección de los menores en situaciones de abuso, negligencia, abandono y explotación familiar garantiza la tutela efectiva de sus derechos?									✓		✓		✓		✓		
		¿Ud. cree que para hacer efectivo el interés superior del niño en un proceso de tenencia resulta fundamental escuchar la opinión del menor?									✓		✓		✓		✓		
	Calidad o nivel de vida adecuado	Menor como sujeto de derecho	¿Cree Ud. que el menor es titular no solo de los derechos recogidos por el código del niño, niña y adolescentes, sino de todos los reconocidos a las personas y que él pueda ejercer?									✓		✓		✓		✓	
			¿Ud. cree que en los procesos en los que se vea involucrado un menor resulta obligatorio aplicar el principio del interés superior del niño?									✓		✓		✓		✓	
		Garantizar derechos	¿Cree Ud. que el estado bajo su rol garantistas no está haciendo uso del marco legal nacional para poder establecer mejores lineamientos y así poder solucionar la problemática que aqueja a los menores sobre violencia familiar?									✓		✓		✓		✓	
			¿Ud. cree que por el hecho de ser considerado el menor como sujeto de derecho, también debe contar con mecanismos para la protección y defensa de esos derechos?									✓		✓		✓		✓	



Dra. Jhuly MORÍ LEÓN
EVALUADORA

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Cuestionario aplicado para medir la ineficacia de las medidas de protección de menores por violencia familiar y el principio de interés superior del niño.		
Objetivo del Instrumento	Recabar información para determinar si son ineficaces las medidas de protección de menores y el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de familia de Cusco.		
Aplicada a la muestra participante	Jueces de familia, DEMUNA municipalidad provincial de Cusco y efectivos policiales de familia de Cusco.		
Nombre y Apellido del Experto	Evelyn MOREANO VALER	DNI N°	40707033
Título Profesional	Abogada	Celular	982933974
Dirección Domiciliaria	Prolongación Arica N° 548		
Grado Académico			
Firma	 <hr/> Dra. Jhuly MORÍ LEÓN EVALUADORA	Lugar y Fecha	Cusco, 01/04/2022

Anexo 08: Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Acevedo Peres, Irene
Título:	“Dolor crónico en el niño y biótica”
Tipo de documento:	Libro
Fecha de publicación:	2019
Datos/Fuentes:	https://www.digitaliapublishing.com/a/63463/dolor-cronico-en-el-nino-y-bioetica
Objetivo:	Enriquecer las bases conceptuales de la investigación.
Resumen:	Permite conocer el impacto y el significado del dolor que padecen los niños que son sujetos especialmente vulnerables en el seno familiar.
Análisis:	Proporciona conceptualizaciones de las diferentes necesidades y dificultades que atraviesan los profesionales para evaluar el dolor en los niños en las distintas situaciones familiares del menor de edad.
Citas Relevantes	Base conceptual de: Separación de padres y madres (p. 12)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Álvarez Oblea, Yesvi Noemí
Título:	“Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño”.
Tipo de documento:	Tesis de pregrado.
Fecha de publicación:	2017
Datos/Fuentes:	https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Antecedente de investigación nacional
Resumen:	Señalar las conclusiones a los cuales llegó sobre el análisis de las distintas posturas que tienen los magistrados al momento de aplicar el principio del interés superior del niño, situación que afectarían los derechos fundamentales de los menores.
Análisis:	Que existe una marcada disparidad en los criterios que tienen los magistrados al momento de aplicar el principio del interés superior del niño, y que adoptan distintas posturas frente a un mismo tema y pueden existir muchas diferencias, más aun tratándose de un concepto complejo de determinar.
Citas Relevantes	Manejando las conclusiones del trabajo de investigación (p. 6,27)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Arroyo Chaves, Valeria y García Sossa, Rosa María
Título:	“La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica”.
Tipo de documento:	Tesis de pregrado.
Fecha de publicación:	2016
Datos/Fuentes:	https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/tesis_valeria_y_rosa_2016.pdf
Objetivo:	Antecedente de investigación internacional
Resumen:	Considerar las conclusiones a los que arribaron los autores y que determinaron sobre la importancia de la aplicación del Principio de Interés Superior de la Persona Menor de Edad, en los procesos judiciales, específicamente, en el momento en el cual, se designa medidas de protección entre los progenitores de un menor, en los casos de Violencia Doméstica.
Análisis:	Que a pesar de que el Estado de Derecho tiene el objetivo primordial de resguardar la seguridad y el bienestar de todas las personas, se dan situaciones donde hacen falta mecanismos que logren armonizar la protección de derechos, que se ven obstaculizados por la protección de otros.
Citas Relevantes	Fuente que permitió manejar las conclusiones del respectivo estudio (p. 4)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Organización Mundial de la Salud (OMS)
Título:	“Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS”. Consultado el 15/01/2022 y disponible en:
Tipo de documento:	Documento informe de la OMS
Fecha de publicación:	2002
Datos/Fuentes:	https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf
Objetivo:	Descripción de la realidad problemática del fenómeno investigado.
Resumen:	Tipología sobre la realidad de la violencia en su contexto general.
Análisis:	La violencia y la salud mental se presentan en distintos ámbitos, así como la violencia en el trabajo, que incluye no sólo el maltrato físico sino también psíquico, de acoso sexual, a amenazas, a la intimidación y otras formas de violencia psíquica.
Citas Relevantes	Si aplicó en el diagnóstico de la realidad problemática objeto de estudio. (p. 1)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Congreso
Título:	<i>“Código de los niños y adolescentes”.</i>
Tipo de documento:	Normas del código de los niños y adolescentes.
Fecha de publicación:	2008
Datos/Fuentes:	https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1998/mujer/cna.htm
Objetivo:	Fuente para realizar el diagnóstico de la realidad problemática
Resumen:	Que todo niño y adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción.
Análisis:	Establece las normas para garantizar la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y desarrollo físico o mental.
Citas Relevantes	Enriquecimiento de la realidad problemática objeto de estudio (p. 1)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Santamaría Pérez, María Luisa
Título:	“La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional”.
Tipo de documento:	Tesis de grado Doctoral
Fecha de publicación:	2017
Datos/Fuentes:	https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565731/Tesi_Mar%C3%ADa_Luisa_Santamar%C3%ADa_P%C3%A9rez.pdf?sequence=1
Objetivo:	Investigación para antecedentes internacionales.
Resumen:	Que para el logro de los principios del interés superior del niño, se es muy importante acatar todo lo concerniente al beneficio y satisfacción del menor.
Análisis:	Generalmente se encuentra normado los principios de interés del niño donde la familia debe ser la primera en responder y que debe velar por la atención, respecto y cumplir sus derechos humanos consagrados, fundamentales y no ocasionarle agresión y/o violación de sus derechos.
Citas Relevantes	Sostener los antecedentes internacionales de la investigación (p. 4)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Nalda P., Rocío
Título:	<i>“La eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña o adolescente”.</i>
Tipo de documento:	Tesis de pregrado
Fecha de publicación:	2016
Datos/Fuentes:	https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139341/La-eficacia-del-procedimiento-de-medidas-de-proteccion-del-nino-del-nina-o-adolescente.pdf?sequence=1&isAllo wed=y
Objetivo:	Investigación manejada para antecedentes internacionales.
Resumen:	Que el principal contexto no pretende la creación de un único procedimiento para la protección de los derechos del niño, sino que tal como lo dice su nombre, lo que se busca es otorgar una protección integral.
Análisis:	Situación vista en líneas precedentes y que se puede lograr por intermedio del establecimiento de un sistema que involucre a la sociedad chilena completa, y no únicamente a dos organismos.
Citas Relevantes	Basada en los ambientes de los antecedentes internacionales y sostener las discusiones. (p. 4, 26)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Montecé G., Alejandro
Título:	<i>“Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”</i>
Tipo de documento:	Tesis de Maestría
Fecha de publicación:	2017
Datos/Fuentes:	https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5624/1/T2277-MDC-Montece-Aplicacion.pdf
Objetivo:	Investigación manejada para antecedentes internacionales.
Resumen:	Que el Estado debe adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas, entre otras, para garantizar con prioridad los derechos de los niños, privilegiando el desarrollo integral del menor.
Análisis:	Que el principio de interés superior del menor, se halla bajo el contexto de diversas interpretaciones, de donde si se llegase a hallar incompatibilidad con otros derechos, prevalecerán sobre todos los demás derechos los derechos del, niño, niña y adolescente.
Citas Relevantes	Sostienen a los antecedentes internacionales (p. 4)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Gonzales U., Isidora P. y Castello B., Adriano V.
Título:	<i>“El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno”.</i>
Tipo de documento:	Tesis de pregrado
Fecha de publicación:	2020
Datos/Fuentes:	https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176583/El-principio-del-interes-superior-del-ni%c3%b1o-analisis-desde-la-mirada-del-derecho-internacional-en-su-evolucion-y-aplicacion-al-derecho-chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Investigación material para antecedentes internacionales.
Resumen:	Que partiendo del escenario nacional como internacional el crecimiento del derecho del menor y especialmente del principio del interés superior del niño, actualmente presenta elementos pendientes, a razón de que exige el máximo cuidado y atención por los estados.
Análisis:	El principio de interés superior del menor por historia se distingue, su definición, diferenciación, reconocimiento y mecanismo de protección en beneficio del menor y que no fueron tarea fácil.
Citas Relevantes	Sostienen a los antecedentes internacionales (p. 5)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Colonia B., Marisol
Título:	<i>“El efecto de la aplicación de la Ley 30364 en las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar Lima 2019”.</i>
Tipo de documento:	Tesis de pregrado
Fecha de publicación:	2019
Datos/Fuentes:	https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53066/Colonia_BM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Investigación de material para antecedentes nacionales
Resumen:	Que en el proceso de desarrollo de la Ley 30364 la misma carece de eficacia.
Análisis:	Por cuanto los administradores de justicia no garantizan la ejecución de las medidas de protección dictadas, sobre todo por la tardanza para solucionar los casos de violencia en el seno familiar y que no existe ponderación para su evaluación calificación y poder señalar las medidas de protección.
Citas Relevantes	Sostienen a los antecedentes nacionales (p. 5)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Yopan R., Rosa E.
Título:	<i>“La violencia contra la mujer y su afectación en el interés superior del niño en Huaycán-Ate, 2019”.</i>
Tipo de documento:	Tesis de pregrado
Fecha de publicación:	2020
Datos/Fuentes:	https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55673/Yopan_RRE-SD.pdf?sequence=1&isAllo wed=y
Objetivo:	Investigación para los antecedentes nacionales
Resumen:	Que el ambiente de supervivencia familiar donde se encuentran los menores de edad es un escenario deficiente, sobre todo por las constantes agresiones que sufren muchas mujeres por sus respectivas parejas, lo que acarrea una serie de desprotecciones tanto para la madre como para sus hijos menores.
Análisis:	Bajo la realidad de violencia familiar el Estado no efectuó ningún tipo de estrategia para erradicar este tipo de violencias, tendientes a proteger el interés superior del menor y que no les permite desarrollarse físicamente, psicológicamente y tener una calidad de vida adecuada, muy a pesar que la Ley 27337 (Código del niño y adolescente) estable como finalidad “la protección de los menores como individuos de derechos”.
Citas Relevantes	Sostienen a los antecedentes nacionales (p. 6)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Zumaran P., Yolanda C.
Título:	<i>“Medidas de protección para adolescentes de las instituciones públicas víctimas de violencia familiar y abuso sexual. Trujillo-2015-2016”.</i>
Tipo de documento:	Tesis de pregrado
Fecha de publicación:	2018
Datos/Fuentes:	https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5148/Zumaran%20Piscoya%20Yolanda%20Concepci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Investigación como fuente para los antecedentes nacionales
Resumen:	Ley 30364, vela por toda violencia contra la mujer y el grupo familiar tan sólo considera la sanción que se debe imponer al agresor, y la de proteger o prevenir o erradicar todo tipo de violencia familiar.
Análisis:	Que en la Ley 30364 existe carencia de alternativas y aplicaciones normativas en beneficio del menor agredido y la forma que debe ser protegido en el seno familiar, así como la falencia en cuanto al monitoreo, seguimiento y control oportuno de las medidas de protección dispuestas por los operadores jurídicos en beneficio de la protección integral del menor.
Citas Relevantes	Ambiente de sostén a los antecedentes nacionales (p. 6, 28)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Chilón V., Giovana A. y Chilón O., Gustavo A.
Título:	<i>“Naturaleza jurídica del principio del interés superior del niño y adolescente en los casos de maltrato infantil”.</i>
Tipo de documento:	Tesis de pregrado
Fecha de publicación:	2021
Datos/Fuentes:	http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1921/TESIS%20FINAL%20%20%20PRINCIPIO%20DEL%20INTERES%20SUPERIOR%20DEL%20NI%c3%91O%20Y%20A%20DOLESCENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Investigación para fortalecer los antecedentes nacionales.
Resumen:	El maltrato infantil en cualquiera de sus modalidades tiene consecuencias graves en el desarrollo del niño y adolescente, cuyas consecuencias se verán no sólo en el momento en que ocurre la agresión, sino también en la vida adulta.
Análisis:	Frente a la agresión a los niños en el seno familiar es necesaria su adecuada protección en torno a los principios del interés superior del menor en asuntos de maltrato infantil la misma debe ser necesariamente una guía, norma de procedimiento y derecho sustantivo, para que los operadores de justicia motiven los casos donde los derechos de los niños se vean involucrados.
Citas Relevantes	Realidad para los antecedentes nacionales (p. 7, 29)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Programa Nacional Aurora-MINP
Título:	“Una mirada sobre la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el Perú”.
Tipo de documento:	Revista Grupo Impulsor para poner Fin a la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes.
Fecha de publicación:	Abril 2021
Datos/Fuentes:	https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2021/04/Brief-Una-Mirada-sobre-violencia-a-NNA.pdf
Objetivo:	Documento para entender la violencia familiar en menores de edad
Resumen:	La violencia es un problema cotidiano que se ha normalizado como una práctica válida para corregir y educar a los niños.
Análisis:	Que se encuentra normalizado de que los padres o cuidadores ejercen violencia sin ser cuestionados, justificando que, de esa forma, se educa mejor.
Citas Relevantes	Base teórica de la variable violencia familiar en menores de edad. (p. 7)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Organización panamericana de salud.
Título:	<i>“Violencia contra las niñas y los niños”.</i>
Tipo de documento:	Blog: Lanzamiento del Informe de Situación Regional 2020: Prevenir y responder a la violencia contra las niñas y los niños en las Américas
Fecha de publicación:	2021
Datos/Fuentes:	https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos
Objetivo:	Conocer y entender la violencia familiar en menores de edad
Resumen:	La violencia contra todo menor se llega a dar en el domicilio y/o en la población en general, generada por los apoderados y/o padres de familia, teniendo graves consecuencias para la salud y el bienestar de los niños.
Análisis:	Toda violencia generada en el menor de edad, se encuentra asociado con la presencia de complicaciones físicas, psicológicas, la distorsión del crecimiento socioemocional, cognitivo, presencia de lesiones y trastornos de salud durante sus vidas cotidianas, las mismas que les puede llevar a adquirir conductas inadecuadas como llegar a fumar, adicción a las drogas, alcohol y entre otros elementos nocivos para su salud.
Citas Relevantes	Enriquecer la base teórica de la variable violencia familiar en menores de edad. (p. 7)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Código de los niños y adolescentes.
Título:	<i>“Ley N° 27337, Normas legales actualizadas: Código de los niños y Adolescentes”, Diario oficial el Peruano”,</i>
Tipo de documento:	Documento: Normas legales actualizadas. Editor Perú
Fecha de publicación:	2013
Datos/Fuentes:	https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf
Objetivo:	Analizar la doctrina de la Protección integral y los requerimientos que la Convención de los Derechos del Niño hace a los estados parte.
Resumen:	La Ley 27337, tiene como objetivo, de poder garantizar la vida, su derecho de igualdad, integridad, dignidad y desarrollo físico o mental del niño.
Análisis:	Que se encuentra prohibido el uso del castigo físico y humillante contra los niños, llegando a motivar acciones de convivencia eficiente que no involucre ningún tipo de daño a la infancia.
Citas Relevantes	Conocer el propósito de la Ley 27337. (p. 8)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Defensoría.
Título:	<i>“Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.</i>
Tipo de documento:	Documento: Normas de la Ley 30364.
Fecha de publicación:	2019
Datos/Fuentes:	https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
Objetivo:	Reconocer toda intervención en el marco de esta Ley 30364 de Violencia familiar y los integrantes del núcleo familiar
Resumen:	La Ley 30364 considera las medidas de protección establecidas en las normas jurídicas.
Análisis:	Maneja los elementos que tienden a ser solución para todas aquellas personas que llegan a ser sujetos de violencia en el entorno familiar, y en particular los niños, niñas y adolescentes.
Citas Relevantes	Contexto de la Ley 36364. (p. 8)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Hernández, Christian
Título:	<i>“Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la ley 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”</i>
Tipo de documento:	Manual.
Fecha de publicación:	2021
Datos/Fuentes:	https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/be1729804428a14694be94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOi%CC%80N+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=be1729804428a14694be94c9d91bd6ff
Objetivo:	Conocer las herramientas técnicas, tanto teóricas como normativas sobre las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar.
Resumen:	Aborda los procedimientos establecidos en la Ley N° 30364, definiendo los estándares mínimos de atención que deben seguirse en la etapa tutelar y caracterizando las condiciones que deben cumplir las medidas de protección para alcanzar su objetivo.
Análisis:	La Ley 30364 considera aspectos transversales del abordaje de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, respecto a magistrados, magistradas y personal jurisdiccional, quienes establecen las principales definiciones sobre esta problemática, las obligaciones internacionales que el Estado peruano ha asumido al respecto.
Citas Relevantes	Bases y procedimientos a ser aplicados en las medidas de protección, Ley 30364. (p. 8)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Ortega S., Ricardo A.
Título:	<i>“Los Derechos de las niñas y los niños en el derecho internacional, con especial atención al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”</i>
Tipo de documento:	Libro.
Fecha de publicación:	2011
Datos/Fuentes:	https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/63576
Objetivo:	Conocer el reconocimiento de los niños, como titulares de todos los derechos que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Resumen:	Aproximaciones para la comprensión de los derechos de las niñas y los niños, además de lineamientos para ser aplicados por el personal jurisdiccional.
Análisis:	Aborda elementos para el tratamiento y visión del derecho internacional de los derechos humanos en lo general, y en especial del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.
Citas Relevantes	Bases teórica sobre las medidas especiales de protección contempladas en el artículo 19. De otra parte el principio de interés del niño. (p. 8, 9)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	MIMP (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables)
Título:	<i>“Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes”</i>
Tipo de documento:	Normas.
Fecha de publicación:	2000
Datos/Fuentes:	https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf
Objetivo:	Conocer y analizar el nuevo código de los niños y adolescentes.
Resumen:	El artículo 243 de código del niño, articulo derogado por la primera disposición completaría derogatoria del Decreto Legislativo 1297, serán aplicados como medidas de protección en beneficio del menor, a) Acogimiento familiar, b) Acogimiento residencial.
Análisis:	De acuerdo al Decreto Legislativo 1297 el resguardo familiar está orientado al cumplimiento de los padres, familiares y/o encargados para la atención de sus obligaciones, debiendo contar con la orientación y monitoreo estacional por las entidades de defensa, además el resguardo residencial debe estar centrado en la protección del niño en un centro de acogida residencial.
Citas Relevantes	Bases teóricas enmarcadas a las medidas de protección del niño. (p. 8)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Gomero L., Karina M.
Título:	<i>“Medidas de protección en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dictadas en el juzgado de familia de Barranca, 2019”</i>
Tipo de documento:	Tesis de pregrado.
Fecha de publicación:	2021
Datos/Fuentes:	https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68698/Gomero_LKM-SD.pdf?sequence=1
Objetivo:	Analizar las medidas de protección en violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar realizadas por los jueces en la zona de influencia
Resumen:	Toda toda decisión y medida de protección tiene como prioridad eliminar los perjuicios generados por la violencia del ofensor con la intención de que la agraviada llegue a desarrollar sus actividades cotidianas de su vida.
Análisis:	Las medidas de protección dictadas por el juez de familia beneficiarán de sobre manera a la mujer e integrantes del seno familiar a su plenitud psicológica, física y sexual o la de su entorno familiar, y de esta manera proteger su integridad y patrimonio socioemocional.
Citas Relevantes	Contexto para analizar las medidas de protección dictadas por los operadores de justicia.(p. 8)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Silio D., Magaly G.
Título:	<i>“¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)”</i>
Tipo de documento:	Blog: LP, Pasión por el derecho.
Fecha de publicación:	28 de octubre 2020
Datos/Fuentes:	https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-deproteccion-ley-30364/
Objetivo:	Conocer la naturaleza de las medidas de protección de la Ley 30364.
Resumen:	Los jueces de familia son los que toman las disposiciones de las medidas de protección a favor de la víctima y este caso para concretarse de manera efectiva el cuidado, protección y corrección de la integridad de los menores cuando fueron sujetos de agresiones en el entorno de su familia.
Análisis:	Respecto a las medidas de protección generadas se encuentran expensas al contexto de los respectivos casos, distinguidos de acuerdo al tiempo en concordancia a las perspectivas y principios de la Ley 27364, que señala procedimientos de mecanismos y medidas de prevención, protección y atención a las víctimas de agresiones en el seno familiar.
Citas Relevantes	Las características base para la emisión de las medidas de protección por los jueces de familia. (p. 9)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Torrecuadrada García-Lozano, Soledad
Título:	<i>“El interés superior del niño”</i>
Tipo de documento:	Anuario Mexicano de derecho internacional
Fecha de publicación:	2016
Datos/Fuentes:	https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf
Objetivo:	Analizar el interés superior del niño
Resumen:	El interés superior del niño es un principio básico en los derechos del niño.
Análisis:	Se considera que el principio de interés superior del niño “es un derecho subjetivo de los niños y un principio inspirador y fundamental de los derechos de los que son titulares, cuyo propósito protector de los menores debido a su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía.
Citas Relevantes	Bases teóricas y conceptuales sobre el principio de interés superior del niño. (p. 9, 11)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Cillero B., Miguel.
Título:	<i>“El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño”.</i>
Tipo de documento:	Anuario Mexicano de derecho internacional.
Fecha de publicación:	s.f.
Datos/Fuentes:	http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superio.pdf
Objetivo:	Analizar históricamente-jurídicamente el interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño.
Resumen:	La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) de 1989 es la culminación de un proceso progresivo de reconocimiento y protección de los derechos de los niños.
Análisis:	El desarrollo de del pensamiento jurídico permite afirmar que, tras la noción de derechos humanos, todas las personas, incluidos los niños menores de edad, donde en virtud del citado principio de igualdad, se reconoce la existencia de protecciones jurídicas y derechos específicos de ciertos grupos de personas, entre los cuales están los niños,
Citas Relevantes	Bases teóricas sobre la convención internacional sobre los derechos del niño y del de principio de interés superior del niño. (p. 9)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Unicef. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)
Título:	<i>“Convención sobre los derechos del niño”.</i>
Tipo de documento:	Libro.
Fecha de publicación:	Junio 2006
Datos/Fuentes:	https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
Objetivo:	Señalar los principios rectores de la convención sobre los derechos de niño y conocer varias bases conceptuales de teorías consideradas en la investigación.
Resumen:	La Convención sobre los Derechos del Niño se ha manejado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la niñez.
Análisis:	Entre los principios sostenidos en la convención se encuentran, el principio de a la no discriminación; el interés superior del niño; su supervivencia y desarrollo; y la participación del niño, donde estos principios permiten orientar la forma en que se cumplen y se respetan los derechos de los niños.
Citas Relevantes	Cuatro principios base para garantizar y respetar los derechos de los niños, así como varias bases conceptuales que las teorías que fueron manejados en la Tesis. (p. 9,11-13)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Cantoral D., Karla y López M., Zuleima del C.
Título:	<i>“El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva”</i>
Tipo de documento:	Revista.
Fecha de publicación:	I semestre 2018
Datos/Fuentes:	https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/10757/13449
Objetivo:	Determinar las implicancias de la incorporación de los derechos infantiles como principios guías para la formación de políticas públicas.
Resumen:	Los menores por sus características o condiciones naturales, requieren de una protección especial y además el reconocimiento como titulares de derecho, los cuales deben ser una consideración primordial, no solo con respecto a la producción normativa sino en todas las medidas que estén relacionadas directa o indirectamente con ellos.
Análisis:	Los niños desde mucho tiempo atrás fueron considerados como individuos vulnerables, determinándose por poseer debilidad, inferioridad, desventaja o dificultades para el desenvolvimiento y dinamismo social, por lo que se encuentran expuestas a condiciones de indefensión.
Citas Relevantes	Repercusiones de la introducción de los derechos infantiles a las políticas públicas. (p. 10)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Pacheco Z., Luz.
Título:	<i>“La jurisprudencia constitucional peruana en torno al interés superior del niño”</i>
Tipo de documento:	Artículo científico
Fecha de publicación:	2017
Datos/Fuentes:	https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3872
Objetivo:	Analizar la jurisprudencia constitucional en torno a la categoría del principio de interés superior del niño.
Resumen:	La jurisprudencia constitucional se sintetiza en dos reglas, como el principio protector y la actuación tuitiva, donde los operadores de justicia son los responsables de su interpretación en beneficio del infante.
Análisis:	Que el principio de interés superior del niño debe estar en la responsabilidad, flexibilidad, acomodamiento e interpretación de los Jueces de familia, para el cual deben considerar el principio protector del menor y la actuación tuitiva, donde los operadores jurisdiccionales son los responsables del acomodamiento, flexibilización y de la interpretación de las normas con la finalidad de aplicarlos de manera favorable para el menor. (Pacheco, 2017, p. 5)
Citas Relevantes	Repercusiones de la introducción de los derechos infantiles a las políticas públicas. (p. 9)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Tribunal constitucional.
Título:	<i>“Sentencia del tribunal constitucional: EXP. N.º 02132-2008-PA/TC”</i>
Tipo de documento:	EXP. N.º 02132-2008-PA/TC: Sentencia del Tribunal Constitucional
Fecha de publicación:	2011
Datos/Fuentes:	https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02132-2008-AA.html
Objetivo:	Observar y examinar la sentencia del Tribunal constitucional de la responsabilidad tácita y específica de la protección del niño.
Resumen:	Que en mérito a lo decretado en la Asamblea General de las Naciones Unidas y confirmada por medio de la Resolución Legislativa N° 25278 por el Estado Peruano, en su art. 3 sostiene de manera expresa: “todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, lo primordial será el interés superior del niño”.
Análisis:	La responsabilidad tácita y específica de la protección del niño establecido en la constitución basado en el principio del interés superior de los menores, considerada y admitida en la convención sobre los derechos del niño.
Citas Relevantes	Sustentación de Tribunal Constitucional sobre la aplicabilidad del principio de interés superior del niño en las medidas de protección en violencia familiar. (p. 10)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Instituto para la investigación de los derechos humanos y estudios de género – IIDHEG
Título:	<i>“Manual de medidas de protección a favor de mujeres en situación de violencia”</i>
Tipo de documento:	Manual
Fecha de publicación:	2011
Datos/Fuentes:	http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex_meta3_2011.pdf
Objetivo:	Conocer el concepto de Medidas de protección.
Resumen:	Las medidas de protección es un mecanismo jurídico que interviene para salvaguardar la integridad física, psicológica y económica y patrimoniales, bajo la perspectiva del derecho procedimental civil y/o penal”.
Análisis:	Es una acción jurídica para proteger la plenitud física, psicológica, sexual y económica patrimonial del individuo afectado por violencia familiar.
Citas Relevantes	Teoría manejada en las bases conceptuales. (p. 11)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática)
Título:	<i>“Violencia familiar, crecimiento económico, población, características sociales y seguridad ciudadana en la provincia constitucional del Callao”.</i>
Tipo de documento:	Manual
Fecha de publicación:	2015
Datos/Fuentes:	https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1339/cap05.pdf
Objetivo:	Conocer el concepto de violencia familiar.
Resumen:	Es todo acto de agresión que se genera en el seno de un hogar, en la convivencia familiar, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno o contra todos ellos.
Análisis:	Presencia de toda acción violenta que se llega a producir en el contexto familiar a uno de los integrantes por parte del agresor.
Citas Relevantes	Teoría considerada en las bases conceptuales. (p. 11)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	OMS (Organización mundial de la salud).
Título:	<i>“Maltrato infantil”.</i>
Tipo de documento:	Blog
Fecha de publicación:	8 de junio de 2020
Datos/Fuentes:	https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment
Objetivo:	Estar al corriente del concepto maltrato infantil.
Resumen:	Son abusos y desatenciones de que son objeto los menores de 18 años, incluyendo maltratos físicos o psicológicos, abuso sexual, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia.
Análisis:	Son los maltratos y abandonos que sufren los menores de edad, entre ellos pueden ser físicos, psicológicos y sexuales las mismas que puedan generar daños sustanciales a lo largo de su desarrollo humano.
Citas Relevantes	Teoría manejada en las bases conceptuales. (p. 11)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	OMS (Organización mundial de la salud).
Título:	<i>“Maltrato infantil”.</i>
Tipo de documento:	Blog
Fecha de publicación:	8 de junio de 2020
Datos/Fuentes:	https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment
Objetivo:	Estar al corriente del concepto maltrato infantil.
Resumen:	Son abusos y desatenciones de que son objeto los menores de 18 años, incluyendo maltratos físicos o psicológicos, abuso sexual, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia.
Análisis:	Son los maltratos y abandonos que sufren los menores de edad, entre ellos pueden ser físicos, psicológicos y sexuales las mismas que puedan generar daños sustanciales a lo largo de su desarrollo humano.
Citas Relevantes	Teoría manejada en las bases conceptuales. (p. 11)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Naciones unidas.
Título:	<i>“Convención sobre los Derechos del Niño”.</i>
Tipo de documento:	Blog
Fecha de publicación:	2022
Datos/Fuentes:	https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/convention-rights-child
Objetivo:	Conocer el concepto de la convención sobre los derechos del niño.
Resumen:	Los países que llegaron a firmar en la convención sobre los derechos del niño deben considerar todas las medidas apropiadas para garantizar que el infante se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo.
Análisis:	La convención sobre los derechos del niño se viene usando en el mundo con la finalidad de difundir, impulsar, y llegar a proteger los derechos del menor de edad, considerando como ley internacional primaria y es responsabilidad de cada Estado cumplirlo.
Citas Relevantes	Teoría considerada en las bases conceptuales. (p. 11)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Humanium.
Título:	<i>“No discriminación”</i>
Tipo de documento:	Blog
Fecha de publicación:	s.f.
Datos/Fuentes:	https://www.humanium.org/es/enfoquestematicos/discriminacion/no-discriminacion/
Objetivo:	Conocer el concepto no discriminación
Resumen:	Todos y cada uno de los derechos deben ser aplicados a todos los infantes, sin excepción alguna.
Análisis:	Los infantes según la convención internacional de los derechos del niño deben estar centrados en el principio de la no discriminación, donde estos deben ser tratados, protegidos y cuidados de la misma manera.
Citas Relevantes	Teoría manejada en las bases conceptuales. (p. 12)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Verdugo, Miguel Á. y Soler S., Víctor
Título:	<i>“La convención de los derechos del niño hacia el siglo XXI”</i>
Tipo de documento:	Libro
Fecha de publicación:	1996
Datos/Fuentes:	http://pasc-lac.org/wp-content/uploads/2019/11/PDF-CONVENCION.pdf
Objetivo:	Conocer el concepto de supervivencia y desarrollo.
Resumen:	De acuerdo a la convención internacional del derecho del niño, estos gozan de derecho a su vida digna, y que los estados se encuentran obligados a garantizar su desarrollo y supervivencia.
Análisis:	Los infantes de manera intrínseca gozan de todo derecho a la vida, donde su desarrollo y supervivencia se encuentra garantizado por el estado.
Citas Relevantes	Teoría aplicada en las bases conceptuales. (p. 12)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Edex.
Título:	<i>“La Convención: Versión abreviada de la Convención”.</i>
Tipo de documento:	Página Web (blog)
Fecha de publicación:	2008
Datos/Fuentes:	http://www.edex.es/peques/apartado3e.html
Objetivo:	Analizar el concepto de preservación de la identidad.
Resumen:	La obligación de todo Estado es la de proteger y, si es necesario, restablecer la identidad del niño.
Análisis:	Los países tienen la obligación de proteger y preservar la identidad del infante.
Citas Relevantes	Teoría manejada en las bases conceptuales. (p. 12)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Unicef
Título:	<i>“Estado mundial de la infancia: Conmemoración de los 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”</i>
Tipo de documento:	Libro
Fecha de publicación:	2009
Datos/Fuentes:	https://issuu.com/sejojem/docs/unicef_estado_mundial_infancia_2009_documento_co
Objetivo:	Conocer el concepto de las retenciones y traslados ilícitos.
Resumen:	“El estado se encuentra obligado a adoptar las medidas necesarias para luchar contra los traslados ilícitos y la retención ilícita de niños en el extranjero, ya sea por su padre o su madre, ya sea por una tercera persona”.
Análisis:	Todos los países deben generar estrategias para evitar traslados y retenciones irregulares en países extranjeros por cualquier integrante de la familia u otras terceras personas.
Citas Relevantes	Teoría considerada en las bases conceptuales. (p. 13)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	De Poin, Anna.
Título:	<i>“¿Por qué celebramos el Día Internacional de los Derechos de la Infancia?”</i>
Tipo de documento:	Blog
Fecha de publicación:	2020
Datos/Fuentes:	https://poinplaces.com/dia-internacional-derechos-infancia
Objetivo:	Conocer el concepto de libertad de expresión.
Resumen:	“Todo niño tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que ello no vaya en menoscabo del derecho de otros”.
Análisis:	En merito a los derechos internacionales del niño, estos gozan de libertad para recibir, buscar y difundir datos, información e ideas de toda índole siempre y cuando que los mismos no vayan en contra del derecho de otros niños.
Citas Relevantes	Teoría analizada en las bases conceptuales. (p. 13)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	La Nación.
Título:	<i>“Los chicos e Internet: hasta dónde hay que controlarlos”.</i>
Tipo de documento:	Blog
Fecha de publicación:	Jueves 22 de noviembre de 2012
Datos/Fuentes:	http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/novedades/index/los-chicos-e-internet-hasta-donde-hay-que-controlarlos
Objetivo:	Conocer el concepto de protección de la vida privada.
Resumen:	“Todo niño tiene derecho a no ser objeto de injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia, y a no ser atacado en su honor”.
Análisis:	El estado debe garantizar la privacidad de su vida individual, familiar, domiciliar del infante, así como de su correspondencia y no ser violentado en su honor.
Citas Relevantes	Teoría manejada en las bases conceptuales. (p. 13)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	HOM.
Título:	<i>“La Convención sobre los Derechos del Niño”.</i>
Tipo de documento:	Blog
Fecha de publicación:	2022
Datos/Fuentes:	http://www.homchildrenshome.org/la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino/
Objetivo:	Conocer el concepto de protección contra los malos tratos.
Resumen:	“Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto”.
Análisis:	A partir de la Convención, se avanzó significativamente respecto al fomento y protección para erradicar los malos tratos en los niños generados por sus progenitores u otras responsables de su cuidado.
Citas Relevantes	Teoría manejada en las bases conceptuales. (p. 13)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Muntané R., Jordi
Título:	<i>“Introducción a la Investigación básica”.</i>
Tipo de documento:	Artículo
Fecha de publicación:	2010
Datos/Fuentes:	https://www.researchgate.net/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica
Objetivo:	Sostener la definición de la investigación tipo básica y el nivel de investigación correlacional-descriptivo
Resumen:	“Se origina en un marco teórico y permanece en él”, así como la relación que pueda existir entre ambos fenómenos.
Análisis:	La investigación tipo básica o fundamental su objetivo es aumentar los conocimientos científicos de los fenómenos estudiados por el investigador. Además de observar el nivel de asociación existente entre variables estudiadas.
Citas Relevantes	Teoría introducida en la metodología de la investigación. (p. 14)

Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P.
Título:	<i>“Metodología de la investigación”</i>
Tipo de documento:	Libro.
Fecha de publicación:	2014
Datos/Fuentes:	Sexta edición. Editorial McGraw-Hill Interamericana. México.
Objetivo:	Sostener la definición del enfoque, el diseño no-experimental y el corte transversal de la investigación.
Resumen:	Enfoque cualitativo: “recolecta de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación”. Además el diseño no experimental: “los datos son recaudados directamente de la realidad, y el corte transversal: “la recolección de datos se ejecuta en un solo momento y/o momento dado”.
Análisis:	La investigación de enfoque cualitativa se caracteriza por ser subjetiva, el diseño no experimental los datos se logran en su ambiente natural y el corte transversal permite obtener datos en un tiempo único.
Citas Relevantes	Teorías manejadas en la metodología de la investigación. (p. 14-15)



MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

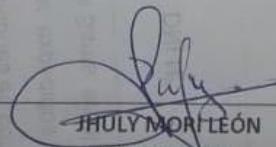
NOMBRE DE INSTRUMENTO: "Guía de ficha de recolección de datos"

OBJETIVO: Revisar las citas respecto a los temas tratados en el marco teorico de la investigación

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: Especialista en Metodología de la Investigación Científica

VALORACIÓN:

ALTO (X)	MEDIO ()	ALTO ()
------------	-----------	----------


JHULY MORF LEÓN
EVALUADOR

Anexo 09: Resoluciones del juzgado de familia de Cusco.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°02848-2021-0-1001-JR-FT-06/ Resolución N°1 FECHA. 11-05-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra la agresora Montesinos Galicia María del Carmen por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales FL.MON, DA. JO., 09 años, ante la Comisaria PNP Viva el Perú, Acta de intervención Policial de 03 de mayo de 2021, de cuyo contenido se lee (...) A las 23.30, el menor refiere haber escapado de su domicilio sito en la en APV. Primero de Enero del Distrito de Santiago-Cusco, a consecuencia de maltratos físicos y psicológicos</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 6° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar dentro de un contexto de relación de responsabilidad, contra María del Carmen Montesinos Galicia, por violencia física y psicológica, en agravio del niño de iniciales DA.JO.FL.MO., de 09 años de edad, en condición de Madre e Hijo y otorgar Auto de Medidas de Protección en el Proceso</p>	<p>Al respecto consideramos que, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto física y psicológicamente por parte de su Madre, asimismo, dentro de las medidas prohíbe el retorno a los cuidados parentales el menor, también indica que no debe acercarse al menor la progenitora no debe volver a maltratar física y psicológicamente al menor y debe realizar un tratamiento psicológico tanto el agraviado y la agresora.</p> <p>Las medidas dictadas por el Juez son pertinentes, pero no se hacen cumplir como se debe estas medidas dictadas por el Juez, porque nadie verifica si se cumple o no, asimismo, estas medidas deben ser más resocializadores con el menor para así protegerle psicológicamente e integralmente ya esta medida lo aleja de su Madre.</p>

	<p>por parte de su progenitora María del Carmen Montesinos Galicia.</p> <p>Asimismo, cuenta con Informe Psicológico correspondiente al niño de iniciales DA.JO.FL.MO de 09 años de edad, que concluye: no existen indicadores de afectación psicológica, área de personalidad en proceso de estructuración, factores de riesgo de la agresora, posible frecuencia en el consumo de alcohol, madre negligente, pocas pautas de crianza.</p>		<p>por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, por violencia física y psicológica en agravio de niño de iniciales DA.JO.FL.MO. de 09 años de edad, en condición de Madre e Hijo</p>	
--	--	--	--	--

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02747-2021-0-1001-JR-FT-08/ Resolución N°1	<p>En esta causa seguida contra el agresor Alfredo Yáñez Díaz, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo</p>	<p>El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto física y psicológicamente por parte de</p>

<p>FECHA. 01-05-2021</p>	<p>y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales YE.YA.BA. (16) años, Padre/Hija, ante la Comisaria PNP Santiago, Acta de intervención Policial, se lee (...) la menor refiere que su padre le agredió psicológicamente con palabras soeces y botándome de la casa y luego llame a la Policía y me empujo al ver que llamaba a la Policía.</p> <p>Asimismo, cuenta con Reconocimiento Médico Legal e Informe Psicológico practicada a la menor de edad, que concluye: se evidencian indicadores de maltrato psicológico y la ficha de valoración de riesgo indica que se encuentra en Riesgo Leve.</p>	<p>Familiar (menores de edad).</p>	<p>Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica contra Alfredo Yáñez Díaz, en agravio de su menor hija de iniciales YE.YA.BA (16) años, en condición de Padre e Hija y otorgar Auto de Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica en agravio de la menor.</p>	<p>su Padre, asimismo, dentro de las medidas prohíbe ejercer actos de violencia psicológica o de otra índole, en contra de su menor hija, prohibir el consumo de bebidas alcohólicas, prohibir insultar o amenazar de manera violenta o vejatoria y debe realizar terapia psicológica obligatoria el agresor y la agredida.</p> <p>También, las medidas dictadas por el Juez se discrepan ya que las terapias dadas tanto al agresor y agredida son vía telefónica y estas no son efectivas, por lo cual no se cumplen como debe ser ya que nadie verifica dichas medidas que se cumpla, lo correcto debería ser presencial.</p>
--	---	------------------------------------	--	--

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°02745-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 01-05-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra la agresora Irma Violeta Hinostriza Martínez, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales JE.PA.HI.CO. (09) años, hermanastros, ante la Comisaria PNP Sipaspucyo, Acta de intervención Policial, se lee (...), que el 30 de abril de 2021 a las 11.15 horas, la menor refiere que su hermanastro le llamo al teléfono al contestarle le agredió verbalmente, la ficha de valoración de riesgo para la menor indica que se encuentra en Riesgo Leve. Asimismo, no cuenta con Informe Psicológico practicado a la menor,</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica contra Irma Violeta Hinostriza Martínez, en agravio de su hermanastra de iniciales JE.PA.HI.CO. (09) años, en condición de hermanastras y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica en agravio de la menor.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto física y psicológicamente por parte de su hermanastra, asimismo, dentro de las medidas prohíbe ejercer actos de violencia psicológica o de otra índole, en contra de su hermanastra, prohibir insultar amenazar con golpearlo, prohibir expresarse del menor agraviado. Asimismo, las medidas dictadas por el Juez se discrepan ya que las terapias dadas tanto a la agresora y agredida son vía telefónica y estas no son efectivas, por lo cual no se cumplen como debe ser ya que nadie verifica dichas medidas que se cumpla adecuadamente.</p>

	ello no impide disponer mediadas de protección a su favor.			
--	--	--	--	--

Nro. de Exp./Nº de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: Nº02727-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución Nº1 FECHA. 01-05-2021	En esta causa seguida contra el agresor Cesar Quispe Callo, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menores de iniciales J.L.Q.P (09), M.B.Q.P. (06) y A.M.Q.P. (02) años, Acta de intervención Policial, se lee (...), que el 25 de abril de 2021 a las 16.00 horas, su padre se constituyó a su domicilio convivencial Calle tres de mayo s/n del Distrito de Saylla, en estado de ebriedad es ahí donde maltrata verbalmente a sus menores hijos. Asimismo, no cuenta con Informe	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 11º Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica y Económica o Patrimonial, en agravio de sus menores hijos de iniciales J.L.Q.P (09), M.B.Q.P. (06) y A.M.Q.P. (02) años, en condición de padre/hijos y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad),	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra los menores de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto física y psicológico y económicamente o patrimonial, por parte de su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas, autoriza a la denunciante (madre) y sus menores hijos retirarse de la vivienda convivencial, prohibir al agresor cualquier tipo de agresión física, psicológica o económica en perjuicio de sus menores hijos, prohibir que el agresor se comuniquen con sus hijos, prohibir que consuma bebidas alcohólicas al agresor, dispone la tenencia provisional de los menores a la madre, dispone régimen de visitas para el agresor, ordena que reciba el agresor terapias psicológicas. En las medidas dictadas por el Juez ya que dispone que se retire del domicilio a los menores no menciona donde van a ir a vivir, tampoco indica las terapias

	Psicológico practicado a los menores, ello no impide disponer mediadas de protección a su favor.		por violencia psicológica y Económica o Patrimonial, en agravio de los menores.	psicológicas a los menores y al agresor dispone solo terapias psicológicas y no alcohólicas ya que el agresor en estado ebriedad agredió, al parecer el Juez no tomo en cuenta todo eso.
--	--	--	---	--

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02645-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 28-04-2021	En esta causa seguida contra el agresor Wilber Urbano Cuaresma Hurtado, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de inicial JH.MA.CU.MA. (12) años, Acta de intervención Policial, se lee (...), que el 25 de abril de 2021 a las 16.30 horas, su padre le llamo por video llamada (wasapp) es ahí donde le agrede verbalmente.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica, en agravio del menor de iniciales JH.MA.CU.MA. (12) años, en condición de padre/hijos y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto física y psicológico, por parte de su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohíbe al agresor ejercer actos de violencia psicológica contra su menor hijo, prohíbe al agresor comunicarse con su menor hijo, prohíbe al agresor realizar tratos humillantes y ordenar al agresor para que cumpla con el deber de los alimentos, ordena que el agresor reciba terapia psicológica obligatoria, dispone que el menor reciba terapia psicológica. En las medidas dictadas por el Juez están bien dadas, pero no menciona quien debe hacer cumplir estas

	<p>Asimismo, la Ficha de Valoración de Riesgo realizada al menor concluye en riesgo Leve.</p> <p>Si bien no cuenta con Informe Psicológico practicado al menor, ello no impide disponer mediadas de protección a su favor.</p>		<p>Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica en agravio del menor.</p>	<p>medidas.</p>
--	--	--	--	-----------------

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°02642-2021-0-1001-JR-FT-10 Resolución N°1 FECHA. 27-04-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor José Benjamín Moreno Ñañes, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de inicial L.A.M.H. (09) años, Acta de intervención Policial, se lee (...), que el 15 de julio de 2021 a las 16.00 horas, su padre le agredió verbalmente y hablando mal de su madre.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 10° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica, en agravio del menor de iniciales L.A.M.H. (09) años, en condición de padre/hijos y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto física y psicológico, por parte de su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohíbe al agresor ejercer actos de violencia psicológica contra su menor hijo, prohíbe al agresor acercarse al menor, prohíbe generar cualquier conflicto contra el menor, ordena al agresor realizar terapia psicológica y también el menor.</p> <p>Las medidas dadas por el juez es no acercarse al menor de edad, pero sin embargo viven juntos en su domicilio y como se debe contralar que no se acerque.</p>

	Asimismo, la Ficha de Valoración de Riesgo realizada al menor concluye en Riesgo Leve y dispone mediadas de protección a su favor.		Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica en agravio del menor.	
--	--	--	--	--

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02601-2021-0- 1001-JR-FT-07 Resolución N°1 FECHA. 30-04-2021	En esta causa seguida contra la agresora Cecilia Barrios Valer, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de inicial O.E.A.B. (14) años, Acta de intervención Policial, se lee (...), que el 20 de abril de 2021, su madre le agredió verbalmente con palabras soeces y le empujo. Asimismo, se valoró el Certificado	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 7° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica, en agravio de la menor de iniciales O.E.A.B. (14) años, en condición de madre/hijos y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto física y psicológico, por parte de su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohíbe al agresor ejercer actos de violencia psicológica contra su menor hija, prohíbe a la agresora acercarse a la menor, prohíbe generar cualquier perturbación contra la menor, autorizar a la agresora comunicarse vía telefónica en horarios adecuados y sin ejercer ningún acta de violencia, ordena al agresor realizar terapia psicológica y también e la menor.

	Médico Legal. Correspondiente a la menor quien refiere haberse agredida por madre, y determina 1 de atención facultativa y 3 de incapacidad médico legal; la Ficha de Valoración de Riesgo realizada a la menor concluye en Riesgo Leve y dispone mediadas de protección a su favor.		Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica en agravio del menor.	Las medidas dadas por el juez están bien dadas pero deben ser más precisas.
--	--	--	--	---

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02535-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 22-04-2021	En esta causa seguida contra el agresor David Terrazo Varela, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de inicial NA.TA.RO. (01 Y 9 meses), Acta de intervención Policial, se lee (...), que, su padre le agredió psicológicamente y	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 11° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica y económica, en agravio de su menor hija de iniciales NA.TA.RO. (01 Y 9 meses), en condición de	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto psicológico y económicamente, por parte de su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohíbe al agresor ejercer actos de violencia física, psicológica y económica contra su menor hija, prohíbe a la agresor insultar, ofender a la menor, vigilar, acosar a la menor, prohíbe consumir bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas, prohibir al agresor que se acerque al

	<p>económicamente por ser alcohólico habitual y consumir drogas deja su responsabilidad como tal.</p> <p>Asimismo, se practicó informe psicológico donde concluye que el agresor agrede a la menor, psicológicamente y económicamente y retiro del agresor del hogar con vivencial y dispone mediadas de protección a su favor.</p>		<p>padre/hija y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica y económica en agravio de la menor.</p>	<p>domicilio de convivencia, ordenar terapia psicológica y de intervención reductiva en el hospital regional, ordenar tratamiento de desintoxicación alcohólica y de sustancias alucinógenas para superar sus adicciones.</p> <p>Las medidas dadas por el juez están bien dadas pero como saber si se cumplieron adecuadamente.</p>
--	---	--	--	---

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°00090-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 01-03-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Guseeph Stephen Guerra, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de inicial A.L.D.B.P. (05) años, se lee</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 11° Juzgado de familia, resolvió ampliar el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica, en agravio de su menor hijo de iniciales</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto físico, psicológico, por parte de su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohíbe al agresor insultar, amenazar con agredir físicamente, ordena realizar al agresor actos de corrección adecuación sin utilizar violencia,</p>

	<p>(...), que, el 04 de enero de 2021, su padre le agredió física y psicológicamente donde fue golpeado con una correa y pellizcándole al menor.</p> <p>Asimismo, se practicó la evaluación psicológica al menor donde concluye que presente maltrato psicológico, y el informe social realizado al menor concluye que se encuentra en riesgo moderado.</p> <p>Asimismo, si bien no se cuenta con el certificado médico practicado al menor agraviado eso no es causa para no disponer e mediadas de protección a su favor.</p>		<p>A.L.D.B.P. (05) años, en condición de padre/hijo y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica en agravio del menor.</p>	<p>ordena recibir terapia psicológica al agraviado.</p> <p>Asimismo, las medidas dadas por el juez están bien dadas pero le faltó dar tratamiento psicológico para el menor ya este ha sido afectado.</p>
--	---	--	--	---

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°00091-2021-0-1001-JR-FT-06 Resolución N°1 FECHA. 10-01-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Brayan Tacuri Sencia, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor Paola Vergara Panduro (17) años, se lee (...), que, su pareja le agredió física y psicológicamente y la obligo de retirarse de su domicilio.</p> <p>Asimismo, se practicó la Ficha d evaluación de Riego que concluye que se encuentra en riesgo Moderado.</p> <p>Asimismo, si bien no se cuenta con el Informe psicológico practicado a al menor eso no es causa para no disponer e mediadas de protección a su favor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 6° Juzgado de familia, resolvió ampliar el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica y patrimonial, en agravio de la menor Paola Vergara Panduro (17) años, y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica y patrimonial en agravio de la menor.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto físico, psicológico y patrimonial, por parte de su conviviente, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohíbe al agresor retomar la convivencia con o sin consentimiento de la menor, prohibir al agresor realizar actos de violencia psicológica, ordenar que el agresor cumpla con pasar asignación económica, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica y tratamiento reeducativo, también ordena que la menor reciba tratamiento psicológico.</p> <p>Asimismo, las medidas dadas por el juez están bien dadas.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°00063-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 06-01-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Gustavo Jimmy Valencia Pashanasi, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menores de iniciales MA.BE.VA..LL. (03) y JI.LE.VA.LL. (09) años, se lee (...), que, su tío les agredió psicológicamente con palabras soeces.</p> <p>Asimismo, dispone medidas de protección a su favor de los menores.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica en agravio de los menores de iniciales MA.BE.VA.LL. (03) y JI.LE.VA.LL (09) años.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra los menores de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredido tanto físico, psicológico, por parte de su tío, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohíbe al agresor ejercer actos de violencia, prohíbe comunicarse o acercarse a los menores, prohíbe al agresor insultar, amenazar, ordena al agresor que reciba terapia psicológica, dispone que los menores reciban terapias psicológicas.</p> <p>Asimismo, las medidas dadas por el juez están bien dadas, pero no se ven si cumplen adecuadamente.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°00054-2021-0-1001-JR-FT-07 Resolución N°1 FECHA. 06-01-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra los agresores Giovanna Francisca Choque y Rene Laucata Ruedas, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales J.B.Q.C. (11) años, se lee (...), que, madre y padrastro le agredió psicológicamente con palabras. El vínculo familiar es madre/hija/padrastro.</p> <p>Asimismo, en la Ficha en Valoración a la menor se encuentra en riesgo leve y dispone mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 7° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica, en agravio de menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica en agravio de la menor.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto físico, psicológico, por parte de su madre y padrastro, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohíbe a los agresores ejercer acercarse o comunicarse en estado de ebriedad, prohíbe realizar actos de violencia física y psicológica a los agresores contra la menor, ordena a la agresores realizar terapia psicológica, ordenar a los tíos de la menor realice el control y supervisión del cuidado de la menor.</p> <p>Asimismo, las medidas dadas por el juez están bien dadas, pero se olvidó o no dio las terapias psicológicas a la menor para así recuperarse del daño sufrido.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°00023-2021-0-1001-JR-FT-09 Resolución N°1 FECHA. 04-01-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Sander Ken Mamani Otazu, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales KE.DA.MA.PF. (10 meses), se lee (...), que, su padre le agredió psicológicamente se lo llevo a la fuerza de su domicilio. El vínculo familiar es padre/hija.</p> <p>Asimismo, el informe psicológico practicado a la menor concluye factor de riesgo, presenta vulnerabilidad, indefensión, y dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 9° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica en agravio de la menor.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto físico, psicológico, por parte de su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, ordenar al agresor entregar inmediatamente al menor a su progenitora, prohibir al agresor acercarse a la menor, prohibir llevarse a la menor, prohibir que el agresor ejerza actos de violencia contra la menor, ordenar que el agresor pase la asignación económica, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica.</p> <p>Asimismo, las medidas dadas por el juez están bien dadas.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°00055-2021-0-1001-JR-FT-01 Resolución N°1 FECHA. 08-01-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra los agresores Ricardo Barazorda Fuentes y Eufemia Fuentes Andrade, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor Vanesa Barazorda Fuentes (16) años, se lee (...), que, sus padre le agredieron psicológicamente por lo que se alejó de ellos ya que no lo cuidan adecuadamente, se encontraría en desprotección la menor, y dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 1° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en modalidad de Violencia Psicológica y abandono en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica y abandono en agravio de la menor.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto físico, psicológico, por parte de sus padres, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, e inicia el procedimiento por protección familiar a favor del menor, dispone la evaluación psicológica y social de la menor, evaluación psicológica y social de los padres y practicar la valoración de riesgo del menor. Asimismo, las medidas dadas por el juez están bien dadas.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04068-2021-0-1001-JR-FT-06 Resolución N°1 FECHA. 26-06-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra los agresores Mario Vargas Espinoza, Carlos Vargas Espinoza y Mario Vargas Llave, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales LU.BO.CO.VA. (13) años, se lee (...), que, los tíos y primos le agredieron psicológicamente insultando con palabras soeces y físicamente golpeando con un palo y quitando su celular y rompiéndolo. El vínculo familiar es tío, primos/sobrino.</p> <p>Asimismo, el certificado médico legal practicado a la menor concluye que presenta lesiones traumáticas corporales ocasionada</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 6° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, dentro de un contexto de relación de poder, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica en agravio de la menor.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto físico, psicológico, por parte de su tíos y primos, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, ordena el retiro del hogar familiar del agresor Mario Vargas Espinoza, prohibir que agresor retorne a su hogar, prohibir que los agresores se acercan a la agraviada cuando estén en estado de ebriedad e ingresen al domicilio en estado de ebriedad, prohibir que se expresen en forma vejatoria con la agraviada menor de edad, ordenar recibir terapia psicológica a los agresores y acreditar su cumplimiento, ordenar que la menor reciba terapias psicológicas y la especialista legal realice el seguimiento de las medidas de protección.</p> <p>Asimismo, las medidas emitidas por el juez no están bien dadas no se valoró el riesgo de la menor, porque debió retirarles a todos los agresores del domicilio convivencial ya que solo retiro a un solo agresor.</p>

	<p>por agente contundente, y el informe psicológico practicado a la menor concluye que presenta maltrato psicológico, asimismo ya que viven en el mismo domicilio la menor presenta riesgo severo, y dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>			
--	---	--	--	--

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04044-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 25-06-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Fidel Huamán lloque, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales HU.GO.NA.MI. (16) años, se lee (...), que, el padre le agredió física y psicológicamente insultando con palabras soeces y con cuchillo, Asimismo, la ficha de valoración</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 11 Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, por actos de violencia física y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto físico, psicológico, por parte de su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al agresor realizar agresiones físicas y psicológicas, prohibir utilizar o conservar armas punzocortantes, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica y la agraviada menor de edad. Asimismo, las medidas emitidas por el juez están bien dadas.</p>

	establece que se encuentra en situación de riesgo moderado, y dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.		Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica en agravio de la menor.	
--	--	--	--	--

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°03048-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 15-05-2021	En esta causa seguida contra las agresoras Nélide Quispe Mamani y Alejandrina Mamani Naveros, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales CA. QU. CL. (05) años, se lee (...), que, el abuelo le agredió física, psicológicamente y sexualmente. Asimismo, si bien no cuenta con el informe médico y certificado	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad sexual, física y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual, física	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido tanto sexual, físico y psicológico, por parte de su abuelo, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al agresor ejerce actos de violencia física, psicológica y sexual, prohibir al agresor amenazar, insultar, utilizando actos sexuales u otros, prohibir comunicarse o acercarse a la menor, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica, y la menor también debe recibir terapia psicológica. Asimismo, las medidas emitidas por el juez están bien dadas, pero deben ser más precisas para salvaguardar

	médico ello no impide dar mediadas de protección a su favor de la menor.		y psicológica en agravio de la menor.	el bienestar de la menor.
--	--	--	---------------------------------------	---------------------------

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°03068-2021-0-1001-JR-FT-06 Resolución N°1 FECHA. 18-05-2021	En esta causa seguida contra el agresor Darwin Patricio Arnaldo Condemayta, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de menor de iniciales VA.JO.AR.CU. (11) años, se lee (...), que, que los padres se agredieron verbalmente en presencia del menor. Asimismo, la ficha de riesgo es moderado y dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 6° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, por violencia psicológico, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica en agravio de la menor.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido psicológico, por parte de su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al agresor concurrir al domicilio en estado de ebriedad, expresarse en forma vejatoria al lado del menor, prohibir tener conflictos en pareja al lado del menor, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica. Asimismo, las medidas emitidas por el juez están bien dadas, pero deben ser más precisas para salvaguardar el bienestar del menor.

--	--	--	--	--

Nro. de Exp./Nº de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: Nº03033-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución Nº1 FECHA. 14-05-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra la agresora Carolina Quispe Huamán, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales C.Q.Q. (10) años, se lee (...), que, que la madre agredió verbalmente y físicamente a menor.</p> <p>Asimismo, no cuenta con informe psicológico esto no impide dar mediadas de protección a su favor del menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 8º Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, por violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física, psicológica en agravio de la menor.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológico, por parte de su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir a la agresora ejercer actos de violencia física y psicológica, expresarse en forma vejatoria del menor, prohibir realizar castigos humillantes al menor, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica.</p> <p>Asimismo, las medidas emitidas por el juez están bien dadas, pero deben ser más precisas para salvaguardar el bienestar del menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°05399-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 18-08-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Roger Saico Chávez, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física, psicológica y desprotección) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor Lizandro Saucó Paullo (17) años, se lee (...), que, el padre agredió verbalmente al menor y abandono.</p> <p>Asimismo, se realizó el informe social practicado al menor concluye con una familia disfuncional y hay agresiones verbales, y se emite mediadas de protección a su favor del menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar abandono (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 11° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, por violencia psicológica y abandono, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia psicológica en agravio de la menor.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido psicológico y abandonado, por parte de su padres, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir a la agresora ejercer actos de violencia física y psicológica, prohibir tener en abandono a su hijo menor, prohíbe al agresor malos tratos contra su menor hijo, expresarse en forma vejatoria del menor, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica.</p> <p>Asimismo, las medidas emitidas por el juez están bien dadas, pero deben ser más precisas para salvaguardar el bienestar del menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04149-2021-0-1001-JR-FT-10 Resolución N°1 FECHA. 30-06-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Máximo Ramírez Taype, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia sexual, física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales MO.SA.AN (12) años, se lee (...), que, el tío agredió sexualmente al menor (tocamientos indebidos).</p> <p>Asimismo, no se cuenta con el informe psicológico o entrevista en cámara geseel, no es causa para no disponer mediadas de protección a su favor del menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.</p>	<p>El Juez del 10° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, por violencia sexual, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual en agravio de la menor.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente, por parte de su tío, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al agresor actos de violencia física psicológico y sexual y efectuar actos perturbatorios como amenaza, acoso al menor en domicilio o en lugares públicos, prohibir acercarse al menor y comunicarse en forma directa telefónica y redes sociales, utilizar armas punzo cortantes en agravio del menor, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica y tratamiento reeducativo, y el menor también debe recibir terapia psicológica obligatoria, disponer el seguimiento social del agraviado.</p> <p>Asimismo, las medidas emitidas por el juez están bien dadas.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N04215-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 02-07-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Braulio Ccopa Hanco, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia sexual, física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de su hijastra de iniciales GI,BA,QU. (14) años, se lee (...), que, el padrastro le agredió sexualmente cuando la madre no se encontraba en su casa.</p> <p>Asimismo, cuenta con certificado médico legal concluye no presentaría evidencias de violencia sexual y disponer mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.</p>	<p>El Juez del 11° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, por violencia sexual y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual en agravio de la menor.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente, por parte de su padrastro, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al agresor actos de violencia física psicológico y sexual, prohibir al agresor chantajear, intimidar o coactar la libertad del agraviada, prohibir al agresor retornar al domicilio convivencial y prohibir ingresar al domicilio, prohibir todo tipo de comunicaciones con la menor, prohibir al agresor portar material pornográfico, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica y tratamiento reeducativo, y la menor también debe recibir terapia psicológica .</p> <p>Asimismo, las medidas emitidas por el juez están bien dadas.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°07019-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 21-10-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Avelino Cruz Llamocca, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia sexual, física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de su hijastra de iniciales S.C.H. (14 años, se lee (...), que, el padrastro le agredió sexualmente a la menor. Asimismo, la ficha de valoración concluye que se encuentra en riesgo severo y disponer mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.</p>	<p>El Juez del 11° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, por violencia sexual y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente y psicológicamente, por parte de su padrastro, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al agresor actos de violencia física psicológico y sexual a la menor, prohibir al agresor referirse con palabras soeces a la menor, prohibir al denunciado realizar actos de connotación sexual, prohibir al agresor acercarse a la menor, prohibir generar conflicto, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica y tratamiento reeducativo, y la menor también debe recibir terapia psicológica .</p> <p>Asimismo, las medidas emitidas por el juez mencionan que el agresor siga viviendo junto a ella, por lo cual seguiría estando en peligro la menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°07019-2021-0-1001-JR-FT-05 Resolución N°1 FECHA. 21-10-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Avelino Cruz Llamocca, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia sexual, física y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de su hijastra de iniciales S.C.H. (14 años, se lee (...), que, el padrastro le agredió sexualmente a la menor. Asimismo, la ficha de valoración concluye que se encuentra en riesgo severo y disponer mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.</p>	<p>El Juez del 11° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, por violencia sexual y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente y psicológicamente, por parte de su padrastro, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al agresor actos de violencia física psicológico y sexual a la menor, prohibir al agresor referirse con palabras soeces a la menor, prohibir al denunciado realizar actos de connotación sexual, prohibir al agresor acercarse a la menor, prohibir generar conflicto, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica y tratamiento reeducativo, y la menor también debe recibir terapia psicológica .</p> <p>Asimismo, las medidas emitidas por el juez mencionan que el agresor siga viviendo junto a ella, por lo cual seguiría estando en peligro la menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°05079-2021-0-1001-JR-FT-05 Resolución N°1 FECHA. 06-08-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Berli Lusan Baca Hilario, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia sexual y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de su sobrina de iniciales PE.AT.MA.FE. (11) años, se lee (...), que, el tío le agredió sexualmente a la menor. Asimismo, la evaluación psicológica concluye que presenta factores de riesgo y vulnerabilidad y disponer mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.</p>	<p>El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, por violencia sexual y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente y psicológicamente, por parte de su tío, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al agresor agredir físicamente y sexualmente a la menor, prohibir al agresor referirse con palabras soeces a la menor, prohibir al denunciado acercarse a la menor, prohibir realizar actos de connotación sexual, prohibir generar conflicto, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica y tratamiento reeducativo, y la menor también debe recibir terapia psicológica . Asimismo, las medidas emitidas por el juez son correctas.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°06059-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 14-09-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Víctor Raúl Quispe Paucar, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia sexual y psicológica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de su sobrina de iniciales MA.DA.MI.CO. (15) años, se lee (...), que, el padrastro le agredió sexualmente a la menor.</p> <p>Asimismo, se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.</p>	<p>El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, por violencia sexual y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente y psicológicamente, por parte de su padrastro, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al agresor agredir físicamente y sexualmente a la menor, prohibir al agresor referirse con palabras soeces a la menor, prohibir al denunciado acercarse a la menor, prohibir realizar actos de connotación sexual, prohibir generar conflicto, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica y tratamiento reeducativo, y la menor también debe recibir terapia psicológica, prohibir generar conflicto dentro del domicilio.</p> <p>Asimismo, las medidas emitidas por el juez son correctas.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°06022-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 12-09-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra la agresora Pascuala Tacuri Paucar, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia sexual negligencia u omisión) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de su hijo de iniciales PE.TA.JU. (08) años, se lee (...), que, la madre es negligente en la agresión sexualmente al menor.</p> <p>Asimismo, se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). violencia sexual negligencia u omisión</p>	<p>El Juez del 11° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, violencia sexual negligencia u omisión, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente, por negligencia de su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al agresor cualquier actos de violencia física o psicológicamente en agravio del menor, prohibir merodear el domicilio de los agraviados, prohibir amenazar, chantajear, ordenar que la agresora reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica.</p> <p>Asimismo, las medidas emitidas por el juez son correctas.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°03029-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 14-05-2021	<p>En esta causa seguida contra los Agresores Francisca Chipa Quispe y Leónidas luna Huillca, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia física, sexual y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de su hijastra de iniciales DI.IS.CH.CH. (14) años, se lee (...), que, ha sido agredida sexualmente por su padrastro, se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.</p>	<p>El Juez del 11° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, violencia sexual y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual, psicológica y física.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente, por su padrastro y madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al ejercer al agresor actos de violencia física y psicológica, prohibir acercarse a la menor merodear su domicilio, prohibir actos de violencia física, psicológica al agresor contra el menor, prohibir acercarse a la menor, prohibir amenazar, chantajear, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica, y la menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°03030-2021-0-1001-JR-FT-5 Resolución N°1 FECHA. 14-05-2021	En esta causa seguida contra el Agresor Alex Calachahuin Villamonte, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (violencia sexual y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de su sobrino de iniciales C.M.S.I. (16) años, se lee (...), que, ha sido agredida sexualmente por su tío, se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.	El Juez del 7° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, violencia sexual y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente, por su tío, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al ejercer actos de violencia física, psicológica al agresor contra el menor, prohibir acercarse a la menor, prohibir amenazar, chantajear, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica, y la menor también debe recibir terapia psicológica.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02828-2021-0-1001-JR-FT-5 Resolución N°1 FECHA. 05-05-2021	En esta causa seguida contra el Agresor Juan Pablo Málaga Zapata, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de su hija de iniciales Y.C.M.C., se lee (...), que, ha sido agredida física y psicológicamente por su padre, se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.	El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir al ejercer actos de violencia física, psicológica al agresor contra el menor, prohibir amenazar, chantajear, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica, y la menor también debe recibir terapia psicológica.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02857-2021-0-1001-JR-FT-09 Resolución N°1 FECHA. 05-05-2021	<p>En esta causa seguida contra el Agresor Jhon Antony Gutiérrez Quispe, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (sexual, física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de su sobrina de iniciales H.L.G.C. (15) años, ha sido agredida sexualmente por su tío, se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.</p>	<p>El Juez del 9° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia sexual, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente y psicológicamente, por su tío, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir acercarse a la menor, prohibir ejercer actos de violencia física y sexual, psicológica al agresor contra el menor, prohibir amenazar, chantajear, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica, y la menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02762-2021-0-1001-JR-FT-10 Resolución N°1 FECHA. 02-05-2021	<p>En esta causa seguida contra el Agresor Marcelino Ari Adco, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (sexual, física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de su sobrina de iniciales YE.PE.QU. (14) años, ha sido agredida sexualmente por su tío, se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.</p>	<p>El Juez del 10° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia sexual, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente y psicológicamente, por su tío, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir acercarse a la menor, prohibir ejercer actos de violencia física y sexual, psicológica al agresor contra el menor, prohibir a ejercer actos de violencia, intimidación, amenazar, chantajear, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica, y la menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°02004-2021-0-1001-JR-FT-02 Resolución N°1 FECHA. 16-12-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra los Agresores Rómulo Zevallos Vivanco y Maison Álvarez Álvarez y Raúl Quiñones Paucara, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (sexual y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales AN.YO.AL.HU. (14) años, vinculo padrastro/hermanastro, ha sido agredida sexualmente por su padrastro y hermanastro, se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.</p>	<p>El Juez del 2° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia sexual, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente y psicológicamente, por su padrastro y hermanastro, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir acercarse a la menor, prohibir ejercer actos de violencia física y sexual, psicológica al agresor contra el menor, prohibir acercarse a la menor, prohibir ejercer actos de violencia, intimidación, amenazar, chantajear, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica y reeducativo, y la menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°08306-2021-0-1001-JR-FT-02 Resolución N°1 FECHA. 14-12-2021	En esta causa seguida contra el Agresor Jakson Luis López Pacheco, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (sexual y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales LO.AL.KA.MA. (15) años, vinculo padre/hija, ha sido agredida sexualmente por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia sexual.	El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia sexual, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia sexual.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido sexualmente y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir agredir física y sexual al menor, prohibir acercarse a la menor, prohibir ejercer actos de violencia física y sexual, psicológica al agresor contra el menor, prohibir retirar al parte denunciante del lugar donde vive, prohibir ejercer actos de violencia, intimidación, amenazar, chantajear, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica y reeducativo, y la menor también debe recibir terapia psicológica.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°00078-2021-0-1001-JR-FT-06 Resolución N°1 FECHA. 08-01-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el Agresor Ricardo Tacuri Hanco, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menores de iniciales RI.RU.TA.HA (12) Y LI.AN.TA.HA. (04) años, vinculo padre/hijos, han sido agredidos psicológicamente por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra los menores de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir agredir física y sexual al menor, ordenar el retiro al agresor de la vivienda convivencial, prohibir retornar al hogar, prohibir ingresar al domicilio de los menores, prohibir de llevarse de llevarse a los hijos, prohibir ejercer actos de violencia física y psicológica al agresor contra los menores, ordenar que se pase manutención económica, ordenar que el agresor reciba terapia psicológica, y los menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°00076-2021-0-1001-JR-FT-06 Resolución N°1 FECHA. 08-01-2021	<p>En esta causa seguida contra la Agresora Emperatriz Paucar Paucar, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menores de iniciales L.G.P.B. y A.Y.P.Y., vinculo abuela/nieto, han sido agredidos física y psicológicamente por su abuela y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra los menores de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su abuela, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir agredir física y psicológicamente a los menores, prohibir acercarse o comunicarse en estado de ebriedad a la agresora, prohibir expulsar a los agraviados del domicilio, prohibir ejercer actos de violencia física y psicológica a la agresora contra los menores, ordenar que la agresora que reciba terapia psicológica, y los menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°00056-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 05-01-2021	<p>En esta causa seguida contra el Agresor Guillermo Huillca Tito, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales HU.HU.RO. (14) años, vinculo padre/hijo, ha sido agredidos física y psicológicamente por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 11° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra los menores de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, ordenar el retiro de la hogar convivencial, prohibir agredir física y psicológicamente al menor, prohibir comunicarse en forma directa, prohibir acercarse al menor, prohibir tener conflictos con el menor, ordenar que el agresor que reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04127-2021-0-1001-JR-FT-05 Resolución N°1 FECHA. 29-06-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el Agresor Edilberto Jesús Bustamante, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales A.E.A. (10) años, vinculo padre/hijo, ha sido agredidos física y psicológicamente por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 05° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra los menores de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de la menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente, prohibir acercarse al menor, prohibir concurrir a su domicilio en estado de ebriedad, prohibir tener conflictos con el menor, ordenar que el agresor que reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04249-2021-0-1001-JR-FT-07 Resolución N°1 FECHA. 03-07-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra la Agresora Nelly Huamán Hanco, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menores de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menores de iniciales E.A.B.H (04) y E.J.B.H (06) años, vinculo madre/hijos, ha sido agredidos física y psicológicamente por su madre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 07° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra los menores de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente, prohibir realizar castigos físicos y tratos humillantes, ordenar realizar actos de corrección sin utilizar violencia, ordenar que la agresor que reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°04217-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 02-07-2021	En esta causa seguida contra el Agresor Julio Tacoma Aval, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menores de iniciales MA.NI.RO.TE. (17) años y AR.KE.TA.RO. (02 meses), vinculo padre/hijos, ha sido agredidos física y psicológicamente por su madre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.	El Juez del 08° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra los menores de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente, prohibir realizar castigos físicos y tratos humillantes, prohibir realizar actos de violencia en presencia de sus menores hijos, ordenar que la agresor que reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°04142-2021-0-1001-JR-FT-10 Resolución N°1 FECHA. 30-06-2021	En esta causa seguida contra la Agresora Mariela del Carmen Rado Salas, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales B.Z.Q.R. (años), vinculo madre/hija, ha sido agredidos física y psicológicamente por su madre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.	El Juez del 10° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente, prohibir realizar castigos físicos y tratos humillantes, prohibir realizar actos de violencia y humillantes, amenaza, coacción, en presencia de su menor hija, ordenar que la agresor que reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°04100-2021-0-1001-JR-FT-07 Resolución N°1 FECHA. 28-06-2021	<p>En esta causa seguida contra la Agresora Radha Krishña Devi Dasi Peña Caparo y otros, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales N.S.M.P (06) años, vinculo familiares/sobrino, ha sido agredidos física y psicológicamente por su madre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 07° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente, prohibir realizar castigos físicos como jalones y lapos, ordenar realizar actos de corrección sin violencia, prohibir atentar contra la vida de su menor hijo, ordenar que la agresor que reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°07923-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 2-10-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el Agresor Jaime Valdeiglesias, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico, económica) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales LI.AL.VA.HU. (01) años, vinculo padre/hijo, ha sido agredidos física y psicológicamente, económicamente por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, económica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente y sexual, prohibir generar cualquier tipo de violencia dentro del domicilio, prohibir armas punzo cortantes, prohibir llevarse a su menor hijo sin autorización, ordenar que la agresor que reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°07020-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 21-10-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el Agresor Edwin Antony Cossío Sánchez, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales A.D.C.A (16) años, vinculo padre/hija, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 11° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente, prohibir generar cualquier tipo de violencia como jalones y lapos, prohibir armas punzo cortantes, prohibir realizar insultos humillantes, ordenar que la agresor que reciba terapia psicológica, y el menor también debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°07074-2021-0-1001-JR-FT-09 Resolución N°1 FECHA. 23-10-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra las Agresoras Cintia Karen Ulloa Tito y Leonarda TTito, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales ZO.VA.PU.UL. (03) años, vinculo madre/hija, ha sido agredido física y psicológicamente, por su madre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 09° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente, prohibir generar cualquier tipo de violencia en agravio del menor o estar a lado, prohibir armas punzo cortantes, prohibir realizar insultos humillantes, ordenar que las agresoras reciba terapia psicológica,.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°05095-2021-0-1001-JR-FT-05 Resolución N°1 FECHA. 06-08-2021	En esta causa seguida contra los Agresores José Manuel Velasco Flores y otros, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (física y psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales VE.FL.JO.MA. (14) años, vinculo familiares/sobrino, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus familiares y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.	El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por sus familiares, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir generar cualquier tipo de violencia en agravio del menor o estar a lado, prohibir actos perturbatorios al menor, prohibir realizar insultos humillantes al menor, ordenar que las agresoras reciban terapia psicológica todos los denunciados. Asimismo el juez no le dio para que reciba terapia psicológica al menor.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°07000-2021-0-1001-JR-FT-06 Resolución N°51FECHA. 20-10-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el Agresor Javier Chávez Salazar, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico y patrimonial) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales CI.NI.CH.PA. (05) años, vinculo familiares/sobrino, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus familiares y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, patrimonial, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir acercarse al menor, prohibir expresarse en forma vejatoria del menor, prohibir generar cualquier tipo de violencia en agravio del menor, prohibir actos perturbatorios al menor, prohibir realizar insultos humillantes al menor, ordenar que el agresor reciban terapia psicológica y el menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°05034-2021-0-1001-JR-FT-10 Resolución N°1 FECHA. 05-08-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra los agresores Yanet Soclle Huarcaya y Raúl Canahuire Quispe, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales T.C.S. (06) años, vinculo padres/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus padres y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 10° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredido física y psicológicamente, por sus padres, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir realizar actos humillantes, prohibir tener problemas de familia a la do de menor hijo, prohibir actos perturbatorios al menor, ordenar que los agresores reciban terapia psicológica y el menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04074-2021-0-1001-JR-FT-05 Resolución N°1 FECHA. 26-06-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Willy Molina Durand, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menores Nikol Araceli Molina Quispe (17) y Diego Dany Molina Quispe (15) años, vinculo padre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a los menor, prohibir realizar actos humillantes, prohibir actos perturbatorios al menor, prohibir acercarse a los menores con fines de agresión, ordenar que el agresor reciban terapia psicológica y el menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°05011-2021-0-1001-JR-FT-09 Resolución N°1 FECHA. 04-08-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra la agresora Ana Chumbes Romero, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menores de iniciales RU.MA.SO.CH. (13) años, vinculo madre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por su madre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 9° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra la menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a al menor, prohibir realizar actos humillantes, prohibir actos perturbatorios al menor, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, o de otro tipo, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción u otro análogo, ordenar que la agresora reciban terapia psicológica y el menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04088-2021-0-1001-JR-FT-09 Resolución N°1 FECHA. 27-06-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra la agresora Flor de María Delgado Caballero, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menores de iniciales DR.SL.YA.DE. (03) y AS.LU.TA.DE. (06) años, vinculo madre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por su madre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 9° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra los menores de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a los menores, prohibir consumo alcohólico en presencia de sus hijos, prohibir actos perturbatorios a los menor, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, o de otro tipo, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción u otro análogo, ordenar cumplir con atención a sus menores hijos, ordenar que la agresora reciban terapia psicológica y los menores.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04094-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 27-06-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra la agresora Wendy Daniela Chillihuani Ochoa, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales DA.AL.VA.CH. (06) años, vinculo madre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por su madre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a los menores, prohibir actos perturbatorios a los menor, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, o de otro tipo, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción u otro análogo, ordenar cumplir con atención a su menores hijos, ordenar que la agresora reciban terapia psicológica y los menores.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02939-2021-0-1001-JR-FT-07 Resolución N°1 FECHA. 12-05-2021	<p>En esta causa seguida contra el agresor Jorge Cisneros Zapa, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales L.S.C.S. (15) años, vinculo padre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 7° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a los menores, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, o de otro tipo, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, ordenar que el agresor reciban terapia psicológica y el menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02889-2021-0-1001-JR-FT-09 Resolución N°1 FECHA. 10-05-2021	En esta causa seguida contra la agresora Hipolita Qquellon Huamán, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales M.A.P.Q. (12) años, vinculo tía/sobrino, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.	El Juez del 9° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su tía, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a los menores, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, o de otro tipo, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, prohibir acercarse a la agraviada, ordenar que la agresora reciba terapia psicológica y el menor.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02526-2021-0-1001-JR-FT-05 Resolución N°1 FECHA. 30-04-2021	En esta causa seguida contra la agresora Ángela Pamela Ochoa Román, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales AD.RO.DO.OC. (11) años, vinculo madre/hija, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.	El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a los menores, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, o de otro tipo, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, prohibir acercarse a la agraviada, ordenar que la menor reciba terapia psicológica, asimismo el juez no dio terapia psicológica a la agresora y se debió dar.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04252-2021-0-1001-JR-FT-07 Resolución N°1 FECHA. 03-07-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra los agresores Concepcion Aranya Levita y José Quispe Sanac, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales T.Q.A. (13) años, vinculo padres/hija, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 7° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padres, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a la menor, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, o de otro tipo, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, prohibir acercarse a la agraviada con fines de violencia, ordenar que los agresores reciban terapia psicológico y la menor reciba terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°04210-2021-0-1001-JR-FT-05 Resolución N°1 FECHA. 02-07-2021	<p>En esta causa seguida contra el agresor Pepe Washington Cana Paucar, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales E.K.H. (17) años, vinculo padres/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente económico, patrimonial, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, económica, patrimonial en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, o de otro tipo, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, ordenar la manutención, ordenar que el agresor reciban terapia psicológico y el menor reciba terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04208-2021-0-1001-JR-FT-06 Resolución N°1 FECHA. 01-07-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Luis Alberto Carlos Soto, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales N.C.S. (06), D.C.S. (03) y L.E.C.S (01) años, vínculo padre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 6° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, o de otro tipo, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, ordenar la manutención, ordenar que el agresor se retire del domicilio convivencial, prohibir que retorne al hogar, ordenar que reciba terapia psicológico y el menor reciba terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°04116-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 28-06-2021	<p>En esta causa seguida contra los agresores Clara Muñes Garay y José Luis Cano Araoz, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales RO.CA.NU. 1(3) años, vinculo padres/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus padres y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, o de otro tipo, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, ordenar que reciba terapia psicológico y el menor reciba terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°07071-2021-0-1001-JR-FT-09 Resolución N°1 FECHA. 23-10-2021	En esta causa seguida contra el agresor Cosme Seca Seca, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales RO.ES.NI. (14) años, vinculo padrastro/hijastro, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.	El Juez del 9° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padrastro, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, ordenar retiro del hogar convivencial, prohibir acercarse al menor, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, ordenar que reciba terapia psicológico y el menor reciba terapia psicológica.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°06070-2021-0-1001-JR-FT-07 Resolución N°1 FECHA. 14-09-2021	En esta causa seguida contra el agresor Juan de la Cruz Mojonero Tito, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales S.M.U. (14) y S.J.M.U. (06) años, vinculo padre/hijos, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.	El Juez del 7° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a los menores, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, prohibir acercarse a los menor, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, ordenar que reciba terapia psicológico y los menores reciba terapia psicológica.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°06043-2021-0-1001-JR-FT-05 Resolución N°1 FECHA. 13-09-2021	En esta causa seguida contra el agresor Arturo Huamán Tejera, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menor de iniciales KO.SO.PR.HU (09), KO.UR.AN.HU.DE. y KO.QU.AL.HU.DE. (05) años, vinculo padre/hijos, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.	El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física económica, patrimonial y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a los menores, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, prohibir enajenar de los bienes, prohibir de ir en estado etílico, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra los menores, ordenar que reciba terapia psicológico, asimismo el juez no dicto terapias para los menores.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02903-2021-0-1001-JR-FT-05 Resolución N°1 FECHA. 1-05-2021	<p>En esta causa seguida contra los agresores David Rodríguez Pataca y Victoria Arcos Ttupa, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menor Hugo Rodríguez Arcos, vinculo padres/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus padres y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 5° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por sus padres, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, prohibir de ir en estado etílico donde el menor, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra los menores, ordenar el acogimiento temporal del menor, ordenar que reciba terapia psicológico, asimismo el menor debe recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°04095-2021-0-1001-JR-FT-10 Resolución N°1 FECHA. 27-06-2021	En esta causa seguida contra el agresor Jesús Alvares Hilares, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menor de iniciales D.A.A.P. (12), P.R.A.P. (10) y D.M.A.P. (07) años, vinculo abuelo/nieto, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus padres y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.	El Juez del 10° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su abuelo, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, prohibir actos de intimidación, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra los menores, ordenar que reciba terapia psicológico, asimismo los menores deben recibir terapia psicológica.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04063-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 25-06-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Saturnino Casani sani, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales R.Y.C.T. (14), años, vinculo padre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus padres y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 10° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir utilizar objetos, armas punza cortantes, prohibir actos de intimidación, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra los menores, ordenar que reciba terapia psicológico, asimismo al menor deben recibir terapia psicológica.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°04053-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 25-06-2021	En esta causa seguida contra el agresor Ángel Jimmy Aedo Carhuarupay, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales JA.WI.AE.CCA. (04) años, vinculo padre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus padres y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.	El Juez del 10° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir insultar al menor, prohibir actos de intimidación, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra los menores, ordenar que reciba terapia psicológico el agresor, asimismo el juez no dio terapia psicológica para el menor.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°04016-2021-0-1001-JR-FT-09 Resolución N°1 FECHA. 25-06-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Paul Ernesto Osorio Villanueva, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales AL.AN.OS.VI. (13) años, vínculo padre/hija, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus padres y se dispone dar mediadas de protección a su favor de la menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 10° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de la menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir insultar al menor, prohibir actos de intimidación, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra los menores, ordenar que reciba terapia psicológico el agresor, y la menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°03041-2021-0-1001-JR-FT-06 Resolución N°1 FECHA. 15-05-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Elvis Marín Olarte, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de la menor de iniciales YO.AZ.SO.QU. (11), Antuaned Cielo Marín Quispe (04) Maricarmen Marín Quispe, (03) años, vinculo padrastro/hijastra, hija, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus padres y se dispone dar mediadas de protección a su favor de las menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 6° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, padrastro, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a los menores, prohibir insultar a la menor, prohibir actos de intimidación, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra los menores, prohibir llevarse a sus hijas, ordenar que cumpla con pasar una asignación económica, ordenar que reciba terapia psicológico el agresor, y las menores.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°03060-2021-0-1001-JR-FT-07 Resolución N°1 FECHA. 16-05-2021	<p>En esta causa seguida contra el agresor Jhoel Paiva Cutipa, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales E.F.C.C. (09), años, vinculo primos, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus primo y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 7° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su primo, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir insultar al menor, prohibir actos de intimidación, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra el menor, prohibir tomar bebidas alcohólicas y acercarse al menor, ordenar que reciba terapia psicológico el agresor, y el menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02940-2021-0-1001-JR-FT-09 Resolución N°1 FECHA. 01-06-2021	<p>En esta causa seguida contra los agresores Maria Salome Monroy y Valentina Lourdes Mar Monroy, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales AD.SE.SA.MA. (15), años, vinculo abuela-tía, ha sido agredido física y psicológicamente, por su abuela y tía y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 9° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su abuela-tia, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir insultar al menor, prohibir actos de intimidación, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra el menor, prohibir acercarse al menor, ordenar que reciba terapia psicológico las agresoras y el menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02966-2021-0-1001-JR-FT-11 Resolución N°1 FECHA. 12-05-2021	<p>En esta causa seguida contra el agresor Adolfo Aragón Pedraza, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales MA.AR.ME. (05) y LU.AR.ME (01), años, vínculo padre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad). Violencia física y psicológica.</p>	<p>El Juez del 9° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente a los menores, prohibir insultar a los menores, prohibir actos de intimidación, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra los menor, prohibir realizar violencia económica, ordenar que reciba terapia psicológico el agresor, asimismo el juez obvio dictar terapia psicológico para los menores.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02823-2021-0-1001-JR-FT-06 Resolución N°1 FECHA. 10-05-2021	En esta causa seguida contra el agresor Vidal Ángel Quispe Romero, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales J.M.Q.C. (11), años, vinculo padre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 9° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir insultar al menor, prohibir actos de intimidación, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra el menor, prohibir de llevarse al menor, ordenar cumplir con el proceso alimentaria, ordenar que reciba terapia psicológico y reeducativo el agresor y el menor.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02805-2021-0-1001-JR-FT-07 Resolución N°1 FECHA. 05-05-2021	<p>En esta causa seguida contra los agresores Lenin Challco Larico y Yesica Surco Puella, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales L.Y.CH. (08), años, vinculo padres/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por sus padres y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 7° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por sus padres, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir insultar al menor, prohibir actos de intimidación, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra el menor, ordenar que el abuelo realice el control del cuidado del niño, ordenar que reciba terapia psicológico los agresores y el menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02858-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 06-05-2021	En esta causa seguida contra la agresora Maricarmen Zúñiga Fernández, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales GA.MA.ZU. (06), años, vínculo madre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por su madre y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su madre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir ejercer actos de intimidación, prohibir realizar actos de intimidación, amenaza, coacción, contra el menor, prohibir amenazar con golpearlo al menor, ratificar la tenencia del menor a favor de su madre, ordenar que reciba terapia psicológico la agresora y el menor.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02833-2021-0-1001-JR-FT-06 Resolución N°1 FECHA. 08-05-2021	<p>En esta causa seguida contra el agresor Marco Pool Cueva Peña, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales PO.JA.NE.CU.SA. (09), años, vinculo padre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre, asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir ejercer actos de intimidación, prohibir amenaza, coacción, contra el menor, prohibir amenazar con golpearlo al menor, ordenar que reciba terapia psicológico al agresor y el menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
<p>Expediente: N°02388-2021-0-1001-JR-FT-10 Resolución N°1 FECHA. 18-04-2021</p>	<p>En esta causa seguida contra el agresor Vicente Gibaja Huallpa, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales C.D..G.G. (16), años, vinculo padrastro/hijastro, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.</p>	<p>Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).</p>	<p>El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.</p>	<p>Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padrastro asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir ejercer actos de intimidación, prohibir amenaza, coacción, contra el menor, prohibir amenazar con golpearlo al menor, prohibir utilizar armas punzo cortante, ordenar que reciba terapia psicológico y reeducativa obligatoria al agresor y el menor.</p>

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02768-2021-0-1001-JR-FT-10 Resolución N°1 FECHA. 03-05-2021	En esta causa seguida contra el agresor Jhojan Antony Frisancho Ojeda, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales A.C.F.S. (03), años, vinculo padre/hijo, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 10° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio del menor y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corra peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor del menor, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir ejercer actos de intimidación, prohibir amenaza, coacción, contra el menor, prohibir amenazar con golpearlo al menor, prohibir utilizar armas punzo cortante, ordenar el retiro temporal del hogar con vivencial, ordenar que cumpla la manutención económica, ordenar que reciba terapia psicológico obligatoria al agresor.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02713-2021-0-1001-JR-FT-08 Resolución N°1 FECHA. 30-04-2021	En esta causa seguida contra la agresora Rosario Ovalle avalos, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio del menor de iniciales JH.RO.CH.OV. (13) y RO.TH.CH.OV. (07), años, vinculo madre/hijos, ha sido agredido física y psicológicamente, por su madre y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su madre asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir ejercer actos de intimidación, prohibir amenaza, coacción, contra el menor, prohibir amenazar con golpearlo a los menor, ordenar que reciba terapia psicológico obligatoria a la agresora y a los menores.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02561-2021-0-1001-JR-FT-10 Resolución N°1 FECHA. 22-04-2021	En esta causa seguida contra la agresora Sonia Zambrano Nina, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menores de iniciales GU.OR.ZA. (09), DU.MA.OR.ZA. (04), NA.OR.ZA (01) y BE.OR.ZA. (01) años, vinculo madre/hijos, ha sido agredido física y psicológicamente, por su madre y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su madre asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir ejercer actos de intimidación, prohibir amenaza, coacción, contra el menor, prohibir amenazar con golpearlo a los menor, ordenar que reciba terapia psicológico obligatoria y educativa a la agresora y a los menores.

Nro. de Exp./N° de Res./Fecha	Resumen de Acta de Denuncia por Violencia Contra los menores (integrantes del grupo familiar)	Delito (s)	Decisión del Juez (considerandos importantes y fallo)	Análisis
Expediente: N°02553-2021-0-1001-JR-FT-09 Resolución N°1 FECHA. 23-04-2021	En esta causa seguida contra el agresor Cecilio Ocsa Quispe, por la presunta comisión del delito de violencia familiar (físico, psicológico) a menor de edad (integrantes del grupo familiar), en agravio de los menores de iniciales F.O.M. (07) y V.O.M. (15), años, vinculo padre/hijos, ha sido agredido física y psicológicamente, por su padre y se dispone dar mediadas de protección a su favor del menor.	Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (menores de edad).	El Juez del 8° Juzgado de familia, resolvió admitir a trámite el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, en agravio de los menores y otorgar Medidas de Protección en el Proceso por Violencia Contra Integrantes del Grupo Familiar (menor de edad), por violencia física y psicológica.	Al respecto, el Juez ha valorado la denuncia interpuesta contra el menor de edad, dando Medidas de Protección, para que este ya no corran peligro de ser agredidos física y psicológicamente, por su padre asimismo, dentro de las medidas otorgadas a favor de los menores, prohibir agredir físicamente, y psicológicamente al menor, prohibir ejercer actos de intimidación, prohibir amenaza, coacción, contra el menor, prohibir amenazar con golpearlo a los menor, ordenar a la comisaria del sector realice patrullaje, prohibir de llevarse a sus menores hijos sin autorización, ordenar que reciba terapia psicológico obligatoria y a los menores.